

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de Choix y San Ignacio del Estado de Sinaloa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Dios con Nosotros, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Palabra de Vida, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 02/2012 del Comisionado General de la Policía Federal por el que se crea una Instancia Cultural a través de la cual se coadyuvará en la difusión y fomento de la participación ciudadana en la prevención del delito

Norma 01/2011 por la que se regula una medida complementaria de seguridad social a los integrantes de la Policía Federal, sobre los que exista una presunción fundada que han sido privados ilegalmente de su libertad, en ejercicio o con motivo de sus funciones, en beneficio de sus familiares

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Circular Modificatoria 12/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria a organizaciones para participar en el Premio Nacional de Calidad 2012

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012

Aclaración a la Resolución por la que se modifican los numerales 2, apartado 3 definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006. Esta Resolución fue publicada el 23 de diciembre de 2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie de terreno de 97,515.82 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión denominado Centros Pecuarios y Distrito de Desarrollo Rural Huamantla, ubicado en el kilómetro 164.5 de la carretera federal México-Veracruz, ciudad de Huamantla de Juárez, Estado de Tlaxcala

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Care Construcciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Arzate Díaz

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de Choix y San Ignacio del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010; numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el DOF el día 31 de enero de 2011, así como el Artículo Tercero, fracción III del "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas" (el Acuerdo), emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y publicado en el ya referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 25 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio s/n de fecha 30 de enero de 2012, perteneciente al expediente 001805/12, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales y con base en el Acuerdo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como sequía severa desde el 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, y que afectó a los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiguarato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, El Rosario y Escuinapa.

Que mediante oficio B00.-165 de fecha 13 de febrero de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011, para los municipios de Choix y San Ignacio del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 14 de febrero de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SEQUIA SEVERA DEL 1 DE MAYO DE 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE CHOIX Y SAN IGNACIO, DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Choix y San Ignacio, del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, las Reglas Generales y el Acuerdo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Los recursos que se autoricen con cargo al FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Desastre Natural, resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva la realización de las acciones conducentes y necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública y, en su caso, del sector vivienda afectados por el fenómeno natural perturbador antes descrito, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales, o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante el Desastre Natural. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

México, Distrito Federal, a 14 de febrero de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hoffliger Topete.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Dios con Nosotros, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JAIME GUERRERO PIÑA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DIOS CON NOSOTROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DIOS CON NOSOTROS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Fresno número 1, Fraccionamiento San Fermín, Pénjamo, Guanajuato, código postal 36900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, denominado y ubicado en: Iglesia Dios con Nosotros; Calle Fresno número 1, Fraccionamiento San Fermín, Pénjamo, Guanajuato, código postal 36900.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jaime Guerrero Piña.

VI.- Relación de asociados: Javier Rodríguez Carrillo, Sara Garrido Sánchez, Javier Villanueva Sánchez, Jaime Guerrero Piña, Samuel González Covarrubias, Guillermo Bravo Campos y Sergio Antonio Ortiz Muñoz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Javier Rodríguez Carrillo, Presidente; Sara Garrido Sánchez, Secretaria; y Javier Villanueva Sánchez, Tesorero

IX.- Ministros de culto: Jaime Guerrero Piña y Salvador Pérez Velázquez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Palabra de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ERNESTO GUADALUPE LOPEZ RIVERA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Morelia número 603, entre José María Parras Ballesteros y Zarco, Colonia Barrio Zaragoza, Montemorelos, Nuevo León, código postal 67500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, denominado y ubicado en: Centro Cristiano Palabra de Vida; Calle Morelia, número 603, entre José María Parras Ballesteros y Zarco, Colonia Barrio Zaragoza, Montemorelos, Nuevo León, código postal 67500.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ernesto Guadalupe López Rivera.

VI.- Relación de asociados: Ernesto Guadalupe López Rivera, Abdiel Eliezer Torres Gallegos, Dennyz Alexis Suárez Garza, Magda Isela Martínez Rodríguez, Nereyda Guadalupe Gallegos Ríos, Dora Alicia Tamez Valdez y Gabriela Martínez Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ernesto Guadalupe López Rivera, Presidente, Abdiel Eliezer Torres Gallegos, Secretario; y Dennyz Alexis Suárez Garza, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ernesto Guadalupe López Rivera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 02/2012 del Comisionado General de la Policía Federal por el que se crea una Instancia Cultural a través de la cual se coadyuvará en la difusión y fomento de la participación ciudadana en la prevención del delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Policía Federal.

ACUERDO 02/2012 DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL POR EL QUE SE CREA UNA INSTANCIA CULTURAL A TRAVES DE LA CUAL SE COADYUVARA EN LA DIFUSION Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCION DEL DELITO.

FACUNDO ROSAS ROSAS, Comisionado General de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6 y 10 de la Ley de la Policía Federal; 39, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 y 6, fracciones XXXI, XXXIII y XXXVI y 18, fracciones I y XXVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala, que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia relacionada con los asuntos de su competencia;

Que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con las atribuciones y facultades que le otorga la Ley de la Policía Federal y su Reglamento;

Que dichos ordenamientos señalan como objetivos de la Policía Federal, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como prevenir la comisión de los delitos;

Que la seguridad pública como una garantía individual debe hacer efectiva y traducirse en la vida ordinaria de los gobernados;

Que, en este sentido, la sociedad debe participar en la supervisión de la seguridad pública, en la inteligencia de que sociedad y derecho constituyen un binomio indisoluble cuya dinámica debe estar encaminada a una nueva cultura y concepción de la seguridad para los mexicanos, y establecerse como un factor coadyuvante del bienestar social y de la calidad de vida;

Que, como parte de la política de seguridad pública, la Policía Federal tiene la obligación de informar a la sociedad cómo desarrolla su labor de "Servir y Proteger a la Comunidad", para lo cual debe difundir entre la población cómo se ha transformado al día de hoy, divulgando cuáles son las atribuciones que tiene conferidas, qué acciones lleva a cabo para cumplirlas, así como el equipo y la capacitación con la que se ha dotado para el cabal ejercicio de sus funciones;

Que es necesaria la creación de mecanismos que coadyuven a la concientización de la comunidad y fomenten su participación activa en la tarea de la prevención de los delitos como elemento central de la Seguridad Pública;

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal dispone que la Institución operará bajo el mando del Comisionado General, precisando en sus fracciones XXXI y XXXVI, la facultad de expedir acuerdos; así como autorizar, previo acuerdo del Secretario, los sistemas de información que proyecten la imagen pública institucional y que se requieran para apoyar las tareas y actividades de la Institución, y

Que, a efecto de realizar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de participación ciudadana en la prevención del delito, revalorar la función policial, así como fortalecer el vínculo policías-ciudadanos a través de la denuncia, detección temprana de conductas de riesgo y prevenir el delito, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea una instancia cultural denominada "Museo de la Policía Federal" a través de la cual se coadyuvará en la difusión y fomento de la participación ciudadana en la prevención del delito.

ARTICULO SEGUNDO.- El Museo de la Policía Federal quedará adscrito al Organismo Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

ARTICULO TERCERO.- Se delega en la Secretaría General de la Policía Federal, la facultad para administrar y operar el "Museo de la Policía Federal".

ARTICULO CUARTO.- La delegación de la facultad que se hace mediante el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por el Comisionado General de la Policía Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría General de la Policía Federal, en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría, proveerán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria los recursos financieros, materiales y humanos que requiera el Museo de la Policía Federal para su adecuado funcionamiento.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Comisionado General de la Policía Federal, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.

NORMA 01/2011 por la que se regula una medida complementaria de seguridad social a los integrantes de la Policía Federal, sobre los que exista una presunción fundada que han sido privados ilegalmente de su libertad, en ejercicio o con motivo de sus funciones, en beneficio de sus familiares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Policía Federal.

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 73, primer párrafo, 79, fracción I, 85, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 16, 24, 26, fracciones III y IX, 28, 30 de la Ley de la Policía Federal; 1, 119, fracción I, 147, 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 130 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 9, 23, 62, 64, fracciones IV, IX, XXIII, 67, 101, 102, párrafo primero, 109 y 241 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función, entre otros, a cargo de la Federación que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley, en las respectivas competencias.

Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se rigen por su propias Leyes. Asimismo, en su tercer párrafo, establece que las autoridades del orden federal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familiares y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los artículos 45 y 85, fracción VIII, prevé que las Instituciones de Seguridad Pública, como lo es la Policía Federal, deben garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado y determinar dentro de la Carrera Policial, un régimen de previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 17, Estrategia 17.2 "Modernizar y homologar los sistemas de administración y supervisión de los cuerpos policiacos"; del Programa Nacional de Seguridad Pública; el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad del veintiocho de agosto de dos mil ocho, se hace constar la necesidad de dignificar la función policial, alentar la actitud de servicio y lograr el reconocimiento social.

Que el Consejo de Seguridad Nacional, en sesión celebrada el trece de abril de dos mil once, acordó que las instituciones que realicen funciones de seguridad, instrumenten medidas complementarias de seguridad social con base en el segundo de los preceptos constitucionales señalados.

Que el artículo 130 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los sistemas complementarios de seguridad social en términos de las disposiciones aplicables establezcan las instancias competentes para el personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, se sujetarán a la viabilidad presupuestaria así como al esquema presupuestario que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la unidad administrativa responsable de la política y del control presupuestario.

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en términos de lo establecido en los artículos 24 y 26, fracción III, de la Ley de la Policía Federal, es la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del servicio profesional, que cuenta, entre otras atribuciones, con la de formular normas en materia de previsión social.

Que en el cumplimiento de su deber, los integrantes de la Policía Federal no solo se encuentran expuestos a fallecer en actos de servicio, ya que entre otros riesgos existe el de ser privados ilegalmente de la libertad con motivo del desarrollo de sus funciones, sin que se tenga conocimiento cierto de su ubicación o situación personal.

Que la desaparición de un integrante de la Policía Federal, no puede equipararse a la muerte sino hasta el momento en que la autoridad jurisdiccional competente determine la presunción de la misma, resolución que puede tardar años en ser emitida, lapso en el que sus familiares o beneficiarios se encuentran imposibilitados para acceder a las prestaciones y seguros que con motivo del fallecimiento del integrante de la Institución Policial se tienen establecidas, incluyendo las prestaciones que por ley debe otorgar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que resulta oportuno, ante un caso de privación ilegal de la libertad de un policía federal, con motivo del cumplimiento de sus funciones, se establezcan las medidas necesarias para que sus familiares o dependientes económicos, cuenten con una prestación complementaria de seguridad social que les permita su manutención hasta en tanto se resuelve en definitiva la situación jurídica del integrante.

Que a efecto de dar cumplimiento al mandato de instrumentar sistemas complementarios de seguridad social del personal que integra la Policía Federal, emite la siguiente:

**NORMA 01/2011 POR LA QUE SE REGULA UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA
DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL, SOBRE LOS
QUE EXISTA UNA PRESUNCION FUNDADA QUE HAN SIDO PRIVADOS ILEGALMENTE
DE SU LIBERTAD, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES,
EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Norma tiene por objeto establecer y regular el otorgamiento de una medida complementaria de seguridad social a los integrantes de la Policía Federal, sobre los que exista una presunción fundada de que han sido privados ilegalmente de su libertad, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en beneficio de sus familiares.

Artículo 2. Para efectos de esta Norma se entenderá por:

I. Integrante desaparecido: A los integrantes de la Policía Federal que el Consejo Federal de Desarrollo Policial, mediante Dictamen, haya declarado que su desaparición tuvo lugar en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

II. Beneficiarios: A los familiares del integrante sobre el que exista una presunción fundada de que ha sido privado ilegalmente de su libertad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, señalados en la sección de Pensión por causa de muerte, del seguro de invalidez y vida, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el orden de prelación establecido en dicho cuerpo normativo;

III. Dictamen: A la resolución emitida por el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en la que se determina, con base en la información derivada de la investigación que se realice para tal efecto, que la desaparición del integrante tuvo lugar en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

IV. Institución: A la Policía Federal;

V. Consejo Federal: Al Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal;

VI. Medida Complementaria: Ayuda económica de seguridad social otorgada a favor del Beneficiario del integrante desaparecido;

VII. Solicitante: A la persona que acude ante la Institución a efecto de requerir la medida complementaria de seguridad social; y

VIII. ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 3.- Los beneficiarios del Integrante desaparecido, disfrutarán de una medida complementaria, en los términos de las disposiciones referidas en el artículo 4, del presente instrumento normativo, previo dictamen emitido por el Consejo Federal.

Artículo 4.- La medida complementaria a que se refiere el artículo anterior, será la siguiente:

I. El equivalente al monto que por concepto de contraprestación económica corresponda al integrante, conforme al tabulador autorizado, una vez aplicados los descuentos y deducciones respectivos, y

II. Las prestaciones que en términos del esquema de remuneraciones de la Institución, tenga derecho el integrante.

La medida complementaria será entregada previo cumplimiento de los requisitos que en el ámbito presupuestario determine la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adición a los previstos en la presente Norma, siendo responsable de ello, la Coordinación de Servicios Generales.

La medida complementaria no deberá ser superior a las remuneraciones aplicables al integrante desaparecido.

Artículo 5.- El Consejo Federal deberá emitir su Dictamen dentro de los sesenta días naturales a que se tenga noticia de la desaparición del integrante, con base en la investigación que para tal efecto realice la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito; con excepción de las Unidades de Servicios previstas en el tercer párrafo del artículo 110, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en el que la investigación será efectuada por la División de Investigación en coordinación con la División de Inteligencia.

El Dictamen deberá sustentarse en un expediente en el que conste la información que permita establecer la presunción de manera motivada y objetiva, que el integrante desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas de conformidad con las documentales derivadas del artículo 9, del presente instrumento normativo.

El expediente respectivo, así como el proyecto de Dictamen serán integrados y elaborados por la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito el integrante presuntamente desaparecido, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El proyecto de Dictamen, así como el expediente señalado, serán presentados por el miembro del Consejo Federal según la Unidad Administrativa correspondiente, para su análisis y aprobación, ante dicha instancia.

Para la aprobación del Dictamen, no se admitirá la suplencia de los miembros del Consejo Federal.

Artículo 6.- Si se comprueba legalmente el fallecimiento del integrante que haya sido previamente dictaminado como desaparecido, o si se cuenta con declaración de presunción de muerte en términos de la legislación civil, la medida complementaria prevista en el artículo 3, de la presente Norma será inmediatamente cancelada.

Si dentro de los tres meses siguientes a la emisión del Dictamen no se tiene noticia de que los Beneficiarios hayan promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte; si durante el tiempo en que se proporcione el apoyo los Beneficiarios no aceptan y atienden la orientación jurídica que brinde la Institución para la tramitación y seguimiento de los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte ante las autoridades jurisdiccionales competentes; o si en cualquier momento se deja de cumplir con alguno de los requisitos previstos en los instrumentos normativos aplicables, se suspenderá la medida complementaria prevista, hasta en tanto sea subsanada la deficiencia y se cumpla nuevamente con el requisito.

La Coordinación de Servicios Generales de la Institución, brindará orientación y apoyo a los Beneficiarios en la tramitación de los procedimientos señalados; la Dirección General de Asuntos Jurídicos proporcionará la orientación legal que sea necesaria para el procedimiento de declaración de ausencia y/o presunción de muerte ante las autoridades competentes.

Artículo 7.- En caso de que el integrante que haya sido previamente dictaminado como desaparecido aparezca con vida, la medida complementaria será cancelada y reasumirá sus funciones conforme a las necesidades del servicio. Si derivado de la desaparición, el integrante se ve afectado con alguna incapacidad parcial o total y permanente, se procederá en términos de la Ley del ISSSTE.

En el primer supuesto, el integrante no tendrá derecho a percibir la contraprestación económica por el tiempo en que estuvo desaparecido, en términos del artículo 148 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Artículo 8.- Cualquier irregularidad en el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente Norma se dará vista al Órgano Interno de Control en la Policía Federal y de la Unidad de Asuntos Internos, para que determinen las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Los Titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad de algún integrante adscrito a la misma, deberán:

I. Solicitar, en todos los casos, al superior jerárquico del integrante presuntamente desaparecido, el informe pormenorizado de los hechos, conforme a los protocolos de investigación establecidos en la Institución.

II. Solicitar a la Coordinación de Servicios Generales que proceda a la verificación de la situación administrativa del integrante ante la Institución.

En caso de que la Coordinación de Servicios Generales informe que el integrante presuntamente desaparecido, causó baja con anterioridad a la fecha en que probablemente ocurrieron los hechos en que haya sido privado de su libertad, se notificará al Solicitante la improcedencia de su petición;

III. Proporcionar al Solicitante el Formato de Solicitud de medida complementaria, a efecto de que proceda a su llenado y entrega a la Coordinación de Servicios Generales, indicándole que deberá presentar la denuncia de hechos ante el Ministerio Público correspondiente;

IV. Una vez que cuente con el informe pormenorizado de los hechos, informe de la situación administrativa del integrante, formato de solicitud de medida complementaria debidamente requisitado, así como copia certificada de la denuncia de hechos correspondiente que acredite el inicio de la investigación ministerial, solicitará a la Coordinación de Servicios Generales la validación de la calidad de beneficiario del solicitante;

V. En caso de que la Coordinación de Servicios Generales notifique que el Integrante desaparecido se encuentra en activo a la fecha de la presentación de la Solicitud y valide la calidad del beneficiario del solicitante, de inmediato se integrará expediente con la documentación mencionada en las fracciones que anteceden, el cual será remitido al área responsable que realizará sin demora la investigación correspondiente, remitiendo de igual forma copia certificada del expediente a la Coordinación antes citada.

VI. Concluida la investigación por parte del área responsable de la misma, integrará el expediente y realizará el proyecto de Dictamen, los cuales serán remitidos al Consejo Federal, a través del mando que sea integrante de dicho órgano colegiado.

DE LA DETERMINACION DEL CONSEJO FEDERAL

Artículo 10. El Consejo Federal, con las constancias que obren en el expediente, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la medida complementaria, emitiendo para ello el Dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, ordenando en ambos casos la notificación personal al Solicitante.

DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA

Artículo 11. Cuando el Dictamen del Consejo Federal sea favorable al Solicitante, se enviará copia certificada del mismo y del expediente a la Coordinación de Servicios Generales con el objeto de que ésta, realice el pago de la medida complementaria señalada en los artículos 3 y 4 de la presente Norma.

De igual forma se remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos copia certificada del Dictamen y del expediente, a fin de que se presente denuncia ante la Procuraduría General de la República.

Artículo 12. En el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 25 con carácter de Beneficiarios, deberán acreditar con documentos públicos que continúan estudiando, por lo que deberán presentar ante la Coordinación de Servicios Generales, por lo menos cada seis meses, el reporte de calificaciones o la constancia expedida por institución educativa, que acredite ello.

Artículo 13. Los Beneficiarios deberán presentar semestralmente ante la Coordinación de Servicios Generales copia certificada de las últimas actuaciones ante el órgano jurisdiccional en los procedimientos de declaración de ausencia y presunción de muerte, a efecto de continuar recibiendo la medida complementaria.

DEL PAGO

Artículo 14. La Coordinación de Servicios Generales realizará los enteros de pagos a terceros y patronales correspondientes, y una vez que se cuente con la cantidad líquida, lo entregará a los Beneficiarios vía cheque, contra firma del recibo correspondiente.

SUSPENSION Y TERMINACION

Artículo 15. La medida complementaria será suspendida, además de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6, cuando los Beneficiarios incumplan con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la presente Norma y sólo se reactivará a partir de que acrediten haber subsanado el incumplimiento.

Artículo 16. La medida complementaria terminará por:

A).

I. Sentencia ejecutoriada de presunción de muerte del integrante de la Institución emitida por el Juez correspondiente;

II. La confirmación legal del fallecimiento del integrante;

III. La aparición con vida del integrante de la Institución;

IV. Cuando la investigación ministerial arroje que no existió vinculación, entre la desaparición y el desempeño de las funciones, se procederá en este caso en términos del artículo 8 de la presente Norma.

B). En el caso de que el beneficiario fuese hijo mayor de edad del integrante desaparecido, la medida complementaria concluye:

I. Si cumple 25 años;

II. Si contrae matrimonio;

III. Si adquiere la calidad de concubino o concubinario; o

IV. Si deja de estudiar.

FACULTAD DE INTERPRETACION

Artículo 17. Corresponde al Consejo Federal, en términos de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos y legales la presente Norma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.- Las medidas previstas en la presente Norma serán aplicables para aquellos integrantes que hayan desaparecido en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma, siempre y cuando su nombramiento subsista, sus beneficiarios lo soliciten y cumplan con los requisitos, debiendo en su caso, otorgarse los apoyos a partir de la fecha en que se emita el Dictamen de procedencia por el Consejo Federal.

Artículo Tercero.- Continuarán en vigor las disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo Cuarto.- Todo lo no previsto en la presente norma, será resuelto por el Pleno del Consejo Federal, bajo los principios de legalidad, retroactividad y objetividad, tomando en cuenta los criterios de presunción y buena fe.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil once.- El Comisionado General de la Policía Federal y Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Comisario General Secretario General de la Policía Federal y Secretario del Consejo Federal de Desarrollo Policial, **Oswaldo Luna Valderrábano**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División de Fuerzas Federales, **Rafael Avilez**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División Antidrogas, **Ramón Eduardo Pequeño García**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División de Seguridad Regional, **Luis Cárdenas Palomino**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División Científica, **Ciro Humberto Ortiz Estrada**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División de Inteligencia, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Comisario General Titular de la División de Investigación, **Armando Espinosa De Benito**.- Rúbrica.- El Comisario Jefe Director General de Asuntos Jurídicos, **Moisés Robles Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 335, fracción VI, 336, segundo párrafo, 339 y 417 de la Ley del Mercado de Valores, así como 3, fracción IV, inciso a), 4, fracciones V, VII, XIV, XXXII, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar el marco normativo aplicable a las instituciones calificadoras de valores, tomando en cuenta los nuevos requerimientos de los mercados financieros, la experiencia internacional, así como lo señalado por organismos financieros internacionales en materia de calificación de valores, incluyendo las disposiciones que rigen la actuación de la propia institución calificadora de valores, sus consejeros y directivos y que se deben contener en un código de conducta;

Que en virtud del desarrollo y sofisticación de los mercados financieros y la consecuente creación de instrumentos más complejos que son emitidos con mayor frecuencia, tales como los valores respaldados por activos, es necesario robustecer las disposiciones relativas al estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de dichos valores que llevan a cabo las instituciones calificadoras de valores;

Que se requiere establecer la obligación para las instituciones calificadoras de valores de contar con mecanismos de control y seguimiento que aseguren que sus procesos y metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de valores o clientes se lleven a cabo con independencia y calidad, a fin de reforzar la confianza y credibilidad del público inversionista en los dictámenes que emiten dichas instituciones calificadoras de valores;

Que resulta conveniente establecer los elementos mínimos que deberán considerar las instituciones calificadoras de valores en sus procesos y metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de valores o clientes, a fin de que dichos procesos y metodologías sean lo suficientemente integrales y exhaustivos para asegurar una calificación confiable, independiente y de calidad;

Que en aras de proteger los intereses del público inversionista o de los adquirentes de valores, al tiempo de dotar de mayor información al mercado de valores, se estima necesario establecer que la información que las instituciones calificadoras de valores divulguen al público sea actualizada, relevante, oportuna, de calidad y clara a fin de que aquellos puedan incorporar dicha información como parte de sus procesos de análisis y, en su caso, contar con información de referencia para tomar una decisión de inversión;

Que asimismo con el fin de preservar la independencia y la precisión en el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o clientes, se establecen diversos mecanismos para el intercambio de información o aclaraciones entre la institución calificadora de valores y el cliente que haya contratado sus servicios e igualmente se determina que se considerará un mal uso o acto contrario a una sana práctica de los mercados bursátiles, el que las instituciones calificadoras de valores proporcionen sus servicios cuando se ubiquen en los supuestos de dependencia económica que impliquen un conflicto de interés, por lo que se deberán abstener de proporcionar sus servicios en tales supuestos;

Que a fin de que el mercado se encuentre mejor informado, es necesario que las instituciones calificadoras de valores publiquen por un lado y envíen periódicamente por otro a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diversa información relativa a su actividad a efecto de que la propia Comisión, en este último caso, la proporcione al público en general de manera expedita y gratuita a través de su página electrónica en la red mundial, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES
CALIFICADORAS DE VALORES**

DISPOSICIONES

- Anexo 1** Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta.
- Anexo 2** Instructivo para la elaboración del informe anual.
- Anexo 3** Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del sistema de transferencia de información sobre valores "STIV-2".
- Anexo 4** Responsables del envío de información a través del "STIV-2".
- Anexo 5** Información requerida relativa al listado de calificaciones.
- Anexo 6** Datos del responsable del envío de la información por SITI.

PRIMERA.- Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- II. Consorcio, a lo establecido por la Ley.
- III. Control, a lo señalado por la Ley.
- IV. Grupo empresarial, a lo previsto por la Ley.
- V. Información relevante, a la considerada como tal por la Ley.
- VI. Institución calificadora, a las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión para organizarse y operar como tales y proporcionar el servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de Valores, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- VII. Ley, a la Ley del Mercado de Valores.
- VIII. Poder de mando, a lo señalado por la Ley.
- IX. SEDI, al sistema electrónico de envío y difusión de información que a las bolsas de valores de que se traten, le sea autorizado por la Comisión.
- X. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.
- XI. STIV-2, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión para el envío de la información a que se refieren la Novena, Décima, Décima Primera de estas disposiciones, al cual se accede a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la Comisión en el sitio siguiente <http://www.cnbv.gob.mx>, y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el Anexo 5 de las presentes disposiciones. Dicho sistema forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.
- XII. Valores, a los señalados en la Ley.
- XIII. Valores respaldados por activos, a los Valores cuya fuente de pago proviene de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tienen flujos de pago determinados o determinables o, por cualquier activo destinado a asegurar el cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo en un plazo determinado o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros.

No se considerarán Valores respaldados por activos, aquellos emitidos al amparo del artículo 7, fracciones II, inciso c) y V de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, ni las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión. Tampoco serán considerados como Valores respaldados por activos, los Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores de mercados reconocidos por la Comisión, cuyo objetivo primordial consiste en buscar reproducir, el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

SEGUNDA.- La solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución calificadoradora, además de lo señalado por el artículo 335 de la Ley, deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Relación de los responsables de las funciones de auditoría y cumplimiento normativo, personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia de los Valores o clientes, así como la documentación que acredite la experiencia técnica de los mismos.
- II. Programa general de funcionamiento que comprenda, por lo menos, las bases relativas a su organización, incluyendo una descripción de la infraestructura de sus sistemas de información, en la cual se detallen las características de seguridad, soporte y respaldo en caso de contingencias.
- III. Manuales internos, que contengan como mínimo, lo siguiente:
 - a) Delimitación de las responsabilidades de cada área, así como las políticas de contratación del personal directivo y técnico.
 - b) Descripción del proceso de calificación, en el cual deberán precisarse por lo menos las políticas y metodologías aplicables en cada una de sus etapas, detallando:
 1. Las características que deberá tener la información que le requerirán al cliente de que se trate, en términos de contenido y suficiencia, así como la periodicidad con que la Institución calificadoradora la solicitará.
 2. Que el responsable de la aprobación de las metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia será el consejo de administración. Dichas metodologías, así como sus modificaciones deberán ser rigurosas, sistemáticas y estarán sujetas a revisiones basadas en la experiencia histórica, cuando se cuente con información para ello, incluyendo comparaciones de riesgo estimadas con las efectivamente observadas. Igualmente, deberán incluir la descripción de los modelos cuantitativos.
 3. Los factores a considerar en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, así como la forma de evaluar dichos factores.
 4. La forma y periodicidad con que se divulgarán a los clientes y al público inversionista los dictámenes, calificaciones, y análisis emitidos, así como sus modificaciones.
 5. La forma y periodicidad en que la Institución calificadoradora realizará el seguimiento de las calificaciones, incluyendo los elementos que tomará en cuenta para su vigilancia.
 6. La forma y periodicidad con que la Institución calificadoradora realizará análisis estadísticos para el mercado mexicano con el fin de valorar la efectividad en el tiempo de las metodologías y procesos utilizados para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia.
 7. La forma y periodicidad conforme a los cuales la Institución calificadoradora llevará a cabo la revisión de las metodologías y procesos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, derivada de los resultados de los análisis estadísticos a que se refiere el numeral anterior, o de cualquier otro supuesto que al efecto definan.
 - c) Políticas para el adecuado manejo de la Información relevante de los clientes, las cuales deberán ser consistentes con los lineamientos establecidos en el código de conducta de la Institución calificadoradora.
 - d) Mecanismos de control interno que prevean, entre otros aspectos, los siguientes:
 1. La definición del contenido de los expedientes de cada cliente, así como la documentación mínima que deberán incluir.
 2. Las personas que podrán tener acceso a la información relevante contenida en los expedientes.
 3. El registro del personal que participó en el proceso de calificación.
 4. La identificación y eliminación de cualquier conflicto de interés que pudiera influir en las calificaciones que otorguen o en las demás actividades que desempeñen conforme a su objeto social.
 5. La separación operativa entre las actividades relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, y las demás áreas de negocio en las que pudiera presentarse un conflicto de interés.

6. Las políticas y procedimientos que incluyan las líneas de reporte, supervisión y estructuras de remuneración entre las diversas áreas de la Institución calificadoradora, diseñadas para eliminar los conflictos de interés.
 7. Los medios y sistemas de seguridad aplicables para la guarda y conservación de la información relevante relacionada con la prestación de sus servicios, los cuales deberán permitir la consulta, recuperación y conservación de la información referida.
 8. Las políticas y procedimientos para implementar las funciones que desempeñarán las personas referidas en el Anexo 1, fracción I, inciso A, numeral 2 de estas disposiciones.
 9. Las políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de lo previsto por el Anexo 1, fracción II, inciso A, numeral 2 de estas disposiciones.
 10. Las políticas y procedimientos para asegurar que se documente todo el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia a fin de que sea auditable.
- IV. Código de conducta que regirá la actuación de la Institución calificadoradora y de los miembros del consejo de administración y demás directivos o personal técnico involucrado en el estudio, análisis, opinión, evaluación, dictaminación y seguimiento de la calidad crediticia de los Valores o clientes sobre los cuales presten sus servicios, así como las relaciones de la propia Institución calificadoradora con sus clientes, inversionistas y demás participantes del sistema financiero, a fin de que dichas actividades y relaciones se conduzcan de manera equitativa, honesta y con apego a las sanas prácticas de mercado. Dicho código deberá prever las reglas contenidas en el Anexo 1 de las presentes disposiciones.
- V. Contrato de prestación de servicios o convenio, que contenga por lo menos las estipulaciones que se prevén en la disposición Quinta de las presentes disposiciones.
- VI. Estudio de viabilidad financiera que incluya estados financieros proyectados para los primeros veinticuatro meses de operación, en los cuales se muestre que cuenta con los recursos suficientes para mantener una adecuada operación al menos durante dicho periodo. Asimismo, se deberá incluir la descripción general del modelo financiero utilizado, señalando los principales supuestos, así como los ingresos esperados por concepto del cobro de las contraprestaciones correspondientes.
- VII. Descripción de los planes en caso de una contingencia financiera, incluyendo probables fuentes de financiamiento.
- VIII. Catálogo de productos que pretendan ofrecer a sus clientes, plan de negocios y los sectores a los que irán dirigidos sus servicios.

TERCERA.- Las Instituciones calificadoradoras deberán mantener actualizada la documentación que acompañaron con su solicitud de autorización. Para tales efectos, deberán enviar a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, las modificaciones a la información contenida en los documentos señalados en la Segunda de estas disposiciones, así como lo señalado en el artículo 335 de la Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se realicen.

La Comisión contará con un plazo de 20 días hábiles siguientes a partir de que reciba las modificaciones correspondientes presentadas por la Institución calificadoradora para resolver lo conducente. Transcurrido este plazo se entenderán las resoluciones en sentido positivo a las Instituciones calificadoradoras. A petición de la Institución calificadoradora se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

En todo caso, tratándose de la objeción al proceso de calificación, deberá observarse lo señalado en la Octava de estas disposiciones.

CUARTA.- El personal directivo y técnico de las Instituciones calificadoradoras cuyas funciones se encuentren relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con conocimientos técnicos y experiencia en materia financiera y de análisis de crédito.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito grave o de índole patrimonial que amerite pena corporal.
- III. No tener conflicto de interés en relación con los Valores objeto de la calificación crediticia, sus emisores o clientes.

QUINTA.- Los servicios que proporcionen las Instituciones calificadoras deberán pactarse en los contratos o convenios que celebren con sus clientes. Dichos contratos o convenios, además de contener las estipulaciones que conforme a su naturaleza correspondan, deberán prever lo siguiente:

- I. La información que la Institución calificadora requerirá al cliente y el plazo para su entrega, a fin de que se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de los Valores o clientes.
- II. La obligación a cargo del cliente de proporcionar periódicamente y de manera oportuna, la información que la Institución calificadora le requiera, para que esta última se encuentre en condiciones de dar seguimiento al dictamen y a la calificación otorgada, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras del propio cliente así lo requieran.

Asimismo, se deberá prever que en caso de que el cliente no proporcione la información requerida por la Institución calificadora en los plazos y condiciones que se le solicite, la Institución calificadora no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, por lo que deberá revelar tal situación en su página electrónica en la red mundial denominada Internet.

- III. La excluyente de responsabilidad a cargo de la Institución calificadora, por los efectos que se generen en el cliente o cualquier tercero, en el evento de que habiendo revisado la calificación otorgada de conformidad con sus metodologías, determine modificar a la alza o a la baja dicha calificación, o bien, retire una calificación.
- IV. Las cláusulas relativas a la confidencialidad de la información.
- V. La obligación para la Institución calificadora de comunicar al cliente con antelación a la publicación de una calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la Información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó la propia Institución calificadora para la determinación de la referida calificación.

El cliente podrá revisar la Información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga carácter de confidencial.

Las instituciones calificadoras de valores deberán valorar las aclaraciones por parte del cliente, siempre que hayan sido formuladas dentro del plazo mínimo convenido para tal fin en el contrato de prestación de servicios o convenio. En el evento de que las instituciones calificadoras de valores no informen al cliente con antelación a la publicación de una calificación o revisión, deberán informárselo inmediatamente después de la divulgación, señalando las razones del retraso.

No obstante lo previsto en el primer párrafo de esta fracción, en el contrato de prestación de servicios o convenio, también podrán pactarse los supuestos en los cuales la Institución calificadora podrá publicar una calificación o una modificación a la calificación sin dar previo aviso al cliente de que se trate. En estos casos, las Instituciones calificadoras deberán informar al cliente la calificación o modificación a la misma, inmediatamente después de la divulgación, señalando las razones de la omisión.

- VI. El fin por el cual el cliente desea obtener una calificación.

Adicionalmente, las Instituciones calificadoras de valores al momento de celebrar un contrato o convenio con sus clientes, deberán requerirles que les informen si en los dos meses anteriores a la fecha de celebración del contrato o convenio correspondiente recibieron de parte de otra Institución calificadora, una calificación sobre los mismos valores respecto de los cuales el cliente pretende contratar el servicio. En todo caso, los clientes deberán revelar el nombre de la Institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.

Las Instituciones calificadoras deberán revelar la información recibida en términos del párrafo anterior, en el comunicado de prensa que emitan en términos del Anexo 1, sección V Transparencia y Revelación, inciso A), de las presentes disposiciones.

Las Instituciones calificadoras deberán convenir lo necesario con los clientes a fin de estar en posibilidad de realizar la revelación antes señalada.

Previo a la celebración del contrato o convenio con sus clientes, las Instituciones calificadoras además deberán recabar una manifestación de estos en el sentido de que no participan de manera directa o indirecta en el capital social de la Institución calificadora de que se trate. En caso de que los clientes sí mantengan una participación en el capital social de las Instituciones calificadoras, estas deberán abstenerse de proporcionar sus servicios, salvo que la referida participación sea menor al 5 por ciento del capital social de la propia Institución calificadora.

SEXTA.- Se considerará una operación contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros el que las Instituciones calificadoras mantengan una relación de dependencia económica con la persona a quien le pretendan proporcionar sus servicios, en la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios o convenio o durante la vigencia del mismo. Se considera que existe dependencia económica cuando se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en las fracciones I y II siguientes, por lo que las Instituciones calificadoras se deberán abstener de proporcionar sus servicios en dichos supuestos:

- I. Los ingresos que obtendría la Institución calificadora de la persona que pretenda contratar sus servicios, incluyendo a las personas que integren el Grupo empresarial o Consorcio al cual pertenezca dicha persona, representen en su conjunto el diez por ciento o más de los ingresos totales que la Institución calificadora hubiere obtenido durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.
- II. Los miembros del consejo de administración, director general, directivos, comisarios, accionistas que mantengan el Control, personas que tengan Poder de mando y personal técnico responsable de la elaboración de los dictámenes y seguimiento de la calidad crediticia, todos ellos de la Institución calificadora, mantengan, directa o indirectamente, inversiones en Valores emitidos por la persona que pretenda contratar los servicios de la Institución calificadora, o bien, mantengan inversiones en instrumentos financieros derivados, cuyo activo subyacente se encuentre referido a acciones representativas del capital social de dicha persona. Lo anterior, salvo que se trate de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.

SEPTIMA.- Las Instituciones calificadoras al anunciar la calificación correspondiente, indicarán que en caso de que el Valor o la solvencia del cliente se modifiquen en el transcurso del tiempo, la calificación puede modificarse a la alza o a la baja, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de la propia Institución calificadora.

OCTAVA.- La Comisión podrá objetar el proceso de calificación de las Instituciones calificadoras, respecto de Valores o clientes, cuando dichos procesos no consideren lo siguiente, según resulte aplicable:

- I. La definición de los procedimientos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, incluyendo etapas, participantes, responsables, documentos, criterios, modelos y herramientas utilizados tanto para el otorgamiento de calificaciones iniciales como para el seguimiento y actualización de las mismas.
- II. La descripción sobre las fuentes de información, incluyendo la proporcionada por terceras partes.
- III. La incorporación de la experiencia histórica relacionada con cualquier aspecto relevante de la emisión, para otorgar la calificación inicial así como para su seguimiento.
- IV. La definición de modelos cuantitativos para la determinación de calificaciones.
- V. El análisis de los originadores y administradores de activos subyacentes que respaldan las emisiones de Valores respaldados por activos.
- VI. Revelar si utilizan calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras para efectos de la determinación de calificaciones propias.
- VII. Los medios y circunstancias conforme a los cuales tendrán comunicación con sus clientes a lo largo del proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, incluyendo la recepción de comentarios de dichos clientes.
- VIII. En caso de contar con comités de crédito encargados de aprobar las calificaciones, la estructura y el proceso de votación correspondiente.
- IX. El seguimiento, revisión y actualización de calificaciones, cuando las hubiere, incluyendo la periodicidad para la realización de dichas actividades.
- X. La suspensión o terminación del seguimiento a una calificación.
- XI. El análisis de los activos subyacentes que respaldan las emisiones, si los hubiere.
- XII. El historial crediticio del cliente.

La facultad de la Comisión prevista en la presente disposición no resultará aplicable tratándose de procesos de calificación respecto de Valores que sean emitidos por los Estados Unidos Mexicanos, el Banco de México, los estados o municipios, las entidades de la administración pública paraestatal o se trate de procesos de calificación para dichos clientes.

Las Instituciones calificadoras deberán publicar en su página electrónica en la red mundial denominada Internet en idioma español, las metodologías y procedimientos que utilicen para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia, antes de que sean utilizadas, debiendo revelar cualquier modificación sustancial en las mismas, para que puedan ser consultados por el público inversionista.

NOVENA.- El consejo de administración de las Instituciones calificadoras deberá aprobar un informe anual que contenga la información relevante sobre la actividad de la Institución calificadora, su estructura, las calificaciones otorgadas, las modificaciones en sus políticas y procedimientos, y demás elementos de conformidad con el formato que se contiene en el Anexo 2 de las presentes disposiciones.

DECIMA.- Las Instituciones calificadoras deberán enviar a la Comisión a través del STIV-2, en los plazos que se indican a continuación, lo siguiente:

- I. La información a que se refiere el Anexo 1, fracción V, inciso A) de las presentes disposiciones, relativa a las calificaciones otorgadas a los Valores o clientes, el mismo día en que la Institución calificadora le comunique a sus clientes la calificación definitiva, o bien, sean modificadas, ratificadas o retiradas.
- II. Los resultados de las auditorías a que se refiere el Anexo 1, fracción VI, inciso B, segundo párrafo, a más tardar a los 15 días hábiles en que sean presentados al consejo de administración.
- III. El informe anual a que se refiere la Novena de las presentes disposiciones, a más tardar el 30 de abril de cada año.
- IV. La información histórica respecto de los tres años más recientes sobre los índices de incumplimiento de pago para cada una de las categorías de calificación que otorguen, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año calendario.

La información a que se refiere la presente fracción deberá ser enviada en un archivo electrónico que permita extraer la información para su recopilación y análisis.

- V. Los estados financieros correspondientes a los meses de marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, así como los estados financieros anuales dictaminados, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.
- VI. El listado de sus veinte principales clientes, señalando los casos en los que en lo individual, los ingresos provenientes de dichos clientes representaron el cinco por ciento o más de los ingresos de la Institución calificadora, durante el año inmediato anterior a aquel que se esté informando, a más tardar el 30 de junio de cada año.

Adicionalmente, las Instituciones calificadoras deberán publicar a través del SEDI, en los mismos plazos que se indican, la información a que se refiere la fracción I de esta disposición.

Igualmente, las Instituciones calificadoras deberán publicar en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, en idioma español, para su consulta por parte del público inversionista el informe anual a que se refiere la fracción III anterior, el mismo día en que lo remitan a la Comisión.

DECIMA PRIMERA.- Tendrá el carácter de información confidencial aquella que se envía a la Comisión a través del STIV-2, señalada en las fracciones II, V y VI de la Décima de estas disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- Las Instituciones calificadoras notificarán a la Comisión a través del STIV-2, utilizando para tal efecto el formato que como Anexo 4 se acompaña a las presentes disposiciones los nombres de las personas designadas como responsables de proporcionar la información prevista en la Novena, Décima y Décima Primera de estas disposiciones.

Las Instituciones calificadoras que realicen a través del STIV-2 las notificaciones a que se refiere esta disposición, deberán adjuntar documento digitalizado del poder en que consten facultades generales para actos de administración otorgadas a los designados como responsables del envío de información, así como de alguna identificación oficial.

Asimismo, una vez efectuadas las notificaciones a que se refiere la presente disposición, las Instituciones calificadoras a través de las personas designadas como responsables de los envíos de información a través del STIV-2, deberán solicitar las claves de usuario y contraseñas electrónicas a fin de estar en posibilidad de realizar tales envíos, los cuales deberán efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Manual del Usuario a que hace referencia el Anexo 3 de estas disposiciones, manual que forma parte integrante de dicho sistema.

DECIMA TERCERA.- Las Instituciones calificadoras deberán enviar a la Comisión, la información que se menciona en el Anexo 5 de estas disposiciones, relativa al listado de las calificaciones públicas y privadas que se hayan otorgado vigentes, así como las altas, bajas y modificaciones vigentes en el mes que se informa, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel que corresponda a través del SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las Instituciones calificadoras notificarán mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refiere el presente capítulo, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 6 a las presentes disposiciones. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la Institución calificadora, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la sustitución.

Adicionalmente, la información a que se refiere el primer párrafo de este artículo deberá enviarse por las Instituciones calificadoras a través del SEDI, en el mismo plazo que se indica, con excepción de las calificaciones privadas.

DECIMA CUARTA.- La Comisión podrá suspender el servicio de calificación de Valores respecto de cualquier cliente, cuando a su juicio exista conflicto de intereses entre la Institución calificadora, y dicho cliente así como con las entidades que formen parte del Grupo empresarial o Consorcio al cual pertenezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior, las instituciones calificadoras de valores tendrán 120 días naturales contados a partir de la citada publicación para ajustarse a lo previsto por estas Disposiciones.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de estas Disposiciones se abrogan las "Disposiciones aplicables a las instituciones calificadoras de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1999, y sus resoluciones modificatorias publicadas en el citado Organismo de Difusión el 15 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Las instituciones calificadoras de valores que a la entrada en vigor de estas Disposiciones se encuentren autorizadas para actuar como tales, contarán con un plazo de 60 días a partir de la publicación de estas Disposiciones, para presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el catálogo de productos a que se refiere la fracción VIII de la Segunda de las presentes Disposiciones.

Atentamente,

México D.F., a 9 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

ANEXO 1**Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta****I. Principios generales****A) Las Instituciones calificadoras deberán:**

1. Realizar las actividades que les son propias con apego a las leyes y demás disposiciones que les resulten aplicables, debiendo desempeñarlas de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a los máximos estándares de integridad.
2. Contar con una persona o área responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable a la Institución calificadora, a su personal directivo, técnico y demás empleados, a fin de que desempeñe las funciones señaladas en la fracción VI, inciso C) del presente Anexo. Las líneas de reporte y remuneración del personal adscrito a dicha área deberán ser independientes de los servicios de análisis y calificación.

B) El personal directivo, técnico y demás empleados de las Instituciones calificadoras deberán reportar a la persona o área encargada de dar cumplimiento a la normativa aplicable, al momento de tener conocimiento, la existencia de una conducta o actividad ilícita, no ética o contraria a lo establecido en el propio código de conducta de las Instituciones calificadoras. Dicha persona o área deberá tomar las medidas establecidas en el marco de la regulación aplicable.

Las Instituciones calificadoras deberán proveer lo necesario para que el personal directivo, técnico y demás empleados que laboren en ellas, den cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, sin estar sujetos a presiones o posibles represalias, inhibiendo cualquier acción en su contra fuera de lo señalado por las leyes aplicables.

II. Mejores prácticas y calidad en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes**A) Para realizar las actividades que les son propias con apego a los usos y sanas prácticas, las Instituciones calificadoras deberán:**

1. Aprobar a través de su consejo de administración las metodologías y modelos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, con antelación a su utilización, contando al efecto con procedimientos documentados para ello. Igualmente, deberán identificar los documentos e información utilizada para aprobar las metodologías y modelos, para lo cual deberán emplear elementos tales como: fecha, folio, tipo de documento, incluyendo tipo de modelo o metodología, entre otros. Asimismo, deberán asegurar que las metodologías y modelos aprobados sean identificables y documentados en lenguaje claro.

Lo dispuesto en este numeral, resultará aplicable al control de los expedientes de las calificaciones que elaboren las Instituciones calificadoras.

2. Apegarse a las metodologías y modelos que para tal efecto haya aprobado su consejo de administración, conforme a las presentes disposiciones. En caso contrario, las Instituciones calificadoras deberán elaborar un documento suscrito por el personal técnico correspondiente, en el que se justifiquen las causas de tal desviación, el cual deberá mantenerse a disposición de la Comisión durante un plazo de 5 años.

Asimismo, deberán contar con directivos con experiencia suficiente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, quienes deberán revisar previamente la factibilidad de que la Institución calificadora en la cual laboren, se encuentre en posibilidades de realizar el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de Valores o clientes que sean significativamente diferentes a las efectuadas regularmente por la propia Institución calificadora.

3. Revisar periódicamente, en términos de lo previsto por sus manuales internos, las metodologías y modelos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia que hayan sido aprobados por el consejo de administración, conforme a las disposiciones aplicables. Para tales efectos, les resultará aplicable lo previsto en el numeral 1 anterior. Asimismo, deberán contar con procedimientos documentados y periodos mínimos de revisión definidos.

Al efecto, las Instituciones calificadoras deberán desarrollar y documentar los análisis estadísticos que lleven a cabo, así como documentar las condiciones conforme a las cuales revisarían sus metodologías.

Lo previsto en este numeral estará a cargo de los consejeros independientes de la Institución calificadora o, en su defecto, del área o funcionario a que se refiere el tercer párrafo del inciso B, de la fracción VI de este Anexo. Los consejeros independientes o el área o funcionario antes citados, podrán delegar la realización de los análisis estadísticos que se mencionan en el párrafo anterior, siempre y cuando sean responsables del resultado de los mismos.

4. En el evento de que modifiquen las metodologías y modelos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, deberán utilizar dichas metodologías y modelos tanto para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes. En estos supuestos, las Instituciones calificadoras deberán analizar si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías y modelos deben revisarse, indicando en tal evento dicho estado y, en su caso, deberán calificar nuevamente los Valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de que efectúen el referido análisis.

Las Instituciones calificadoras podrán abstenerse de revisar y, en su caso, calificar nuevamente los Valores en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, cuando derivado del análisis que efectúen, concluyan que el cambio en la metodología y modelo no afecta la calificación previamente otorgada. El análisis a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser conservado por las Instituciones calificadoras por un plazo de 5 años y mantenerse a disposición de la Comisión.

5. Poner a disposición del cliente de que se trate, de manera previa a la prestación de sus servicios, los elementos necesarios que expliquen las metodologías que utilicen para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia.
6. Contar con procedimientos documentados para asegurar que las calificaciones que otorguen estén basadas en un análisis cuidadoso de toda la información relevante, de conformidad con las metodologías de análisis cualitativo y cuantitativo contenidas en sus manuales internos.

Para otorgar o modificar una calificación, la Institución calificadora deberá incorporar en los procesos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, toda la Información relevante y tomar en cuenta todos los factores que pudieran afectar dicha calificación.

7. Tratándose de Valores respaldados por activos, elaborar un documento en el que se contengan las razones que expliquen las diferencias entre los resultados que arroje el modelo cuantitativo utilizado y la calificación otorgada por la Institución calificadora para el Valor de que se trate. El documento a que se refiere este párrafo, deberá ser conservado por las Instituciones calificadoras por un plazo de 5 años y mantenerse a disposición de la Comisión.
8. Asegurarse, a través de revisiones cuando menos anuales, de que las metodologías y modelos para calificar Valores respaldados por activos continúan siendo apropiadas ante cambios relevantes en las características de riesgo de los activos subyacentes. Deberán abstenerse de emitir calificaciones cuando la complejidad de un Valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgar al efecto.

9. Diferenciar las calificaciones de Valores respaldados por activos respecto de las correspondientes a bonos corporativos tradicionales, preferentemente a través de una simbología de calificación distinta, debiendo explicar el significado de dicha diferenciación. Asimismo, deberán definir claramente un determinado símbolo de calificación y aplicarlo de manera consistente para todos aquellos Valores para los que sea asignado.
 10. Abstenerse de asegurar o garantizar, implícita o explícitamente, calificaciones con antelación al estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia que vayan a efectuar.
 11. Adoptar medidas tendientes a evitar la emisión de calificaciones inexactas o confusas. Al respecto, se deberá señalar que las calificaciones emitidas son opinión de las Instituciones calificadoras, debiendo ser otorgadas a nombre de dichas Instituciones calificadoras, no así de su personal directivo o técnico.
 12. Abstenerse de condicionar al cliente o personas que integren el Grupo empresarial al cual pertenezca, la emisión de una calificación o modificación a la misma, al compromiso de adquirir, a la compra o contratación de cualquier otro producto o servicio ofrecido por la propia Institución calificadora o por las personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezca la citada Institución calificadora. Quedarán comprendidos dentro de esta prohibición los servicios relacionados con el otorgamiento de calificaciones preliminares.
 13. Abstenerse de considerar las calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras, respecto de los activos subyacentes, cuando dicha calificación no reúna los requisitos mínimos para ser utilizada conforme a la metodología de la Institución calificadora de que se trate.
- B)** Las Instituciones calificadoras deberán asignar suficientes recursos materiales y humanos al otorgamiento, seguimiento y actualización de las calificaciones que emitan. Asimismo, deberán revisar y, en su caso, actualizar oportuna y continuamente las calificaciones que otorguen de conformidad con los criterios de seguimiento que establezcan, con excepción de aquellos casos en los que al momento de su publicación, se indique de manera clara y destacada que las Instituciones calificadoras no han adquirido la responsabilidad de llevar a cabo actualizaciones posteriores.

La Institución calificadora deberá cerciorarse de que el personal técnico responsable del estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, tanto para otorgar calificaciones iniciales, como para darles seguimiento, cuente con los conocimientos y recursos suficientes para realizar sus funciones de manera oportuna.

- C)** Con la finalidad de preservar la integridad en el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, las Instituciones calificadoras deberán responder a los cuestionamientos que le formulen sus clientes en materia de sus calificaciones.

Las Instituciones calificadoras deberán establecer procedimientos documentados para recibir dichos cuestionamientos, y deberán incluir mecanismos para que el cliente formule cualquier aclaración que conduzca a una mayor precisión en la calificación otorgada, conforme a lo pactado en el contrato o convenio respectivo, en términos de lo previsto por la Quinta, fracción V, tercer párrafo de estas disposiciones. Dichas aclaraciones deberán formalizarse e incluirse en el expediente correspondiente, el cual deberá ser conservado durante un plazo de 5 años y mantenerse a disposición de la Comisión.

Las Instituciones calificadoras se abstendrán de retirar, rectificar, modificar, condicionar o prometer la rectificación de una calificación sin antes valorar las aclaraciones y demás elementos aportados por el cliente con apego a sus propias metodologías de valuación.

En ningún caso los mecanismos para recibir cuestionamientos o aclaraciones entre las Instituciones calificadoras y sus clientes para los efectos de este inciso, podrán ser utilizados para ofrecer otros servicios o acordar la renegociación de las cláusulas del contrato o convenio respectivo.

- D) Las Instituciones calificadoras deberán hacer del conocimiento de sus clientes la forma y la periodicidad en que estos habrán de entregar la información relevante que la Institución calificadora les solicite.
- E) Las Instituciones calificadoras deberán establecer procedimientos para el registro de reclamaciones y la conservación de las mismas, relativas al desempeño del personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia de los Valores o clientes, en relación con el inicio, determinación, mantenimiento, seguimiento, actualización o cese de una calificación.

III. Manejo adecuado de Información relevante

- A) Las Instituciones calificadoras deberán establecer políticas y mecanismos para asegurar que la Información relevante y confidencial de que se alleguen con motivo de la prestación de sus servicios, se utilice exclusivamente para los propósitos relacionados con las actividades que les son propias. Para tal efecto, las citadas políticas y mecanismos deberán prever, cuando menos, los aspectos siguientes:
 - 1. Medios y personal autorizado para la recepción de la Información relevante que deban remitirle sus clientes, a fin de realizar el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, otorgar calificaciones y dar seguimiento a las mismas.
 - 2. Procedimientos para clasificar y proteger la Información relevante que con motivo de sus actividades y servicios reciban de los clientes, ajustándose a los acuerdos de confidencialidad en los términos acordados con estos.
 - 3. Medidas de seguridad adecuadas para proteger los expedientes de los clientes en posesión de las Instituciones calificadoras, contra fraude, robo o cualquier uso indebido. Solo podrán tener acceso a dichos expedientes las personas que se encuentren autorizadas para ello de conformidad con los manuales internos de la propia Institución calificadora.
- B) El personal directivo, técnico y demás empleados que laboren en las Instituciones calificadoras deberán abstenerse de revelar Información relevante acerca de las calificaciones o sus modificaciones, en tanto no se hayan hecho públicas. En todo caso, los consejeros, directivos y el personal técnico que participe o influya directa o indirectamente en el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, deberá observar las políticas para el manejo de información aprobadas por la Institución calificadora.

IV. Independencia y conflictos de interés

- A) Las Instituciones calificadoras, su personal directivo, técnico y demás empleados, deberán preservar su independencia y objetividad al llevar a cabo el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes.
- B) Las Instituciones calificadoras deberán establecer procedimientos y mecanismos documentados para identificar y eliminar cualquier conflicto de interés que pudiera influir sobre las calificaciones. Asimismo, deberán informar tal acontecimiento a la persona o área responsable del cumplimiento normativo; en todo caso, dicha divulgación deberá ser clara y completa.
- C) Los consejeros, el personal directivo, técnico y demás empleados de las Instituciones calificadoras involucrados en cualquier relación de tipo personal que pudiera generar un potencial conflicto de interés con los clientes a los cuales les presten sus servicios, deberán revelar oportunamente tal situación a la persona o área responsable de vigilar el cumplimiento normativo.

La Institución calificadoradora deberá establecer políticas y procedimientos para revisar el desempeño del personal técnico que participe en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, y el otorgamiento de las calificaciones.

D) Las Instituciones calificadoras deberán abstenerse de:

1. Asignar a las personas que participan en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, en el otorgamiento de las calificaciones, o bien en el desarrollo o aprobación de procedimientos y metodologías, incluidos modelos cuantitativos para el otorgamiento de calificaciones, la realización de actividades relacionadas con la gestión de los honorarios y las contraprestaciones que cobren por sus servicios al cliente y demás personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezcan.
2. Remunerar o evaluar al personal directivo y técnico con base en los ingresos percibidos por las Instituciones calificadoras como resultado de las calificaciones que otorguen a un cliente en particular.

En cualquier caso, las Instituciones calificadoras deberán llevar a cabo evaluaciones periódicas de las políticas y esquemas de remuneración para su personal directivo y técnico a fin de asegurar que dichas políticas y esquemas no comprometan la objetividad del proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia.

E) Las Instituciones calificadoras deberán asegurarse de que las calificaciones otorgadas así como su seguimiento, no se vean afectadas por las relaciones de negocio, actuales o potenciales, con los clientes a los cuales presten sus servicios y demás personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezcan.

F) Las Instituciones calificadoras deberán establecer los supuestos bajo los cuales sea necesario modificar las calificaciones que hayan otorgado. En este caso, las modificaciones a las calificaciones deberán ser oportunas y darse a conocer públicamente de manera inmediata. En ningún caso podrán abstenerse de modificar las calificaciones aun y cuando ello pudiera ocasionar a las propias Instituciones calificadoras, al cliente o a cualquier otro participante del mercado un impacto económico, financiero, político o jurídico, o bien, la rescisión del contrato o convenio de prestación de servicios correspondiente.

G) Las Instituciones calificadoras, el personal directivo, técnico y demás empleados, no deberán realizar operaciones con Valores o instrumentos financieros derivados que pudieran representar un conflicto de interés con las calificaciones que emitan.

Tampoco podrán efectuar recomendaciones o propuestas para realizar la emisión de Valores respecto de los cuales proporcionarán sus servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de su calidad crediticia, o bien respecto de las actividades del emisor, colocador o cualquier otro participante en la oferta.

H) Las Instituciones calificadoras deberán informar a sus clientes las contraprestaciones determinadas por concepto de sus servicios. Al efecto, deberán pactar el monto total de las contraprestaciones y comisiones a la fecha de la firma del contrato de prestación de servicios o convenio con el cliente.

I) El personal directivo y técnico de las Instituciones calificadoras no podrá participar o influir sobre el otorgamiento de una calificación, cuando se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si durante los últimos doce meses han sido consejeros, directivos o empleados o han mantenido una relación de negocios que pudiera originar algún conflicto de interés con el cliente, o con alguna de las personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezca.
2. Si al tiempo de realizar el análisis y evaluación de la calidad crediticia de los Valores o clientes, se encuentre en proceso de recibir un préstamo, un crédito o la prestación de servicios por parte del cliente, que la Institución calificadoradora haya determinado conforme a sus políticas que implique un conflicto de interés.

3. Si mantiene una relación conyugal, de concubinato, o bien de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, con alguna persona que labore para el cliente en puestos directivos o gerenciales.
4. Si mantiene o mantuvo durante los últimos doce meses, cualquier otra relación que pudiera originar algún conflicto de interés con el cliente, y demás personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezca.

J) El personal directivo, técnico y demás empleados de las Instituciones calificadoras deberán abstenerse de solicitar y recibir, por sí o a través de interpósita persona, remuneraciones, bienes y servicios incluido el entretenimiento, así como donaciones provenientes de las personas con las que las Instituciones calificadoras mantengan relaciones de negocio, o que tengan una participación en la oferta de que se trate.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando se trate de bienes y servicios distintos a efectivo y de mínima cuantía, conforme a las políticas que haya establecido la Institución calificadora.

K) Las Instituciones calificadoras deberán establecer mecanismos para cerciorarse de que las inversiones en Valores e instrumentos financieros derivados de los miembros del consejo de administración, director general, directivos, comisarios, accionistas y personal técnico responsable de la elaboración de los dictámenes y seguimiento de la calidad crediticia de los Valores o clientes de la Institución calificadora, no generen conflictos de interés.

V. Transparencia y revelación

A) Las Instituciones calificadoras deberán divulgar inmediatamente, previo aviso al cliente, en términos de la fracción V de la Quinta de las presentes disposiciones, el otorgamiento, la modificación a la alza o a la baja, el mantenimiento o el retiro de una calificación mediante comunicados de prensa. Para tales efectos, deberán incluir según corresponda, los elementos relevantes relacionados con la calificación, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. El cliente de que se trate y, en su caso, referencia al Valor.
2. La fecha del comunicado.
3. La calificación anterior a la fecha del comunicado.
4. La fecha de su última actualización.
5. La calificación actual.
6. La mención de que la calificación solamente constituye una opinión sobre la calidad crediticia de los Valores o clientes, y no una recomendación de inversión.
7. El significado de las calificaciones otorgadas. Al efecto, deberá incluirse la definición de la categoría de calificación que corresponda, así como la definición de incumplimiento de pago.
8. El periodo que abarca la información financiera utilizada por las Instituciones calificadoras para otorgar la calificación.
9. La forma en que se determinan las calificaciones, sus particularidades, atributos y limitaciones, y toda aquella información que conduzca a un adecuado entendimiento de las calificaciones por parte del público inversionista. Asimismo, deberán señalar el alcance de su revisión a la Información relevante provista por su cliente en relación con las calificaciones otorgadas.
10. La referencia a la metodología empleada para otorgar o modificar la calificación, indicando la fecha y versión, así como el señalamiento del lugar donde se pueda acceder a la misma. En caso de que una calificación esté basada en más de una metodología, deberá señalarse este hecho, e incluir una explicación de cómo se tomaron en cuenta las distintas metodologías y elementos involucrados en la decisión de calificación.

11. Los procedimientos para dar seguimiento a la calificación otorgada, la periodicidad de las revisiones, así como los criterios para el retiro o suspensión del mantenimiento de la calificación. Asimismo, deberán revelar si utilizan modelos o criterios diferentes de los empleados en las calificaciones iniciales.
12. Los principales supuestos utilizados y demás elementos que hayan sido considerados como relevantes para el otorgamiento de la calificación.
13. La relación de las fuentes de información utilizadas, incluyendo la proporcionada por terceras personas.
14. La estructura y proceso de votación de los comités que, en su caso, determinen las calificaciones y den seguimiento a las mismas.
15. Tratándose de Valores respaldados por activos:
 - a) Señalar la concentración de riesgos que enfrentan los activos de respaldo.
 - b) Incluir información suficiente respecto de los análisis de flujos y pérdidas potenciales, de manera que los inversionistas puedan comprender las bases de calificación.
 - c) Señalar si, en su caso, evaluó la sensibilidad de la calificación del Valor ante cambios en los supuestos de calificación.
 - d) Revelar la forma en que el análisis de los activos subyacentes que respaldan el Valor fue considerada para la determinación de la calificación.
 - e) Mencionar los modelos cuantitativos y mediciones utilizadas.
 - f) Señalar el impacto que el análisis del originador y administrador tuvo en la determinación de la calificación.
 - g) Señalar si utilizaron calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras.
 - h) Señalar los activos subyacentes del Valor de que se trate.
 - i) Señalar si se consideró al otorgar la calificación, o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores.
16. En caso de que la Institución calificadora haya recibido ingresos del cliente por conceptos diferentes a los relacionados con el servicio de estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia y el otorgamiento de una calificación, deberá mencionar tal situación, señalando la proporción de los mismos en relación con los percibidos por su actividad principal.
17. La mención de que la Institución calificadora no valida ni certifica la Información relevante proporcionada por el cliente a efecto de otorgar la calificación.
18. Las referencias a las personas, oficinas o páginas en la red electrónica mundial denominada Internet a las cuales el usuario pueda acudir para mayor información.

Las Instituciones calificadoras deberán divulgar mediante un comunicado de prensa, si un cliente ha rescindido su contrato para la prestación de servicios o convenio, en caso de que tenga conocimiento respecto a que tal rescisión fue como consecuencia de una modificación a la baja de su calificación, a más tardar al día hábil siguiente de la rescisión, debiendo informar en dicho comunicado de prensa lo señalado en los numerales anteriores, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la rescisión del contrato o convenio correspondiente.

Las Instituciones calificadoras podrán referenciar a su página en la red electrónica mundial denominada Internet, en un sitio específico, la información contenida en los numerales 7, 9, 11, 14, 15, inciso e), y 16, de la presente fracción V, inciso A) siempre y cuando se encuentre en idioma español.

La información contenida en los comunicados de prensa deberá estar redactada con un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos o expresiones que resulten confusas.

A las Instituciones calificadoras les resultará aplicable, en lo conducente, lo previsto en la presente fracción V, inciso A), cuando pongan en revisión, por cualquier causa, las calificaciones que hayan otorgado.

B) Las Instituciones calificadoras deberán divulgar al público, de manera gratuita y no selectiva, a través de una página en la red electrónica mundial denominada Internet, en español, la siguiente información:

1. Las políticas para la divulgación de calificaciones, incluidas sus actualizaciones.
2. Los comunicados de prensa sobre el otorgamiento, la modificación a la alza o a la baja, o el retiro de una calificación, así como toda decisión de suspender el seguimiento de una calificación, señalando las razones de este hecho. Dichos comunicados de prensa deberán estar disponibles por un periodo de al menos 12 meses, contados a partir de su publicación. Lo dispuesto en este numeral no será aplicable tratándose de calificaciones de tipo privado que sean proporcionadas únicamente al cliente.
3. La definición de cada una de las calificaciones que otorga, así como la definición de incumplimiento de pago.
4. La información histórica sobre los índices de incumplimiento de pago para cada una de las categorías de calificaciones, así como las matrices de transición entre las calificaciones otorgadas.
5. Las metodologías utilizadas para la evaluación de la calidad crediticia, debiendo revelar cualquier modificación sustancial en las mismas, así como en sus procedimientos y procesos significativos de calificación.
6. El código de conducta, señalando de manera general la forma en que le darán cumplimiento, dando a conocer sus modificaciones, dentro de los dos días hábiles siguientes a que sean aprobadas.
7. El listado de las calificaciones que la Institución calificadora haya otorgado a cada uno de sus clientes que sean emisores, desde el otorgamiento de la calificación original. Las Instituciones calificadoras no estarán obligadas a divulgar el listado a que se refiere el presente numeral, en caso de que la calificación original no haya sufrido modificaciones.
8. El informe anual, conforme al Anexo 2 contenido en estas disposiciones.

VI. Responsabilidades de la administración

A) El consejo de administración de las Instituciones calificadoras deberá aprobar lineamientos o políticas que prevean:

1. Sus funciones y responsabilidades.
2. La forma de remuneración de los consejeros, directivos y personal técnico que participa en el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, la cual deberá estar compuesta predominantemente por un componente fijo. En cualquier caso, las Instituciones calificadoras deberán observar lo previsto por el segundo párrafo, del numeral 2, del inciso D) de la fracción IV del presente anexo.

3. La política para la rotación de los comités o principal personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia, así como la introducción gradual de los sucesores de dichos comités o personal técnico, respecto de un mismo cliente, estableciendo periodos máximos de permanencia en cada área de responsabilidad.
4. La estructura y proceso de votación de los comités que determinan las calificaciones y dan seguimiento a las mismas.

El consejo de administración de las Instituciones calificadoras podrá apoyarse en una o más personas para la elaboración de las políticas a que se refiere el presente apartado, pero en todo caso, será responsable de su aprobación.

Asimismo, el consejo de administración de las Instituciones calificadoras será responsable de aprobar las metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, previo a que se utilicen por primera vez. Lo anterior, sin perjuicio de contar con comités o funcionarios que coadyuven en la elaboración de dichas metodologías.

- B)** En caso de contar con consejeros independientes, la Institución calificadora deberá revelar a través de su página de internet el número de consejeros de este tipo con los que cuente, así como declarar que tales consejeros no se ubican en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. En todo caso, las remuneraciones de los consejeros independientes no deberán estar sujetas a las utilidades que obtengan las Instituciones calificadoras.

Los consejeros independientes tendrán la función específica de revisar y dar seguimiento al desarrollo de las metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, pudiendo al efecto realizar auditorías de cumplimiento sobre dichas metodologías. Igualmente, en términos de lo previsto por los manuales internos, deberán realizar los análisis estadísticos así como la revisión a que se refieren los numerales 6 y 7, del inciso b), de la fracción III de la Segunda de las presentes disposiciones. Asimismo, deberán revisar la efectividad del sistema de control interno para asegurar el cumplimiento de la normativa y la inexistencia de conflictos de interés.

En el supuesto de que las Instituciones calificadoras no tengan designados consejeros independientes, deberán asignar las funciones a que se refiere el párrafo anterior, a una persona o área responsable independiente del director general, quien deberá reportar directamente al consejo de administración el ejercicio de sus atribuciones y será la encargada de llevar a cabo las funciones propias de los consejeros independientes.

- C)** El consejo de administración de las Instituciones calificadoras deberá designar a la persona o área a que se refiere la fracción I, inciso a), numeral 2, de este anexo, la cual será responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable a la Institución calificadora, su personal directivo, técnico y demás empleados.

La citada persona o área deberá desempeñar de manera cotidiana y permanente las actividades relacionadas con el establecimiento y actualización de mecanismos de control interno que permitan que las actividades y servicios de la Institución calificadora se realicen conforme a las políticas y metodologías aplicables contenidas en los manuales internos.

La persona o área responsable a que se refiere el presente inciso, deberá entregar un reporte de su gestión, cuando menos anualmente, al consejo de administración, así como al director general. El reporte a que se refiere el presente párrafo deberá conservarse por 5 años y mantenerse a disposición de la Comisión.

- D)** El consejo de administración de las Instituciones calificadoras deberá designar a una persona o área encargada de la comunicación con los participantes del mercado, a fin de recibir preguntas, planteamientos o quejas que provean de elementos al consejo de administración, para el mejor diseño y adecuación de las políticas de la Institución calificadora.

ANEXO 2

Instructivo para la elaboración del informe anual

Para efectos del cumplimiento a la disposición Novena, las Instituciones calificadoras deberán entregar de manera anual a la Comisión la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio social la Institución calificadora.
- II. Estructura corporativa.
- III. Descripción de las funciones y procesos de cumplimiento normativo, auditoría interna y atención a clientes.

- IV. Información sobre sanciones firmes impuestas por la Comisión a la Institución calificadora o a su personal.
- V. Descripción de los cambios efectuados durante el último año en las metodologías, políticas y procedimientos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, así como en el código de conducta que elaboren conforme a las presentes disposiciones.
- VI. Reporte estadístico acerca del desempeño de las calificaciones otorgadas. En la presentación de esta información, se deberán definir las categorías de calificación y demás terminología utilizada, así como explicar las estadísticas de desempeño, incluyendo los insumos, horizontes de tiempo y mediciones empleadas.
- VII. Lista de calificaciones públicas emitidas por tipo de calificación, con sus modificaciones a la alza y a la baja.
- VIII. Descripción del sistema de control interno, acompañada de una evaluación de su efectividad.
- IX. Estadísticas de la asignación del personal de la Institución calificadora en actividades como estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, otorgamiento de calificaciones, su seguimiento, revisión de modelos y metodologías, así como administración.
- X. Descripción de los procedimientos para el control de los expedientes de información, incluidos los relativos a metodologías y calificaciones.
- XI. Descripción de la política de rotación del personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia de los Valores y directivos.

El informe anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, elaborado conforme al presente Anexo, deberá estar suscrito en la hoja final por el director general de la Institución calificadora, al calce de la leyenda siguiente:

“El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa a la institución calificadora de valores contenida en el presente informe anual, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este informe anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error.”

ANEXO 3

Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del sistema de transferencia de información sobre valores “STIV-2”

PRIMERA.- Para el envío de información a través del STIV-2, las Instituciones calificadoras deberán:

- I. Efectuar las notificaciones de los responsables del envío de información a que se refiere la Décima Tercera de las presentes disposiciones, y posteriormente,
- II. Obtener a través de tales personas, las claves de usuario y contraseñas electrónicas conforme al procedimiento de solicitud establecido en el Manual del Usuario del STIV-2.

La Comisión podrá requerir cualquier información para verificar la identidad de quien solicite las claves y contraseñas mencionadas.

SEGUNDA.- Las notificaciones y solicitudes de claves de usuario y contraseñas electrónicas referidas en la regla anterior, podrán realizarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión resolverá únicamente en días y horas hábiles.

Las claves de usuario y contraseñas electrónicas que se otorguen a las personas designadas por las Instituciones calificadoras como responsables para el envío de información a través del STIV-2, les serán notificadas por la Comisión vía correo electrónico a la dirección que al efecto proporcionen.

El usuario podrá solicitar el cambio o la anulación de la clave o contraseña mencionadas, de conformidad con lo establecido en el Manual del Usuario del STIV-2.

TERCERA.- El uso de las claves y contraseñas de acceso al STIV-2 serán responsabilidad exclusiva de las Instituciones calificadoras, de manera que cualquier envío de información a través del STIV-2 utilizando las claves y contraseñas otorgadas por la Comisión a los responsables designados por las Instituciones calificadoras en términos de la Décima Tercera de estas disposiciones, se considerará efectuado por la propia Institución calificadora que los designó.

CUARTA.- En caso de modificación de los datos proporcionados para solicitar la clave de usuario y contraseña, las Instituciones calificadoras a través de las personas designadas como responsables del envío de información a través del STIV-2, estarán obligadas a actualizar dichos datos de conformidad con lo establecido en el Manual del Usuario del STIV-2, pudiendo la Comisión cancelar la clave de usuario y contraseña en caso de que la información sea errónea o no corresponda a la realidad.

QUINTA.- Para el envío de información a través del STIV-2, una vez obtenidas las claves y contraseñas a que se refieren las presentes reglas, se deberá acceder al Manual del Usuario del STIV-2, el cual contiene el procedimiento a seguir para tal efecto.

SEXTA.- La información que se envíe a la Comisión a través del STIV-2 será responsabilidad exclusiva de la Institución calificadora.

Una vez recibida la información en el STIV-2, se generará un acuse de recibo el cual especificará la fecha y hora de recepción y dicha información ya no podrá ser modificada ni sustituida, salvo por determinación expresa de la propia Comisión o, en su caso, de otras autoridades competentes, en términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 417 de la Ley. La información se recibirá asumiendo que está completa y reúne las características requeridas por las presentes disposiciones, de lo contrario, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión podrá requerir a las Instituciones calificadoras en cualquier tiempo la información enviada a través del STIV-2, por escrito y con la firma autógrafa de quien deba suscribirla.

SEPTIMA.- La información recibida en forma electrónica se tendrá por auténtica salvo prueba en contrario, y producirá los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos originales y, en consecuencia, tendrá igual valor probatorio.

OCTAVA.- En caso de que por falla del sistema, caso fortuito o fuerza mayor, no esté disponible el acceso al STIV-2 de la Comisión, las Instituciones calificadoras deberán enviar a la dirección de correo electrónico siveacopio@cnbv.gob.mx, la información que de conformidad con las disposiciones estén obligadas a proporcionar a través de dicho sistema en los plazos al efecto señalados. Si tampoco fuera posible el envío de la referida información a la dirección de correo electrónico señalada, las Instituciones calificadoras podrán presentarla en algún medio magnético en la Oficialía de Partes de la Comisión, dirigida a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, en los plazos al efecto señalados por las disposiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que al día hábil siguiente a aquel en que se superen las condiciones referidas en el párrafo anterior, las Instituciones calificadoras envíen a la Comisión a través del STIV-2 la información presentada a esta por correo electrónico o en medios magnéticos.

Excepcionalmente, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Comisión, las Instituciones calificadoras podrán enviar a la dirección de correo antes señalada, o bien, en algún medio magnético, según se autorice, la información que de conformidad con las disposiciones estén obligadas a proporcionar a través del STIV-2, en los plazos al efecto señalados.

ANEXO 4

Responsables del envío de información a través del "STIV-2"

Denominación de la Institución calificadora:	
--	--

Datos del (de los) responsable (s) del envío de información a través del STIV-2

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono de la oficina:	
Domicilio de la oficina:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Dirección de correo electrónico:	
Datos del poder:	

Responsable del envío de la información prevista en (la disposición que corresponda de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.)

Firma:

Fecha:

* El presente documento deberá enviarse digitalizado a través del STIV-2, debiendo anexar documento digitalizado del poder en que consten facultades generales para actos de administración, así como de alguna identificación oficial de los responsables del envío de información a través de dicho sistema.

ANEXO 5**Información requerida relativa al listado de calificaciones****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

Se requiere la información relativa al listado de las calificaciones públicas que se hayan otorgado, así como las altas, bajas y modificaciones vigentes en el mes que se informa, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel que corresponda a través de Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

SUBREPORTE**R70 A 7001 Información Requerida Relativa al Listado de Calificaciones**

Las Instituciones calificadoras de valores deberán proporcionar información sobre las calificaciones que otorguen, así como sus modificaciones o cancelaciones, indicando la emisora, clave de emisión, tipo de emisión, plazo, monto autorizado, fecha de calificación inicial y demás información relevante utilizada para su determinación.

Las instituciones calificadoras de valores deberán enviar la información de acuerdo al siguiente formulario:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICACION DEL FORMULARIO	PERIODO
	CLAVE INSTITUCION CALIFICADORA
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCION DATOS DE LA EMISION	TIPO DE MOVIMIENTO (Registro del movimiento)
	TIPO DE BAJA (Razón de la baja de la emisora)
	TIPO DE CALIFICACION
	NOMBRE DE LA EMISORA
	RFC DE LA EMISORA
	TIPO DE INSTRUMENTO
	MONTO AUTORIZADO
	CLAVE DE LA EMISION
	PLAZO DE LA EMISION
	FECHA DE CALIFICACION INICIAL
	CALIFICACION INICIAL
	FECHA DE CALIFICACION INMEDIATA ANTERIOR A LA ACTUAL
	CALIFICACION INMEDIATA ANTERIOR A LA ACTUAL
	PERSPECTIVA INMEDIATA ANTERIOR A LA ACTUAL
	CALIFICACION ACTUAL
PERSPECTIVA ACTUAL	

Las Instituciones calificadoras reportarán la información que se indica en los correspondientes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI.

ANEXO 6**Datos del responsable del envío de la información por SITI.**

Nombre de la Institución calificadora:	
Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reportes a los que se requiere acceso (Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso):	

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.

Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reporte(s) de los que es responsable:	

El documento debe estar debidamente suscrito por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la Institución calificadora y enviarse previamente digitalizado a la Dirección General Adjunta de Diseño y Recepción de Información, a la siguiente dirección de correo electrónico: cesiti@cnbv.gob.mx

CIRCULAR Modificatoria 12/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **20 de febrero de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 14 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%

10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012		2.78%	3.00%	2.34%	2.79%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXXVIII, 8 fracción V, 9 fracciones IX y XXXI, 100 de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción II, 40, fracciones I y X, 41, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, 23 fracción XI y 145 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO

Que dentro del Programa Nacional de Normalización 2009 se inscribió el tema “Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba”, con el objeto de garantizar la hermeticidad de los sistemas de agua y alcantarillado.

Que con fecha 11 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Que con fecha 14 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Que con fecha 4 de febrero de 2004 se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Que con fecha 14 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas derivadas del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua”.

Que la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión de las citadas normas considerando procedente contar con una norma que, por una parte establezca las especificaciones mínimas de desempeño de los productos y de los sistemas para la conducción de agua para garantizar la hermeticidad en el largo plazo e incorpore para fines prácticos en la misma las especificaciones en la toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable establecidas en la NOM-002-CONAGUA-1995 y las especificaciones de hermeticidad para redes de distribución de agua potable establecidas en la NOM-013-CONAGUA-2000, proponiendo la cancelación de estas dos últimas y de la NOM-001-CONAGUA-1995.

Que la norma “Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba” contempla la especificación de hermeticidad y el método de prueba necesario para asegurar la hermeticidad a largo plazo de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, tal como se establece en el apartado 6 del proyecto en cuestión.

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, tiene como principal marco de referencia la sustentabilidad ambiental, la cual es cada vez más relevante para nuestro desarrollo porque el agotamiento y la degradación de los recursos naturales renovables y no renovables representan crecientemente una restricción para la realización adecuada de las actividades productivas y por tanto para la generación de oportunidades de empleo y generación de riquezas. También, porque los impactos ambientales sobre las aguas, los suelos, el aire y en general sobre nuestro entorno, afectan la calidad de vida por la generación de enfermedades, la destrucción de paisajes naturales, la alteración de los ciclos ecológicos y el desarrollo de los servicios ambientales y los diferentes soportes vitales.

Que el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, entre sus objetivos y estrategias contempla incrementar el acceso y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; mediante diversos lineamientos estratégicos, todos ellos encaminados a la promoción de una cultura que fomente el uso racional del agua y el reconocimiento de su valor económico y estratégico.

Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población abastecidos a través de aguas subterráneas, poniendo en peligro la salud de los usuarios y de la misma manera, dicha falta de hermeticidad puede generar problemas de infiltración que satura la capacidad de conducción del sistema

colector de aguas residuales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, incrementando con ello los costos operacionales, generando problemas de contaminación y tratamiento insuficiente del agua; por lo cual se debe contar con productos de buena calidad (certificados) que garanticen un buen funcionamiento durante su vida útil.

Que alrededor del 38% del agua potable se pierde en los sistemas de distribución y que para evitar dichas pérdidas y la contaminación de los acuíferos, resulta fundamental garantizar la hermeticidad de los sistemas, la resistencia y vida útil de los productos o componentes con los que se construyen.

Que es necesario establecer especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas y vincularlas con un sistema de evaluación de la conformidad, donde organismos de tercera parte otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto a las características de desempeño de los productos y del sistema.

Que lo anterior, en el entendido de que la certeza en las adquisiciones públicas estará respaldada por criterios de desempeño y por la evaluación que realice un organismo de tercera parte en el que no existen conflictos de interés.

Que establecer especificaciones como las incorporadas en la presente norma oficial mexicana impulsará la creación de nuevas tecnologías y con ello se podrá obtener una disminución en los costos de construcción, operación y mantenimiento durante la vida útil del sistema.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con fecha 4 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de proyecto de modificación la presente Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación", con el fin de que los interesados, en un plazo de 60 días naturales, posteriores a la fecha de publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua.

Que durante el plazo mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Que durante el plazo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de Norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, realizándose las modificaciones procedentes al proyecto, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción III del ordenamiento legal citado.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional del Agua remitió al suscrito la Norma Oficial Mexicana definitiva solicitando su firma y publicación.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-CONAGUA-2011, SISTEMAS DE AGUA POTABLE,
TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO-HERMETICIDAD-ESPECIFICACIONES
Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

La presente norma fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- ADS Mexicana, S.A. de C.V.
- Amanco México, S.A. de C.V.
- Amitech México, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Fabricantes de Tubería de Concreto, A.C.
- Asociación Mexicana de la Industria de Tuberías Plásticas, A.C.
- Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Tubería de Polietileno, A.C.

- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.
- Certificación Mexicana, S.C.
- Comisión Nacional del Agua.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Durman Esquivel, S.A. de C.V.
- Futura Industrial, S.A. de C.V.
- Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Instituto Mexicano del Inoxidable, A.C.
- Junta de Agua Potable de Matamoros.
- Medidores Azteca, S.A. de C.V.
- Mexichem-Amanco, S.A.B. de C.V.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- PlasticsTechnology, S. de R.L. de C.V.
- Rotoplas, S.A. de C.V.
- Sadmex, S.A. de C.V.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Tododren, S.A. de C.V.
- Tuberías Advance, S.A. de C.V.
- Urbanización y Riego Baja California S.A. de C.V.

INDICE

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad.
7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
8. Evaluación de la conformidad.
9. Observancia de la norma.
10. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales.
11. Bibliografía.
12. Transitorios.

APENDICE A.

A1 Prueba neumática para tubería plástica.

A2 Prueba neumática para tubería de concreto

APENDICE B.

1. Objetivo.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos:

- a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo.
- b. Establecer las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
- c. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

2. Campo de aplicación.

Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para:

- a. Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, y
- b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

3. Referencias.

La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente-especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.
- NMX-B-229-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales-especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011.
- NMX-C-012-ONNCCE-2007, Industria de la construcción-Fibroceso-Tuberías a presión-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.
- NMX-C-039-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Fibroceso-Tubos para alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2004.
- NMX-C-252-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011.
- NMX-C-253-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011.
- NMX-C-386-1993-SCFI, Industria de la construcción-Tubos y conexiones-Abrazadera para toma domiciliaria de agua-Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1993.
- NMX-C-387-1993-SCFI, Industria de la construcción-Tubos y conexiones-Conexiones para toma domiciliaria de agua-Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1993.
- NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011.
- NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011.
- NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999.
- NMX-C-413-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999.

- NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002.
- NMX-E-143/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002.
- NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1992.
- NMX-E-145/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002.
- NMX-E-145/3-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC), con unión para cementar-Serie inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2001.
- NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002.
- NMX-E-191-SCFI-2002, Industria del plástico-Abrazadera de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2002.
- NMX-E-192-CNCP-2006, Industria del plástico-Conexiones de plástico utilizadas para tomas domiciliares de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2006.
- NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006.
- NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
- NMX-E-211/2-CNCP-2005, Industria del plástico-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2005.
- NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
- NMX-E-215/2-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistema de alcantarillado-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1999.
- NMX-E-216-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994.
- NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie Métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2003.

- NMX-E-223-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga Campana-Serie Inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1999.
- NMX-E-224-CNCP-2006, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2006.
- NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.
- NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
- NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua, por gravedad-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1999.
- NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo)-(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1999.
- NMX-E-250-CNCP-2006, Industria de plásticos-Tubos de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006.
- NMX-E-251-CNCP-2006, Industria de plásticos-Tubos de Polietileno reticulado-Aluminio-Polietilenoreticulado (PEX-AL-PEX) para la conducción de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006.
- NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.
- NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.
- NMX-E-254/2-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre)-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.
- NMX-E-257-CNCP-2010, Industria del plástico-Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011.
- NMX-T-021-SCFI-2009, Industria hulera-anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2009.
- NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2006.
- NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.

4. Definiciones.

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales, así como las que a continuación se mencionan:

4.1 Abrazadera.

Elemento de la toma domiciliaria que se coloca sobre el tubo de la red de distribución y que proporciona el medio de sujeción adecuado para recibir a la válvula de inserción.

4.2 Accesorios.

Son estructuras que comunican al sistema de agua potable o alcantarillado con el exterior, permitiendo realizar trabajos de inspección, limpieza y reparación.

4.3 Acero.

Es una aleación de fierro y carbono, donde el carbono no supera el 2,1% en peso de la composición de la aleación, alcanzando normalmente porcentajes entre 0,04% y 0,30%.

4.4 Acero inoxidable.

Tipo de acero que presenta en su composición química cuando menos 10,50% de cromo (Cr).

4.5 Anillo de hule.

Elemento elastomérico que se usa como sello en las juntas o uniones de las tuberías, para conseguir su hermeticidad.

4.6 Calidad.

Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que le confieren la aptitud para satisfacer los requisitos explícitos o implícitos preestablecidos.

4.7 Concreto.

Se compone de un aglutinante, cemento, agua y agregados (arena y grava) para formar una masa semejante a una roca una vez que la mezcla ha fraguado, debido a la reacción química entre el cemento y el agua.

4.8 Crucero.

Conjunto de piezas especiales, generalmente de fierro fundido y/o plástico y válvulas de seccionamiento, que se unen para formar: intersecciones de conductos, derivaciones, cambios de dirección y de diámetro.

4.9 Cuadro.

Parte de la toma domiciliaria que inicia donde termina el ramal, cuya función es la de permitir la colocación del medidor y otros elementos como válvula limitadora de flujo, la llave de nariz y otras válvulas. Se ubica en los límites del predio, terminando con el tapón instalado.

4.10 Diámetro nominal.

Medida que corresponde a la denominación comercial del tamaño de los componentes usados en los sistemas de agua y alcantarillado.

4.11 Elemento.

Cualquier producto componente del sistema que debe satisfacer los requerimientos de la presente Norma. Generalmente son: tubos, piezas especiales y válvulas.

4.12 Estanquidad.

Característica de un sistema de no permitir el paso del agua a través de las paredes de los tubos, las conexiones y los accesorios.

4.13 Evaluación de la conformidad.

La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características, comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración certificación y verificación.

4.14 Fabricante.

Persona física o moral que fabrica los elementos integrantes del sistema.

4.15 Falla.

Cualquier alteración que sufra el sistema o sus elementos y que afecte su funcionamiento tales como fracturas, fuga de agua, envejecimiento prematuro, o reventamiento.

4.16 Fibrocemento.

Es un material formado a partir de una mezcla homogénea de cementante hidráulico inorgánico, agua, fibras de amianto con o sin adición de otras fibras y modificadores de la matriz.

4.17 Fuga.

Salida o pérdida de agua a través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario.

4.18 Golpe de ariete.

Fenómeno transitorio consistente en variaciones rápidas de presión y velocidad que acompañan a cualquier cambio repentino en las condiciones de flujo. Las dos causas más frecuentes de estos cambios son el paro no programado de un equipo de bombeo y el cierre brusco de una válvula.

4.19 Hermeticidad.

Característica de una red de conductos de no permitir el paso del agua a través de sus juntas.

4.20 Instalación de tubería.

Conjunto de operaciones que debe ejecutar el responsable de la instalación para colocar en los lugares que señale el proyecto ejecutivo, la tubería que se requiere en la construcción de la red.

4.21 Junta.

Sistema de unión entre tubos y piezas especiales.

4.22 Organismo de certificación.

Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

4.23 Organismo operador.

Instancias de las Entidades Federativas o Municipales encargadas de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4.24 Piezas especiales.

Elementos que permiten realizar conexiones con tubería y válvulas, en cambios de dirección, unión de tramos de tubería de diferente material y diámetro. Generalmente son: codos, tees, cruces, reducciones, adaptadores, tapas, juntas, entre otros.

4.25 Poli (cloruro de vinilo) (PVC).

Polímero termoplástico orgánico, obtenido por polimerización del cloruro de vinilo.

4.26 Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

Es un compuesto fabricado con resina de poliéster, fibra de vidrio y arena.

4.27 Polietileno de alta densidad (PEAD).

Polímero termoplástico, perteneciente a la familia de los polímeros olefínicos, obtenido por polimerización del etileno.

4.28 Pozo de visita.

Estructura que permite la inspección, ventilación y limpieza de la red de alcantarillado, se utilizan para la unión de dos o más tubos y en todos los cambios de diámetro, dirección y pendiente, así como para las ampliaciones o reparaciones de la tubería incidente (de diferente material o tecnología).

4.29 Presión de prueba.

Presión que se aplica al sistema con objeto de detectar posibles fugas.

4.30 Presión de trabajo.

Presión máxima de operación de un elemento del sistema.

4.31 Purga.

Procedimiento mediante el cual se expulsa el aire atrapado en las líneas, cuando éstas son llenadas con agua.

4.32 Ramal.

Parte de la toma domiciliaria, que da inicio en la llave de inserción y concluye en el cuadro medidor.

4.33 Red de atarjeas.

Conjunto de tubería cuyo objeto es recolectar y transportar las aportaciones de las descargas de aguas residuales domésticas, comerciales e industriales, hacia los colectores e interceptores.

4.34 Red de distribución.

Conjunto de tubería, piezas especiales, válvulas y estructuras que conducen el agua desde los tanques de regulación hasta las tomas domiciliarias o hidrantes públicos.

4.35 Sistema de Agua Potable.

Es el conjunto de tubería, piezas especiales y válvulas, que conducen y distribuyen el agua generalmente desde la captación hasta las tomas domiciliarias.

4.36 Sistema de Alcantarillado.

Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y segura las aguas residuales domésticas, y de establecimientos comerciales o pluviales, conduciéndose a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido.

4.37 Tapas.

Dispositivo usado en el sistema de agua o durante las pruebas de hermeticidad, cuya finalidad es tapar los extremos de la tubería, válvulas o accesorios.

4.38 Toma domiciliaria.

Instalación que se conecta a la tubería de la red de distribución y permite el suministro de agua potable a los usuarios.

4.39 Tubería.

Es la unión de dos o más tubos.

4.40 Unidad de verificación.

La persona física o moral que realiza actos de verificación.

4.41 Usuario.

Quien recibe el servicio de suministro de agua potable para su consumo, a través de una toma domiciliaria.

4.42 Válvula.

Accesorio que se utiliza en los sistemas de agua para seccionar y controlar el paso del agua.

4.43 Válvula de inserción.

Elemento que se instala en la abrazadera o directamente en la tubería de la red de distribución y que cuenta con un dispositivo de cierre (válvula) de $\frac{1}{4}$ de vuelta, cuya función es cortar la entrada del agua y permitir la instalación del ramal, la prueba de hermeticidad y las maniobras de reparación.

4.44 Verificación.

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad en un momento determinado.

5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, deben estar certificados ante un organismo de certificación de producto en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes.

NOTA: Véase Apéndice B (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas.

Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario que se importen al país regidos por tratados de libre comercio, de los que México sea parte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen emitidas por organismos, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas.

En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional.

6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad.

El organismo operador o la dependencia local responsable debe contar con registros de la calificación y del desempeño del personal que realice cualquier actividad relacionada con la instalación del sistema de agua potable, tomas domiciliarias o alcantarillado sanitario.

6.1 Sistema de agua potable.

6.1.1 La instalación de los elementos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se cumple con lo establecido en el punto 6.1.7, aplicando la prueba que se describe en este apartado.

6.1.2 Muestreo.

Para valorar el cumplimiento del sistema de agua potable, el organismo operador, la dependencia local o el responsable de su construcción debe verificar la hermeticidad del 100% del sistema.

6.1.3 Equipo y material para realizar la prueba:

- a) Agua potable.
- b) Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba, provisto de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,1MPa (1,0bar).
- c) Cronómetro.
- d) Termómetro.
- e) Dispositivos para purga de aire.
- f) Tapas.

NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso.

6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad.

La prueba de tubería, piezas especiales y válvulas deberá efectuarse primero por tramos entre crucero y crucero y posteriormente por circuitos. No deberán probarse tramos menores de los existentes entre crucero y crucero.

Una vez que se tenga terminada la instalación de un tramo del sistema de agua potable (generalmente entre dos cruceros), incluyendo piezas especiales y válvulas, se procederá a efectuar la preparación de la prueba de hermeticidad como se indica a continuación:

La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto u otro elemento que impida el movimiento en la tubería de la forma, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tees y tapas, para evitar desplazamientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete.

Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada.

6.1.5 Prellenado del tramo.

La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo.

La tubería debe ser prellenada con los tiempos especificados en la Tabla 1.

Tabla 1. Tiempos de prellenado.

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibro cemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

Para probar la tubería de los diferentes materiales y clases se utilizará una presión de 1,5 veces su presión de trabajo, presión de prueba.

Las clases, son las consideradas en las normas de producto NMX, referenciadas en el capítulo 3 de esta norma.

Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C.

Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.6, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y en todos los casos debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra.

6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema.

Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas.

Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios.

Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente.

6.1.7 Aceptación de la prueba (cumplimiento).

El sistema de agua potable se considera hermético, si después de haber realizado la prueba de presión hidrostática a los tramos y circuitos no se detecta ninguna fuga y la presión de prueba al finalizar, sea mayor o igual al 95% de la presión inicial.

6.1.8 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación completa del tramo probado.
- b. Identificación completa del circuito probado.

- c. Fecha de ejecución de la prueba, tiempos y temperatura ambiente.
- d. Resultado obtenido de la prueba y comentarios relevantes. En caso de falla reportar cómo y dónde se presenta ésta, incluyendo una descripción breve de la sección que falló y de las acciones correctivas tomadas.
- e. Referencia del método de prueba.
- f. Nombre y firma de los responsables de la ejecución de la obra y del supervisor.

6.1.9 Comprobación del cumplimiento.

Para la comprobación del cumplimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema, ésta debe ser verificada por una unidad de verificación, acreditada y aprobada o por la Comisión Nacional del Agua en los términos que estipulan la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.2 Sistema de toma domiciliaria.

6.2.1 Diseño de la toma.

El organismo operador o la dependencia local responsable, debe verificar físicamente el arreglo de la instalación, de acuerdo a los planos del proyecto aprobados. Además, se deberá supervisar la ejecución de las obras, con base en un procedimiento específico de instalación de la toma domiciliaria.

6.2.2 Instalación de los elementos.

El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con los registros de que la ejecución de los trabajos fue realizada de acuerdo al plano aprobado.

Los registros deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Evidencias que demuestren que la instalación se realizó conforme a planos aprobados.
- b. Certificados de los elementos seleccionados.
- c. Uso de herramientas apropiadas.
- d. Calificación del personal.

6.2.3 Prueba de hermeticidad.

La evaluación de la hermeticidad de las tomas domiciliarias requiere, por su construcción, que se realice en dos etapas: la primera consiste en verificar el conjunto abrazadera y válvula de inserción, acoplados sobre la tubería de la red de distribución; la segunda etapa consiste en verificar el ramal y el cuadro.

La prueba de hermeticidad, se puede realizar una vez instaladas las tomas domiciliarias en la red de distribución, cuando las condiciones del proceso de construcción y topográficas lo permitan y el organismo operador o dependencia local lo apruebe, tomando en cuenta que la presión de prueba de la red 0,75MPa (7,5bar) sea uniforme, de acuerdo al procedimiento descrito en 6.2.5 y 6.2.6.

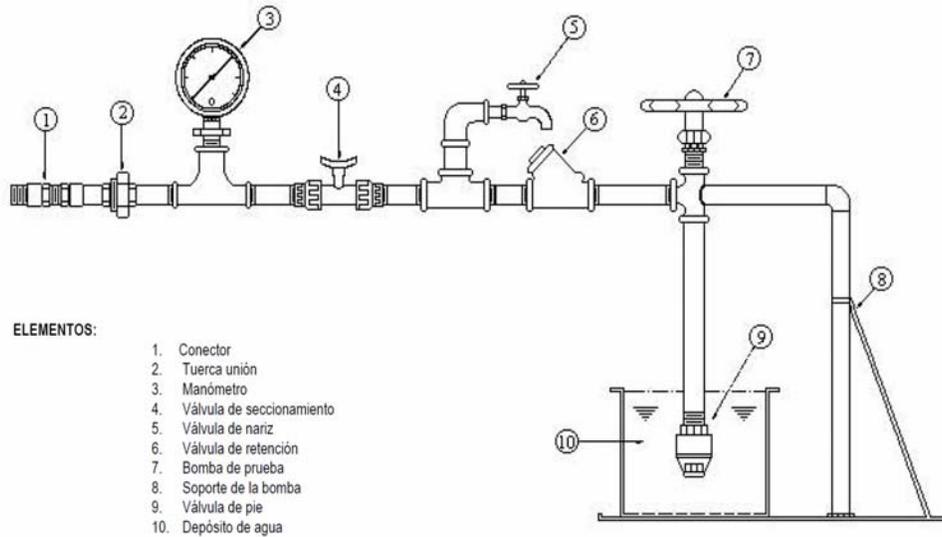
Cuando la prueba de hermeticidad se realice en tomas domiciliarias individuales, se deberá contar con lo mencionado en 6.2.4.

6.2.4 Aparatos y equipo:

Se debe de contar con un banco de prueba universal (observar la Figura 1) constituido por:

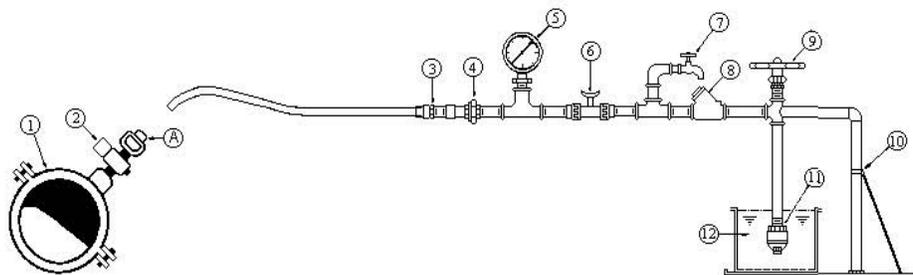
- a. Bomba de prueba
- b. Manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,01MPa (0,1bar).
- c. Accesorios tales como válvulas de cierre y de retención horizontal (check), preparación para la instalación del manómetro, manguera flexible, llave de purga y las conexiones adecuadas para su acoplamiento, tanto a la bomba como a la toma domiciliaria.

NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso.

Figura 1. Banco de prueba universal**6.2.5 Procedimiento.****6.2.5.1 Prueba de abrazadera/silleta y válvula de inserción (Figura 2)**

Una vez instalado el conjunto abrazadera-válvula de inserción sobre el tubo de distribución, el cual no debe haber sido perforado (en caso de pruebas de tomas domiciliarias individuales), continuar con los siguientes pasos:

- a. Abrir la llave o válvula de inserción.
- b. Conectar el cabezal alimentador a la válvula de inserción en el punto A de la Figura 2.
- c. Con la bomba llenar la válvula con agua, purgando el sistema a través de la válvula de nariz del cabezal alimentador.
- d. Presurizar gradualmente la toma en un intervalo de 60 a 90 segundos, hasta alcanzar la presión mínima de prueba de 0,75MPa (7,5bar).
- e. Cerrar gradualmente la válvula de inserción para independizarla del cabezal alimentador.
- f. Mantener la válvula y la abrazadera/silleta presurizadas por tres minutos y corroborar que no existan fugas y fallas.
- g. Proceder a realizar la perforación de la tubería de la red, a través de la válvula de inserción con ayuda de la herramienta adecuada.

Figura 2. Esquema de prueba abrazadera/ silleta y válvula de inserción

ELEMENTOS:

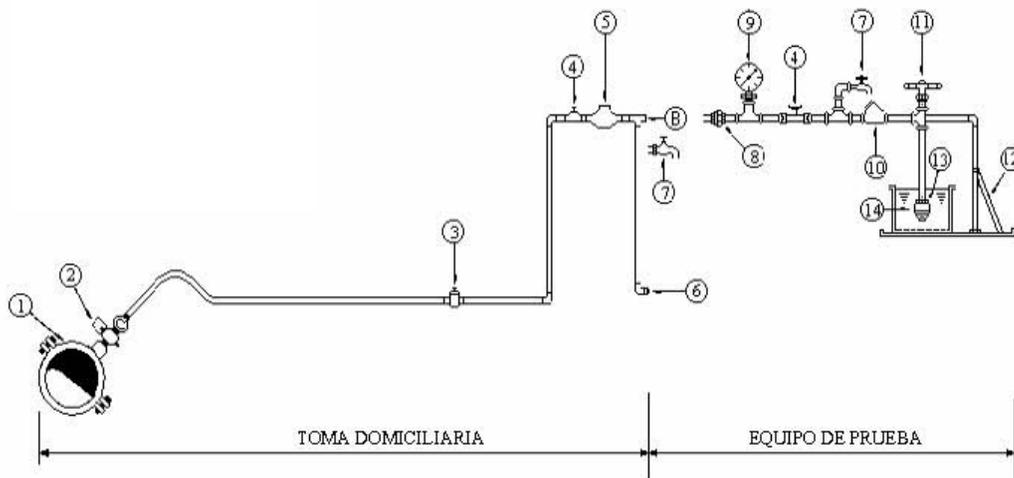
1. Abrazadera
2. Válvula de inserción con conector
3. Conector
4. Tuerca Unión
5. Manómetro
6. Válvula de seccionamiento
7. Válvula de nariz
8. Válvula de retención
9. Bomba de prueba
10. Soporte de la bomba
11. Válvula de pie
12. Depósito de agua

6.2.6 Prueba hidrostática (ramal y cuadro) (Figura 3).

La prueba se efectuará antes de rellenar la zanja y debe cumplir con lo siguiente:

- a. La toma domiciliaria debe estar instalada con todos sus elementos, conforme a lo estipulado en los planos de construcción autorizados por el organismo operador o la dependencia local responsable.
- b. Cerrar la válvula de inserción y cerrar la parte final de la toma con un tapón.
- c. Conectar el cabezal alimentador a la toma en el punto B.
- d. Con la bomba llenar la toma con agua, purgándola continuamente a través de la válvula de nariz del cabezal alimentador.
- e. Presurizar gradualmente la toma en un intervalo de 60 a 90 segundos, hasta alcanzar la presión mínima de prueba especificada 0,75MPa (7,5 bar).
- f. Cerrar gradualmente la válvula de seccionamiento del cabezal para independizar la toma del equipo de presión.
- g. Mantener la toma presurizada por tres minutos y corroborar que no existan fugas y fallas.

Figura 3. Esquema de prueba de la toma domiciliaria, con equipo de prueba



ELEMENTOS

1. Abrazadera
2. Válvula de inserción
3. Válvula de baqueta
4. Válvula de seccionamiento
5. Medidor
6. Tapón
7. Válvula de nariz
8. Tuerca unión
9. Manómetro
10. Válvula de retención
11. Bomba de prueba
12. Soporte de la bomba
13. Válvula de pie
14. Depósito de agua

NOTA: Cuando la toma domiciliaria no cuente con cuadro superficial, sino que el medidor se instale dentro de un registro a nivel de banqueta, el banco de prueba debe adaptarse a las condiciones de instalación.

6.2.6.1 Expresión de resultados.

Informar si la toma domiciliaria presenta fugas y fallas en cualquier etapa de la prueba.

6.2.6.2 Aceptación de la Prueba (cumplimiento).

El sistema de toma domiciliaria se considera hermético, si después de probarse hidrostáticamente a una presión de 0,75MPa (7,5bar) \pm 10% durante tres minutos, los elementos, uniones y conexiones no presentan fugas o fallas y no disminuya la presión de prueba.

6.2.6.3 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe incluir al menos la siguiente información:

- a. Identificación completa de la toma domiciliaria.
- b. Resultado obtenido durante la prueba.
- c. Referencia a este método de prueba.
- d. Nombre y firma del supervisor de la prueba.
- e. Nombre y firma del responsable de la prueba.
- f. Fecha de ejecución de la prueba.

6.2.7 Materiales de los elementos.

Todos los elementos que integran la toma domiciliaria deben cumplir con las siguientes especificaciones de material y verificarse en laboratorio cuando menos una vez por año.

6.2.7.1 Elementos fabricados con aleaciones de cobre.

Los componentes metálicos de la toma domiciliaria que estén enterrados deben cumplir con la composición de la Tabla 2.

Tabla 2. Porcentaje de los elementos de la aleación de cobre.

Elemento	Por ciento
Cobre	mínimo 78%
Plomo	máximo 8%
Estaño	mínimo 2,3%
Zinc	máximo 10%

En el caso de los componentes metálicos no enterrados y en contacto con el agua, éstos deben contener como mínimo un 75% de cobre conforme a la Norma NOM-012-SCFI y un máximo de 8% de plomo. Los vástagos de las válvulas tendrán que cumplir con un mínimo de 60% de cobre y un máximo de 8% de plomo.

6.2.7.2 Elementos de cobre.

Deberán cumplir con la composición de la Tabla 3.

Tabla 3. Porcentaje de los elementos de cobre.

Elemento	Por ciento
Cobre nominal, incluyendo plata	99,9%
Fósforo	de 0,015% a 0,040%

6.2.7.3 Elementos de hierro gris, hierro maleable y acero con recubrimiento galvánico.

Los elementos sin recubrimiento galvánico sólo se utilizarán cuando no estén en contacto directo con el agua.

En el caso de aceros efervescentes, dada su heterogeneidad, éstos deberán cumplir con los valores de la Tabla 5 sujetos a las tolerancias de la Tabla 4:

Tabla 4. Porcentaje de tolerancia en aceros efervescentes.

Elemento	Por ciento
Carbono	± 0,04%
Manganeso	± 0,05%
Fósforo	± 0,01%
Azufre	± 0,01%

6.2.7.3.1 Composición química de los elementos.

Tabla 5. Composición química de los elementos.

Elementos	Especificación
Acero con recubrimiento galvánico	Proceso de Carbono Manganeso Fósforo Azufre Cobre Níquel Cromo Molib- Vanadio obtención del hierro (82*) (83*) (84*) deno (85*) negro (86*)
	Tipo "S" (tubos sin costura)
	Horno de hogar abierto, 0,25 0,95 0,05 0,06 0,40 0,40 0,40 0,15 0,08
	de arco eléctrico o básico 0,30 1,20 0,05 0,06 0,40 0,40 0,40 0,15 0,08
	al oxígeno.
	Grado "A"
	Grado "B"
	Tipo "E" (tubos soldados por resistencia eléctrica)
	Horno de hogar abierto, 0,25 0,95 0,05 0,06 0,40 0,40 0,40 0,15 0,08
	de arco eléctrico o básico 0,30 1,20 0,05 0,06 0,40 0,40 0,40 0,15 0,08
al oxígeno.	
Grado "A"	
Grado "B"	
Tipo "F" (tubos con soldadura continua a tope por calentamiento en horno)	
Horno de hogar abierto, - - 0,06 0,045 - - - -	
de arco eléctrico o básico	
al oxígeno.	

Hierro maleable con recubrimiento galvánico	Azufre 0,06 Máx. Fósforo 0,2 Máx. Cromo 0,08 Máx. Boro 0,003 Máx.
Hierro gris	Carbón 3,70 Máx Silicio 2,80 Máx Manganeso 1,00 Máx Azufre 0,15 Máx Fósforo 0,25 Máx Cromo 0,20 Máx Cobre 0,40 Máx Estaño 0,06 Máx

Para verificar la composición química, se utilizará el método de prueba señalado en la norma NMX-B-001.

6.2.7.3.2 Recubrimiento.

Cuando los elementos sean recubiertos por inmersión en caliente, éstos deben cumplir con una masa mínima de 550g/m² o un espesor mínimo de 0,085mm de zinc.

Cuando los elementos sean recubiertos por métodos electrolíticos deben cumplir con un espesor mínimo de 0,025mm de zinc.

Para la verificación del recubrimiento en masa por unidad de superficie se utilizará el método de prueba señalado en la Norma NMX-H-014 y, para la verificación del espesor mínimo, el método de prueba de la Norma NMX-H-013.

6.2.7.4 Elementos plásticos.

Los elementos plásticos objeto de esta Norma deberán cumplir con lo siguiente:

Después de que los elementos plásticos estén en contacto con el agua, ésta no debe exceder los valores máximos permisibles de metales pesados (Tabla 6).

Tabla 6. Valores máximos permisibles de metales pesados.

Metal	ppm
Plomo	0,05
Cadmio	0,005
Estaño	0,02
Mercurio	0,001
Bario	1,00
Antimonio	0,05
Cromo	0,05
Arsénico	0,05

6.2.7.5 Resistencia a la presión.

Cada uno de los elementos que integran la toma domiciliaria, excepto los medidores que deben cumplir con la Norma NOM-012-SCFI, deben resistir durante quince minutos una presión de 1,5MPa (15,0bar) sin presentar falla. Estos valores tendrán una tolerancia de ±10% y se verificará de acuerdo a lo indicado a continuación:

6.2.7.5.1 Aparatos y equipo en laboratorio.

- Banco de pruebas universal, que se presenta en la Figura 1.
- Bomba hidráulica de presión.
- Manómetros con amplitud de escala de 0,0MPa (0,0 bar) a 3,0MPa. (30,0bar) con una división mínima de 0,05MPa (0,5bar).
- Mangueras, tuberías y conexiones rápidas.
- Cronómetro.
- Válvula de retención.
- Válvula de seccionamiento.
- Válvula de nariz para purga.

6.2.7.5.2 Preparación de la muestra.

- Limpiar el elemento a probar (probeta), asegurándose que no contenga partículas o sustancias extrañas en su interior o películas protectoras (desprendibles en su exterior).
- Colocar las conexiones necesarias según el elemento a probar en el banco.
- Conectar el elemento a probar con el banco.

6.2.7.5.3 Procedimiento.

- Abrir la válvula de descarga.
- Cargar el banco con agua purgándolo.
- Cerrar la válvula de descarga.
- Presurizar gradualmente el banco durante un intervalo de 90 a 120 segundos, hasta alcanzar la presión de prueba de 1,5MPa (15,0bar).
- Mantener la presión de prueba durante 15 minutos.
- Despresurizar la probeta.
- Desacoplar la probeta.
- Examinar la probeta visualmente.

6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos.

Cada uno de los elementos que integran la toma domiciliaria debe contar con uniones compatibles de acuerdo al tipo de material/conexión o contar con adaptadores que permitan su compatibilidad con otros elementos.

Las uniones y conexiones no deberán desacoplarse al aplicarles una fuerza axial de 400N, para elementos de 13mm de diámetro serie inglesa o 16mm serie métrica y de 850N para elementos de 19mm de diámetro serie inglesa o 20mm serie métrica, bajo una presión hidráulica mínima de 0,75MPa (7,5bar); estos valores tendrán una tolerancia de $\pm 10\%$.

Las uniones y conexiones sólo podrán ser soldadas, roscadas, termofusionadas, de compresión o mixtas de acuerdo al diseño específico de cada conexión.

En el caso de uniones de elementos de hierro o acero con elementos de cobre puro, se utilizará un conector de material plástico que evite la formación de pares galvánicos. Este conector deberá cumplir con lo estipulado en 6.2.8.4 Elementos plásticos.

La compatibilidad de las uniones y conexiones se verifica conforme a lo indicado a continuación:

6.2.7.6.1 Aparatos y equipo.

- Calibrador maestro de roscas
- Calibrador de interiores y de profundidad
- Dispositivo capaz de mantener a los elementos que integran la unión bajo la fuerza axial constante especificada
- Banco de prueba universal

6.2.7.6.2 Preparación de las muestras.

- Limpiar las superficies de unión internas y externas, asegurándose que no contengan partículas o sustancias extrañas en su interior o películas protectoras (desprendibles en su exterior).

6.2.7.6.3 Procedimiento.

- En caso de uniones con roscas NPT.
- Acoplar el calibrador maestro de roscas a la unión del elemento.
- Verificar que con apriete manual la unión se acople sin dificultad, y entre el número de hilos requerido por el tipo de cuerda.
- Registrar si existe variación (en número de hilos) con respecto a la misma.
- Interconectar los elementos que forman la unión (probeta).
- Acoplar la probeta al banco de prueba universal.
- Sujetar la probeta de tal modo que no se maltrate al aplicarse la fuerza axial.
- Llenar la probeta con agua.
- Purgar el sistema.
- Aplicar progresivamente una presión hidráulica durante un intervalo de 60 a 90 segundos hasta alcanzar la presión de 0,75MPa (7,5bar) $\pm 10\%$ y mantenerla durante una hora.
- Aplicar progresivamente la fuerza axial a la probeta hasta alcanzar, en un intervalo de 10 a 30 segundos, 400N para elementos de 13mm de diámetro serie inglesa o 16mm serie métrica y de 850N para elementos de 19mm de diámetro serie inglesa o 20mm serie métrica, con una tolerancia de $\pm 10\%$. La prueba se mantendrá durante una hora.
- Despresurizar la probeta.
- Retirar la fuerza axial.
- Desacoplar la probeta del dispositivo.
- Examinar la probeta visualmente.

6.2.7.6.4 Expresión de resultados.

- Indicar el número de hilos que deben entrar y el número de hilos que penetraron.
- Indicar si la unión o conexión es compatible. En el caso de que la unión no sea compatible se considera rechazado el elemento.
- Indicar si la unión o conexión falla; si esto sucede el elemento se considera rechazado.

6.2.7.7 Vida útil de los elementos.

Los elementos que integran la toma domiciliaria deben verificarse en laboratorio cuando menos una vez por año y asegurar una vida útil de acuerdo a lo establecido a continuación:

6.2.7.7.1 Para elementos plásticos.

Los elementos plásticos deberán sujetarse a pruebas de resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo sin presentar fallas, utilizando el método de prueba establecido en la Norma NMX-E-013, de acuerdo con lo siguiente:

0,75MPa (7,5bar) durante un periodo de mil horas, o 1,0MPa (10,0bar), durante 170 horas; estos valores tendrán una tolerancia de $\pm 10\%$.

6.2.7.7.2 Para elementos metálicos.**6.2.7.7.2.1 Equipo.**

- Cámara de niebla salina.

6.2.7.7.2.2 Procedimiento.

Colocar el elemento dentro de la cámara de niebla salina en una posición relativa semejante a la posición de instalación, utilizando el método establecido en la Norma NMX-D-122; la exposición en la cámara salina debe ser de 96 horas.

6.2.7.7.2.3 Expresión de resultados.

Si después de la prueba de resistencia a la corrosión, las partes sujetas a esta especificación presentan más de un 10% del área con corrosión del metal base y con fallas del recubrimiento (burbujas, desprendimiento), debe rechazarse el elemento.

6.2.8 Muestreo.

Para valorar el cumplimiento de la toma domiciliaria el organismo operador o la dependencia local responsable debe verificar la hermeticidad del 100% de las tomas.

6.2.9 Comprobación del cumplimiento.

Para la comprobación del cumplimiento de la prueba hidrostática del sistema, ésta debe ser realizada por una unidad de verificación, acreditada y aprobada o por la Comisión Nacional del Agua en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.3 Sistema de alcantarillado sanitario.**6.3.1** Instalación.

La construcción de la red de alcantarillado sanitario se iniciará con el emisor, continuando con los colectores, subcolectores, atarjeas, albañales y pozos de visita o cajas. La instalación de la tubería se hará de aguas abajo hacia aguas arriba.

El organismo operador o la dependencia local que tenga a su cargo la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, son los responsables de la correcta aplicación de las especificaciones de construcción que se hayan establecido en el contrato para asegurar la hermeticidad del sistema de alcantarillado y su correcta funcionalidad.

Terminada la instalación de un tramo y sus pozos de visita o cajas extremos, se procederá a realizar las pruebas de hermeticidad como se indican a continuación.

Cuando el residente del organismo operador y el responsable de la instalación del sistema de alcantarillado sanitario consideren factible la ejecución de la prueba neumática, ésta se podrá aplicar para diámetros nominales que no excedan de 1500mm considerando una presión neumática de 0,03MPa (0,3bar) siguiendo el método descrito en el Apéndice A de esta norma.

6.3.2 Prueba hidrostática en tubería.

La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, o cajas, asegurando su posición, esto es, cubriéndola con material de relleno de manera suficiente para evitar movimientos y deslizamientos de la tubería y accesorios, al aplicarle la presión de prueba.

6.3.2.1 Equipo y material.

Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente:

- a. Agua (de preferencia no potable).
- b. Tapones herméticos para los extremos del tubo a probar, del diámetro adecuado.
- c. Bomba de prueba.
- d. Manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,001MPa (0,01bar).
- e. Cronómetro.
- f. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de 0,1 litros).
- g. Dispositivo para purga de aire.

NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso.

6.3.2.2 Preparación.

Todas las descargas domiciliarias (cuando existan), deben ser selladas herméticamente y aseguradas de tal manera que no se tengan deslizamientos durante la prueba, asimismo las tuberías deben ser llenadas lentamente con agua, de manera que se pueda expulsar el aire acumulado, en los tiempos establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7. Valores permisibles de acuerdo al material de la tubería

Material de la tubería	Diámetro nominal (mm)	Tiempo de prellenado (h)	Agua agregada en l/m ² de superficie interna mojada	Presión de prueba	
				(MPa)	(bar)
Acero (A)	Todos los diámetros nominales	2	0,00	0,05	(0,5)
Concreto reforzado (C)	Todos los diámetros nominales	24	0,10	0,05	(0,5)
Concreto reforzado con recubrimiento al 100% de PVC o PEAD	Todos los diámetros nominales	1	0,02	0,05	(0,5)
Concreto simple (C)	Hasta 600	24	0,15	0,05	(0,5)
Fibrocemento (FC)	Todos los diámetros nominales	24	0,02	0,05	(0,5)
Plástico (PRFV, PVC y PEAD liso y corrugado)	Todos los diámetros nominales	1	0,02	0,05	(0,5)

Si el tiempo de prellenado mínimo es de una hora, dicha presión debe mantenerse durante 15 minutos previos al inicio de la prueba. La lectura estará referida al centro del diámetro de la tubería y en el punto más bajo del tramo de prueba.

6.3.2.3 Procedimiento.

La presión de prueba de 0,05MPa (0,5bar) debe ser mantenida durante 15 minutos, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. En este caso la cantidad de agua agregada debe ser medida.

La base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar es el diámetro interno de la tubería. En el caso de tubería de concreto simple, concreto reforzado o de fibrocemento, las manchas de humedad sin goteo en la pared del tubo debido a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad.

Si el junteo es defectuoso, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y repararlos. El tramo se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a 24 horas, la tubería debe ser saturada nuevamente.

6.3.2.4 Aceptación de la prueba.

El sistema de alcantarillado se considera hermético, si el agua agregada durante los 15 minutos del periodo de prueba no excede el valor dado en la Tabla 7.

6.3.2.5 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación completa del tramo probado.
- b. Resultado obtenido de la prueba y comentarios relevantes.
- c. Referencia del método de prueba.
- d. Nombre y firma del responsable.
- e. Fecha de la prueba.

6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas.

La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita y cajas construidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo.

6.3.3.1 Equipo y material.

Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente:

- a. Agua (de preferencia no potable).
- b. Tapones herméticos para los extremos de los tubos, del diámetro o diámetros adecuados.
- c. Cronómetro.

6.3.3.2 Preparación.

Las líneas conectadas al pozo de visita o cajas se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga.

Los pozos o cajas prefabricados de concreto, así como los fabricados en sitio de concreto o mampostería, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación.

6.3.3.3 Procedimiento.

Los pozos de visita y cajas, se deben probar con relleno lateral y con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal; esta carga hidráulica se debe mantener durante un tiempo de 15 min., si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido.

La cantidad de agua agregada debe ser medida.

Si al término de la prueba el volumen de agua sobrepasa el límite permisible, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar, con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y proceder a repararlos. El pozo o la caja, se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba.

6.3.3.4 Aceptación de la prueba.

El pozo se considera hermético, si el volumen de agua agregado durante la prueba no excede el valor que resulte de la siguiente expresión:

$$V = 4h\Phi$$

Dónde:

V = Volumen permitido por agregar en una hora (litros por hora).

Φ = Diámetro de la base del pozo de visita (metros).

h = Carga hidráulica, medida desde el fondo del pozo hasta la superficie libre del agua (metros).

El volumen (V) resultante de esta expresión debe ser directamente proporcional al tiempo de la prueba.

6.3.3.5 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación completa del pozo probado.
- b. Resultado obtenido de la prueba y comentarios relevantes.
- c. Referencia del método de prueba.
- d. Nombre y firma del responsable.
- e. Fecha de la prueba.

6.3.4 Prueba hidrostática en descargas domiciliarias.

La prueba se debe llevar a cabo en las descargas domiciliarias individualmente, seccionando en tramos o entre dos pozos de visita cuando esto sea posible, asegurando la posición del albañal exterior y dejando descubiertas sus juntas y la junta albañal-atarjea.

6.3.4.1 Equipo y material.

Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente:

- a. Agua (de preferencia no potable).
- b. Taponés herméticos para los extremos de la descarga a probar, del diámetro o diámetros adecuados.
- c. Bomba de prueba.
- d. Manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,001MPa (0,01bar).
- e. Cronómetro.
- f. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de 0,5 litros).
- g. Dispositivo para purga de aire.

NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso.

6.3.4.2 Preparación.

Todas las descargas domiciliarias a la línea por probar, deben ser selladas herméticamente y aseguradas de tal manera que no se tengan deslizamientos durante la prueba.

Las tuberías y las descargas domiciliarias (albañal exterior) que se encuentren en un tramo comprendido entre dos pozos de visita, deben ser llenadas lentamente con agua, de manera que se pueda expulsar el aire acumulado en la parte superior.

Después del tiempo de prellenado (Tabla 7) y antes de iniciar la medición del tiempo de prueba, se debe alcanzar una presión manométrica de 0,05MPa (0,5bar); si el tiempo de prellenado es de una hora, dicha presión debe mantenerse durante 15 minutos previos al inicio de la prueba. La lectura debe estar referida al centro del diámetro de la tubería y en el punto más bajo del tramo de prueba.

6.3.4.3 Procedimiento.

Las descargas domiciliarias se deben probar a una presión de 0,05MPa (0,5bar); la lectura debe estar referida al centro de la tubería en el punto más bajo del tramo de prueba. La presión se debe mantener durante 15 minutos, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido; esta cantidad de agua agregada debe ser medida.

El diámetro interno de la tubería es la base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar. En la tubería de concreto simple, las manchas de humedad o gotas en la pared del albañal exterior o atarjea, debidas a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad.

Si la junta albañal-atarjea o el albañal exterior son defectuosos, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y repararlos. Las descargas domiciliarias se volverán a probar hasta alcanzar los requerimientos de ésta prueba. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a 24 horas, la tubería debe ser saturada nuevamente.

La cantidad de agua permisible por agregar, así como el tiempo de prellenado están dados en la Tabla 7 para cada material de la tubería.

6.3.4.4 Aceptación de la prueba.

Las descargas domiciliarias se consideran herméticas si el agua agregada durante los 15 minutos del periodo de prueba no excede el valor dado en la tabla correspondiente.

6.3.4.5 Informe de la prueba.

El informe de la prueba debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación completa del tramo probado.
- b. Resultado obtenido de la prueba y comentarios relevantes.
- c. Referencia del método de prueba.
- d. Nombre y firma del responsable.
- e. Fecha de la prueba.

6.3.5 Muestreo.

Para el sistema de alcantarillado se aplicará el siguiente plan de muestreo (Tabla 8); la longitud total del sistema alcantarillado se dividirá en 10 sectores (la longitud mínima de prueba será la existente entre dos pozos de visita o cajas) que sea aproximado al 10% de la longitud total instalada. Las pruebas de hermeticidad descritas en 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 se aplican a tramos comprendidos entre dos pozos de visita o cajas y se efectuará el número de pruebas necesarias que cubra el porcentaje señalado según el plan de muestreo.

- a. Se comienza aplicando la prueba al primer sector en su totalidad (aproximadamente el 10% de la longitud total de la red), cuantificando el porcentaje de rechazo, en función del número de juntas o tubos fallados.
- b. El siguiente sector se prueba de acuerdo a los resultados obtenidos de las pruebas realizadas en el sector anterior, como se indica a continuación:
 - Si en el sector anterior el rechazo fue menor del 5% del total de las pruebas, éstas se reducen a un 50% en el siguiente sector.
 - Si en el sector anterior el rechazo fue mayor del 5% del total de las pruebas, se probará el 100% de la longitud del siguiente sector.
- c. En los siguientes sectores se continúa con el muestreo descrito en el inciso b.

Tabla 8. Plan de muestreo

1er. SECTOR (Aproximadamente el 10% del total de la longitud del sistema de alcantarillado)		2o. SECTOR (Aproximadamente el siguiente 10% del total de la longitud del sistema de alcantarillado)		"n" SECTOR (Aproximadamente el siguiente 10% del total de la longitud del sistema de alcantarillado)
% de prueba	% de rechazo	% de prueba	% de rechazo	% de prueba
100	<5	50	<5	50
			>5	100
	>5	100	<5	50
			>5	100

NOTA: En cada una de las muestras se debe llevar la cuantificación del porcentaje de rechazo.

6.3.5.1 Tubería.

Se deben probar las tuberías construidas o instaladas que se encuentren dentro del muestreo establecido en el inciso 6.3.5.

6.3.5.2 Pozos de visita y cajas.

Se deben probar todos los pozos y cajas construidas o instaladas que se encuentren dentro del muestreo establecido en el inciso 6.3.5.

6.3.5.3 Descargas domiciliarias.

Cuando las descargas domiciliarias sean construidas simultáneamente con el sistema de alcantarillado, se efectúa la prueba de hermeticidad conjuntamente con las tuberías de acuerdo al muestreo establecido en el inciso 6.3.5.

Cuando las descargas domiciliarias se conectan en una etapa posterior a la instalación de las tuberías, éstas pueden quedar exentas de la prueba, si cumplen con la norma de producto correspondiente mediante certificado emitido por un Organismo de Certificación acreditado y aprobado.

7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

Con el fin de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, fomenten y establezcan las condiciones mínimas de mantenimiento que garantice la vida útil de los sistemas, se pueden consultar los documentos correspondientes en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, editado por la CONAGUA.

8. Evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad de los productos, que se utilizarán para la construcción de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario, será realizada por los organismos de certificación de productos acreditados y aprobados o la CONAGUA en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Para verificar la conformidad de la instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario, ésta será realizada por las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas o la CONAGUA en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en cuyo caso el organismo operador o la dependencia local responsable deberá contar con las actas y/o dictámenes que garanticen el cabal cumplimiento de esta norma.

Para ambos casos, se seguirá el procedimiento para evaluar la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, que para tal efecto establece la Comisión.

9. Observancia de la norma.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua, será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, quien promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades que tienen en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones que tiene la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor para vigilar a los productos objeto de esta norma en los puntos de venta o comercialización.

A su vez la Comisión Nacional del Agua para la observancia de esta norma, podrá auxiliarse de organismos de certificación de producto en los lugares de fabricación de los productos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoya a la Comisión Nacional del Agua en la observancia de esta norma respecto de los productos objeto de esta norma en los puntos de ingreso al país.

La vigilancia de las condiciones de instalación, operación y mantenimiento de los sistemas será realizada por la Comisión Nacional del Agua quien se podrá auxiliar de unidades de verificación.

El incumplimiento de la presente norma oficial mexicana será sancionado de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

10. Concordancia con normas internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

11. Bibliografía.

- NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996.
- NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996.
- NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2004.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas.
- Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento-Alcantarillado Sanitario-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Comisión Nacional del Agua.
- Pruebas de Hermeticidad en Campo de Tuberías de Alcantarillado, en México. Caldiño Villagómez Ignacio, Maldonado Silvestre Juan. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, North American Free Trade Agreement).
- Agreement on Technical Barriers to Trade.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, General Agreement on Tariffs and Trade).
- ASTM C924M Standard practice for testing concrete pipe sewer lines by low-pressure air test method (metric)
- ASTM D1785 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe, Schedules 40, 80, and 120.
- ASTM D2241 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Pressure-Rated Pipe (SDR PR Series).
- ASTM D2737 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Tubing.
- ASTM D3034 Type PSM Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Sewer Pipe and Fittings.
- ASTM F679 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Large-Diameter Plastic Gravity Sewer Pipe and Fittings.
- ASTM F714 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (SDR-PR) Based on Outside Diameter.
- ASTM F794 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Profile Gravity Sewer Pipe and Fittings Based on Controlled Inside Diameter.
- ASTM F894 Standard Specification for Polyethylene (PE) Large Diameter Profile Wall Sewer and Drain Pipe.
- ASTM F949 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Corrugated Sewer Pipe with a Smooth Interior and Fittings.
- ASTM F1803 Standard Specification for Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Closed Profile Gravity Pipe and Fittings Based on Controlled Inside Diameter.
- DIN-4033 "Sewers and sewage pipelines-Code of Practice for Construction".
- EN 1610 "Instalación y prueba de acometidas y redes de saneamiento". Septiembre 1998. Tabla 3 pág. 22.
- EN-12201-5 Plastics pipings systems for water supply-polyethylene (PE).
- EN-13476-1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE).
- EN-13476-2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE).

- EN-13476-3: 2007+A1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE).
- ISO 1452-1 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U).
- ISO 1452-2 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U).
- ISO 1452-5 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U).
- ISO 2531:2009, Ductile iron pipes, fittings, accessories and their joints for water applications.
- ISO 3183: 2007 Petroleum and natural gas industries-Steel pipe for pipeline transportation systems
- ISO 4427-5 Plastics Piping Systems Polyethylene (PE) pipes and fittings for water supply-Part 5 Fitness for propose of the system.
- ISO 4435 Plastic piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC).
- ISO 21138-1 Plastic piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE).
- ISO 21138-2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 2: Pipes and fittings with smooth external surface, Type A.
- ISO 21138-3 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 3: Pipes and fittings with non-smooth external surface, Type B.
- UNI-B-6-98, Recommended practice for low-pressure air testing of installed sewer pipe, uni-bell PVC pipe association, USA, 1998.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Esta Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a su entrada en vigor a las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable -Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua”.

Tercero.- En tanto no se publique el procedimiento para evaluar la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, se emplearán para la evaluación de la presente norma las “Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de julio de 1999.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

APENDICE A. Prueba neumática

(Normativo)

A.1 Prueba neumática para tubería plástica.

Este método de prueba implica operaciones peligrosas por el riesgo de explosividad, mas no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del ejecutor y del supervisor establecer procedimientos apropiados de seguridad, así como el equipo de protección para su uso.

La prueba se debe llevar a cabo en tuberías con diámetro nominal de hasta 1500mm, asegurando su posición con material de relleno y dejando descubiertas las juntas (centros) de la tubería; la prueba deberá desarrollarse en tramos comprendidos entre dos pozos de visita.

A.1.1 Equipo y material.

Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente:

- Tapones herméticos para los extremos del tramo a probar, del diámetro o diámetros adecuados.
- Una válvula de cierre, una válvula de regulación de presión y una válvula de alivio.
- Manómetro con amplitud de escala de 0 a 0,1MPa (0 a 1,0bar) y división mínima de escala de 0,001MPa (0,01bar).
- Compresor de 1000 litros de capacidad.
- Cronómetro.

A.1.2 Seguridad.

A.1.2.1 Restricciones de la conexión.

La prueba de aire puede ser peligrosa si no se prepara adecuadamente. Es extremadamente importante que los tapones neumáticos se instalen y se ajuste de tal manera que se evite la explosión del tubo por exceso de presión, así como que esté asegurado el anclaje de los tubos para evitar así su desensamble.

Se recomienda que todas las conexiones se instalen y atraquen adecuadamente contra la pared del pozo y registro y que no se utilicen presiones mayores de 0,06MPa (0,6bar).

También es necesario que se despresurice la línea ensayada antes de desinflar los tapones neumáticos. El equipo de presurización ha de incluir una válvula de alivio de presión que reduzca los riesgos y evite daños a la línea probada por sobre presurización.

A.1.2.2 Válvulas de alivio.

Todo equipo de presión utilizado en la prueba debe tener un regulador y una válvula de alivio calibrada a 0,06MPa (0,6bar) para evitar la sobrepresión y con ello el desplazamiento de los tapones o el reventamiento de la tubería. Como medida precautoria la presión en el tramo de prueba debe monitorearse para asegurar que en ningún momento se exceda dicha presión.

A.1.3 Preparación.

Después de que la tubería ha sido instalada entre dos pozos de visita con un relleno para su empotramiento (centros), los tapones serán colocados y asegurados en cada pozo y registro.

Es aconsejable probar los tapones en todas las conexiones antes de iniciar la prueba; esto puede hacerse en un tramo de tubería sin instalar, sellando sus extremos con los tapones por revisar; se presuriza a 0,06Mpa (0,6bar) y los tapones no se deberán mover. No debe haber personas en el alineamiento de la tubería durante la prueba.

Se recomienda colocar primero el tapón del extremo aguas arriba del tramo, para impedir que el agua penetre y se acumule en la línea de prueba. Esto es importante cuando se tienen altos niveles de aguas freáticas.

Se inspeccionará visualmente la tubería adyacente al pozo, para detectar cualquier falla de cortante por ajustes entre el pozo y la tubería. Un punto de fuga probable se encuentra en el acoplamiento de la tubería con el pozo; este defecto puede no ser visible, y por tanto no ser evidente en la prueba de aire.

A.1.4 Procedimiento.

El aire se introduce lentamente hasta alcanzar 0,03MPa (0,3bar) por encima de la carga de agua producida por el nivel freático sobre la tubería en su caso, pero no mayor de 0,06MPa (0,6bar).

Una vez alcanzada la presión establecida, se regula el suministro de aire para mantener la presión interna por lo menos dos minutos; este tiempo permite que la temperatura del aire que entra se iguale con la de las paredes de la tubería.

Cuando la temperatura se ha igualado y la presión se ha estabilizado, la manguera de suministro de aire se desconectará, o la válvula de control se cerrará y se iniciará el conteo del tiempo con un cronómetro.

Para determinar la aceptabilidad de la prueba se usa un tiempo predeterminado para una caída de presión especificada, generalmente de 0,007MPa (0,07bar); no obstante, se pueden especificar otros valores, siempre que los tiempos requeridos se ajusten adecuadamente.

Se puede aceptar una caída de presión de 0,0035MPa (0,035bar), en lugar de 0,007MPa (0,07bar); entonces los tiempos de prueba requeridos para ésta deben ser divididos entre dos.

Si el tiempo transcurrido para la caída de presión de 0,007MPa (0,07bar) es mayor al mostrado en la tabla A.1, para el diámetro y longitud de tubería que se trate, el tramo de prueba habrá pasado y se considerará libre de defectos. La prueba puede ser suspendida una vez que el tiempo mostrado en la tabla A.1 ha transcurrido, aun cuando la caída de presión de 0,007MPa (0,07bar) no haya ocurrido.

Si la caída de presión de 0,007MPa (0,07bar) ocurre antes del tiempo especificado en la tabla A.1, la pérdida de aire será excesiva y se considera que el tramo no ha pasado la prueba; los responsables del sistema de alcantarillado determinarán con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s), y reparará o sustituirá los materiales y trabajos defectuosos a satisfacción del ingeniero supervisor. El tramo se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba.

A.1.4.1 Cálculo del tiempo de prueba.

Para calcular el tiempo de prueba se utiliza la siguiente expresión, establecida por Ramseier:

$$T = 1,02 \frac{dk}{q}$$

Dónde:

T = Tiempo de prueba permisible para una caída de presión de 0,007MPa [s]

k = 0,0541*d*l, pero no menor a 1,0

q= Fugas permisibles=0,0005m³/min/m²

d= Diámetro nominal del tubo [m]

l= Longitud del tubo [m]

Tabla A1. Tiempo requerido para una caída de presión de 0,007Mpa (0,07bar) para las longitudes y diámetros de tubería indicados y $q = 0,0005 \text{ m}^3/\text{min}/\text{m}^2$

DIAMETRO NOMINAL DEL TUBO (mm)	TIEMPO MINIMO (min:s)	LONG. MAX. PARA TIEMPO MIN. (m)	TIEMPO PARA OTRAS LONGITUDES (s)	TIEMPO PARA OTRAS LONGITUDES (min:s)					
				25 m	50 m	75 m	100 m	125 m	150 m
150	5:06	123.2	2.483 L	5:06	5:06	5:06	5:06	5:10	6:12
200	6:48	92.4	4.415 L	6:48	6:48	6:48	7:21	9:12	11:02
250	8:30	73.9	6.898 L	8:30	8:30	8:37	11:30	14:22	17:15
300	10:12	61.6	9.933 L	10:12	10:12	12:25	16:33	20:42	24:50
350	11:54	52.8	13.520 L	11:54	11:54	16:54	22:32	28:10	33:48
400	13:36	46.2	17.658 L	13:36	14:43	22:04	29:26	36:47	44:09
450	15:18	41.1	22.349 L	15:18	18:37	27:56	37:15	46:34	55:52
500	17:00	37.0	27.591 L	17:00	23:00	34:29	45:59	57:29	68:59
600	20:24	30.8	39.731 L	20:24	33:07	49:40	66:13	82:46	99:20
750	25:30	24.6	62.080 L	25:52	51:44	77:36	103:28	129:20	155:12
900	30:36	20.5	89.395 L	37:15	74:30	111:45	148:59	186:14	223:29
1000	34:00	18.5	110.364 L	45:59	91:58	137:57	183:56	229:56	275:55

A.1.5 Tamaño de la muestra.

En el caso de las descargas domiciliarias que se conecten en una etapa posterior a la instalación de las tuberías, se probará el 100% de ellas, salvo que éstas cuenten con un certificado de que cumplen con la norma de producto correspondiente.

A.1.6 Informe de la prueba.

En el informe de la prueba se debe incluir lo siguiente:

- Identificación completa del tramo probado.
- Resultado obtenido de la prueba y comentarios relevantes.
- Referencia del método de prueba.
- Nombre y firma del responsable.

A.2 Prueba neumática para tubería de concreto.

Este método de prueba implica operaciones peligrosas por el riesgo de explosividad, mas no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del ejecutor y del supervisor establecer procedimientos apropiados de seguridad, así como el equipo de protección para su uso.

La prueba se debe llevar a cabo en tuberías con diámetro nominal de 200mm o mayores, asegurando su posición con material de relleno y dejando descubiertas las juntas (centros) de la tubería; la prueba deberá desarrollarse en tramos comprendidos entre dos pozos de visita.

El límite superior se establece fundamentalmente por condiciones de seguridad y porque los tubos de diámetros mayores se ensayan más fácilmente mediante inspecciones visuales y por comprobación individual de las juntas.

A.2.1 Equipo y material.

Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente:

- Tapones mecánicos o neumáticos del diámetro o diámetros adecuados deberán usarse para sellar los extremos del tramo a probar.
- Para facilitar la inspección por parte de los verificadores, todo el aire usado deberá de tener una sola entrada.
- El equipo de control debe incluir una válvula de cierre, una válvula de regulación de presión y una válvula de alivio.
- La válvula de regulación de presión deberá de tener un rango de 0 a 0,1MPa (0 a 1,0bar) y división mínima de escala de 0,001MPa (0,01bar).
- Compresor con la capacidad requerida para probar la línea.
- Cronómetro.

A.2.2 Seguridad.

La prueba de aire puede ser peligrosa si no se prepara adecuadamente. Es extremadamente importante que los tapones neumáticos se instalen y se ajuste de tal manera que se evite la explosión del tubo por exceso de presión, así como que esté asegurado el anclaje de los tubos para evitar así su desensamble.

También es necesario que se despresurice la línea ensayada antes de desinflar los tapones neumáticos. El equipo de presurización ha de incluir una válvula de alivio de presión que reduzca los riesgos y evite daños a la línea probada por sobre presurización.

El compresor deberá tener una válvula de seguridad que salte cuando la presión sea superior a 0,042MPa y así evitar una sobrepresión de la tubería.

Ninguna persona deberá de estar cerca de los pozos de visita durante la presurización o despresurización.

A.2.3 Preparación.

Limpiar la tubería, humedecer la superficie interior y eliminar tierra y residuos. Sellar todas las salidas laterales. Y poner especial atención en las medidas de seguridad.

A.2.4 Procedimiento.

- 1) Determinar el tiempo de ensayo de la conducción utilizando la tabla A2, así como las fórmulas contenidas al final de este anexo, para cada diámetro nominal (en mm) y para cada longitud de tramo a ensayar. El tiempo de ensayo es el que se requiere para que la presión descienda desde 0,024MPa (0,24bar) a 0,017MPa (0,17bar).
- 2) Llenar con aire hasta que la presión interna en la línea sea aproximadamente de 0,027MPa (0,27bar). Dejar estabilizar la presión. La presión normalmente descenderá antes de que la temperatura en el interior de la conducción se estabilice.
- 3) La prueba comienza cuando la presión se ha estabilizado dejando que descienda hasta 0,024MPa (0,24bar). A partir de este momento se empieza a medir el tiempo de ensayo que indique la tabla. Una vez transcurrido el tiempo de ensayo se mide la presión final.
- 4) Si el descenso de la presión durante el tiempo de ensayo es de 0,007MPa (0,7bar) o menor se acepta la instalación. Si el descenso de presión es superior a 0,007MPa (0,7bar) se ha de inspeccionar la línea para determinar la causa de la excesiva pérdida de aire.

Tabla A2. Tiempo mínimo de prueba para varios diámetros de tubería

Diámetro nominal, [mm]	T (tiempo) [min/100m]
200	3.5
250	4.7
300	6.0
375	6.8
450	7.7
525	9.7
600	11.0

NOTA: Cuando el residente del organismo operador y el responsable de la instalación del sistema de alcantarillado sanitario consideren factible la ejecución de la prueba neumática para diámetros nominales mayores a 600mm se determinará el tiempo mínimo de prueba con las expresiones mencionadas en A.2.4.2.

A.2.4.1 Cálculo del tiempo de prueba.

Para calcular el tiempo de prueba y un solo diámetro de tubería en un sistema, se utiliza la siguiente expresión:

$$T_T = L \left(\frac{T}{100} \right)$$

Dónde:

T_T = mínimo tiempo de prueba para un sistema total [min]

T = mínimo tiempo de prueba por 100m de tubería para una caída de presión de 0,024 a 0,017MPa, obtenido de la Tabla A2 [min]

L = longitud de la sección de prueba o de la línea principal [m]

A.2.4.2 Cálculo del tiempo de prueba para diámetros nominales mayores a 600mm

$$T = \frac{1}{K_p} \ln \frac{p_0}{p_0 - \Delta_p} [=]min$$

Para tubería de concreto sin humedecer, $K_p = \frac{16}{DN}$

Para tubería de concreto húmedo, $K_p = \frac{12}{DN}$

DN, es el diámetro nominal [mm]

$K_p \leq 0,058$

T = mínimo tiempo de prueba [min]

p_0 , es la presión de prueba [KPa]

Δ_p , es la pérdida de presión permitida [KPa]

APENDICE B

(Informativo)

Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5.

Aplicación	Producto	Norma
Agua Potable	Tubos de pared lisa, serie métrica.	NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones
		NMX-E-143/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones.
		NMX-E-144-1991, Industria del plástico-tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-serie métrica-Especificaciones.
		NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo.
		NMX-E-224-CNCP-2006, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones.
		NMX-B-177-1990-Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente
		NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba.
		NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba.
	Tubos de pared lisa, serie inglesa.	NMX-E-145/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie inglesa –Especificaciones.
	Tubo de concreto presforzado sin cilindro de acero para redes de distribución de agua potable.	NMX-C-252-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero.
Tubo de concreto presforzado y con cilindro de acero para redes de distribución de agua potable.	NMX-C-253-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero.	
Tubo de fibrocemento, tipo I, tipo II, unión con cople, para redes de distribución de agua potable.	NMX-C-012-ONNCCE-2007, Industria de la construcción–Fibrocemento-Tuberías a presión-Especificaciones.	
Agua Potable	Conexiones.	NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de Poli (cloruro de vinilo)-(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana-Serie métrica-Especificaciones.
		NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.
		NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

	Conexiones serie inglesa.	NMX-E-223-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de Poli (cloruro de vinilo)-(PVC) sin plastificante con unión espiga-Campana-Serie inglesa-Especificaciones.	
	Conexiones cementadas.	NMX-E-145/3-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC), con unión para cementar-Serie inglesa-Especificaciones.	
Toma domiciliaria	Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) empleado en toma domiciliaria de agua potable.	NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones	
	Tubo de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para toma domiciliaria de agua potable.	NMX-E-250-CNCP-2006, Industria de plásticos-Tubos de polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de agua-Especificaciones y Métodos de ensayo.	
	Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) reticulado con alma de aluminio, PEX-AL-PEX para toma domiciliaria de agua potable.	NMX-E-251-CNCP-2006, Industria de plásticos-Tubos de polietileno reticulado-Aluminio-Polietileno reticulado (PEX-AL-PEX) para la conducción de agua caliente y fría-Especificaciones y Métodos de ensayo.	
	Tubo de polietileno reticulado (PE-X)	NMX-E-228-SCFI-2003 Industria de plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones.	
	Tubos de polipropileno (PP)	NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones".	
	Tubo de Acero Inoxidable	NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba.	
	Accesorios- abrazadera.	NMX-E-191-SCFI-2002, Industria del plástico-Abrazadera de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.	
	Conexiones		NMX-E-192-CNCP-2006, Industria del plástico-Conexiones de plástico utilizadas para tomas domiciliarias de agua-Especificaciones.
			NMX-C-386-1993-SCFI, Industria de la construcción-Tubos y conexiones-Abrazadera para toma domiciliaria de agua-Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba.
			NMX-C-387-1993-SCFI, Industria de la construcción-Tubos y conexiones-Conexiones para toma domiciliaria de agua-Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba.
Válvulas	NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.		
Alcantarillado Sanitario	Tubo Pared lisa, serie inglesa.	NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones.	
	Tubo Pared lisa, serie métrica.	NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.	

Tubo de pared estructurada, de concreto y fibrocemento.	NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie Métrica-Especificaciones.
	NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua, por gravedad-Especificaciones.
	NMX-C-039-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba.
	NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba.
	NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba.
Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD), para alcantarillado sanitario.	NMX-E-216-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
Tubo de Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con junta hermética.	NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo.
	NMX-E-254/2-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre)-Especificaciones y métodos de ensayo.
Tubo de Acero Inoxidable	NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba.
Conexiones pared lisa, serie métrica.	NMX-E-215/2-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistema de alcantarillado-Especificaciones.
Conexiones pared lisa, serie inglesa.	NMX-E-211/2-CNCP-2005, Industria del plástico-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo.
Anillo de hule empleado como empaque o sello en las juntas de los sistemas de tubería para lograr su hermeticidad.	NMX-T-021-SCFI-2009, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones y métodos de ensayo.
Anillo de material elastomérico empleado como empaque en tuberías y elementos de concreto para alcantarillado sanitario.	NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético
Pozos de visita	NMX-C-413-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA a organizaciones para participar en el Premio Nacional de Calidad 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 109, 110, 111 y 115 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide la:

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012

Conforme a las siguientes:

BASES

I. EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD (PNC)

El Premio Nacional de Calidad es un programa estratégico de la Secretaría de Economía que se entrega anualmente como la máxima distinción a la excelencia organizacional a empresas e instituciones que se distinguen por su gestión para el alto desempeño, competitividad y desarrollo sustentable.

El proceso de evaluación del PNC, se realiza con base en el Modelo Nacional para la Competitividad y el Modelo Nacional para Micro y Pequeñas Empresas, que permiten evaluar la forma en que la organización aprovecha las oportunidades y responde a los retos que le presenta su propio entorno, la administración del negocio/organización y sus resultados de desempeño.

Todas las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad, a partir de la segunda etapa de evaluación, recibirán un reconocimiento de acuerdo a su nivel de madurez, que distingue los logros alcanzados y certifica el nivel de madurez de las empresas mexicanas, avalando su compromiso con la excelencia, su confiabilidad y competencia.

II. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad 2012 todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Sean organizaciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, o bien, sean unidades de negocio, con estructura propia de operación y de servicios al mercado, así como tener las facultades necesarias para resolver sobre una materia específica o un ámbito territorial que le haya asignado su organización rectora. No podrán participar en el Premio Nacional de Calidad: departamentos, direcciones o áreas de trabajo o de negocio de una organización;
- b) Sean Dependencias o Entidades del Sector Público creadas por ley, o instituciones de los sectores educativos o de salud. En estos casos, deberán involucrarse las áreas soporte de las funciones que incidan sobre la competitividad de la institución participante, como planeación, recursos humanos, materiales, financieros, tecnologías de la información, entre otras;
- c) Cuenten con una política de ética organizacional, que demuestre que sus productos o servicios no dañan el medio ambiente o la salud;
- d) Estén dispuestas a someterse a los lineamientos de evaluación y selección de ganadoras contenidas en esta convocatoria y en las Guías de Participación que se publican para este efecto y que incluye, entre otros, los requisitos de documentación, categorización, órganos de evaluación, aportaciones, plazos, etc.;
- e) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental, en el año inmediato anterior al de esta convocatoria y en el transcurso de su participación;
- f) Cuenten con indicadores que demuestren una situación financiera estable y solvente;
- g) Estén dispuestas a apoyar al Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C., en las acciones de promoción y difusión que emprenda;

III. BENEFICIOS

Las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Contarán con una guía de gestión directiva que oriente las estrategias y el desempeño de la organización para el desarrollo de capacidades clave y ventajas competitivas;
- b) Involucrarán al equipo directivo a realizar un autodiagnóstico sobre su nivel de desempeño y madurez en la implantación del Modelo Nacional para la Competitividad;
- c) Aplicarán la Reflexión Estratégica para identificar oportunidades y amenazas de su entorno, así como para mejorar su posicionamiento organizacional;
- d) Conocerán prácticas de alto desempeño organizacional caracterizadas por su sofisticación, excelencia operativa e innovación;
- e) Generarán capacidades diferenciadoras a través de prácticas competitivas;
- f) Desplegarán estrategias que permitirán responder de manera más ágil, flexible e innovadora a los retos que plantea su entorno;
- g) Lograrán un mejor posicionamiento en la cadena de valor y establecerán alianzas estratégicas que complementen sus habilidades y capacidades organizacionales;
- h) Serán reconocidas como ejemplos de competitividad organizacional por sus prácticas de alto desempeño; y
- i) Recibirán retroalimentación de equipos de especialistas que les permitirá identificar los elementos que restringen o impulsan la competitividad de su organización.

En forma adicional, las organizaciones ganadoras:

- a) Participarán en eventos nacionales e internacionales de competitividad organizacional;
- b) Posicionarán su imagen a nivel nacional e internacional;
- c) Generarán certidumbre con sus mercados, clientes e inversionistas sobre la sustentabilidad de la organización;
- d) Generarán motivación para acelerar el camino a la excelencia, dando impulso a los procesos de mejora continua e innovación;
- e) Identificarán las brechas entre el punto de partida y el futuro deseado de la organización, para direccionar el progreso mediante el diseño e implementación de planes de acción;
- f) Proporcionarán al personal el reconocimiento a su trabajo, generando entusiasmo y compromiso hacia la mejora de resultados para lograr una cultura de excelencia;
- g) Generarán una visión compartida entre el personal y los directivos para integrar los esfuerzos de mejora en las prioridades estratégicas; y
- h) Entenderán un lenguaje común sobre los niveles de madurez de la excelencia.

El uso del logotipo del Premio Nacional de Calidad, será de uso exclusivo de las Ganadoras del certamen 2012 como sinónimo de clase mundial, siempre que se identifique a la Unidad de Negocio u Organización Ganadora.

IV. CATEGORIAS DE PARTICIPACION Y APORTACIONES

Las categorías de participación del Premio Nacional de Calidad son:

1. Empresa Industrial Pequeña;
2. Empresa Industrial Mediana;
3. Empresa Industrial Grande;
4. Empresa de Servicios Pequeña;
5. Empresa de Servicios Mediana;

6. Empresa de Servicios Grande;
7. Instituciones Educativas públicas y privadas de Nivel Básico;
8. Instituciones Educativas públicas y privadas de Nivel Medio Superior;
9. Instituciones Educativas públicas y privadas de Nivel Superior;
10. Gobierno Federal: Dependencias o Entidades Federales;
11. Gobierno Estatal: Gobierno Estatal en su conjunto, Dependencias o Entidades Estatales;
12. Gobierno Municipal en su conjunto; e
13. Instituciones públicas y privadas del Sector Salud.

No serán elegibles para obtener el Premio Nacional de Calidad: departamentos, direcciones, zonas o áreas de trabajo o de negocio de una organización; sin embargo su nivel de madurez alcanzado puede ser reconocido.

Nota: El Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C., se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes a sugerencia del Grupo Evaluador, cuando su actividad así lo amerite. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación y del fundamento.

Las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad deberán cubrir una aportación en la primera y segunda etapas de evaluación, conforme a su número de empleados independientemente de su categoría de participación, de acuerdo a la siguiente tabla¹:

Tamaño	Industrial	Servicios	Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa
Pequeña	Hasta 50 empleados	Hasta 50 empleados	\$5,000.00 + I V A	\$6,500.00 + I V A	Cubrir los viáticos del equipo evaluador
Mediana	De 51 a 250 empleados	De 51 a 100 empleados	\$15,000.00 + I V A	\$20,000.00 + I V A	
Grande	Más de 250	Más de 100	\$26,000.00 + I V A	\$38,000.00 + I V A	

¹ La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo señalado en el artículo Segundo del Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el DOF, de fecha 30 de junio de 2009.

Aclaraciones:

1. Las organizaciones filiales de un corporativo, las entidades de Gobierno centralizadas, descentralizadas o desconcentradas serán consideradas como Organizaciones Grandes y sólo podrán participar en el Premio Nacional de Calidad un máximo de tres organizaciones por corporativo, grupo empresarial o entidad.
2. Las organizaciones comercializadoras deben participar en las categorías de servicios.
3. Con fundamento al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (DOF 30/06/2009), cuando alguna organización supere el tope máximo combinado [Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%] se le reclasificará en la categoría inmediata superior y deberá cubrir la diferencia de su aportación.
4. Las aportaciones correspondientes a la participación en el Premio Nacional de Calidad, están subsidiadas por la Secretaría de Economía, como una forma de promover la competitividad y sustentabilidad de las organizaciones mexicanas.
5. Las organizaciones ganadoras en la última edición de los Premios Estatales y/o Regionales a la Calidad en la República Mexicana, podrán participar en el Premio Nacional de Calidad, sin costo por concepto de inscripción únicamente en la primera etapa de evaluación, siempre que acrediten su calidad de ganadoras.

V. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las Guías de Participación del PNC y el reconocimiento por niveles de madurez, y estará a cargo del Grupo Evaluador, cuerpo colegiado y multidisciplinario de especialistas en competitividad organizacional en los ámbitos público y privado, que analizarán los méritos de las organizaciones aspirantes y someterán a consideración del Comité de Premiación la propuesta de las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

El proceso de evaluación es anual y se desarrollará en las siguientes etapas:

- Primera Etapa: Resumen Ejecutivo
- Segunda Etapa: Caso de Negocio/Organización
- Tercera Etapa: Visita de Campo

Las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad, deberán presentar los documentos e información de las etapas de evaluación con base en el Modelo Nacional para la Competitividad de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Guías de Participación 2012, disponibles en el portal www.competitividad.org.mx. En el caso de las empresas privadas de tamaño micro o pequeña podrán utilizar el Modelo Nacional para la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas.

El Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C. comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

VI. COMITE DE PREMIACION

Mediante voto secreto, con base en los méritos y resultados del proceso de evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Equipos de Evaluación, el Comité de Premiación realiza la selección de las organizaciones que se harán acreedoras al Premio Nacional de Calidad 2012. Su fallo es definitivo e inapelable.

Para el caso del Premio Nacional de Calidad se entregarán hasta un máximo de dos premios por cada categoría de participación, siempre y cuando el Comité de Premiación así lo determine; sin embargo, en ningún caso, se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo. Todas las organizaciones podrán recibir un reconocimiento de acuerdo al nivel de madurez que alcancen en su participación.

El Comité de Premiación contará con facultades para declarar desiertas las categorías en las que no se hayan encontrado organizaciones con méritos sólidos para ser consideradas ejemplares.

El Comité de Premiación está integrado por los titulares de:

- I.** Secretaría de Economía, quien lo preside;
- II.** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- III.** Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
- IV.** Dirección General de Normas;
- V.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- VI.** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
- VII.** Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO;
- VIII.** Centro Nacional de Metrología, CENAM;
- IX.** Consejo Coordinador Empresarial, CCE;
- X.** Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, CONCAMIN;
- XI.** Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, CANACINTRA;
- XII.** Consejo Directivo del Premio Nacional de Calidad.

VII. CEREMONIA DE ENTREGA

Premio Nacional de Calidad

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2012, serán galardonadas durante una ceremonia solemne, en la que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de la organización ganadora y de una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, que recibirá un representante de los mismos.

VIII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES FINALISTAS Y GANADORAS

Las organizaciones finalistas y ganadoras asumen el compromiso de:

1. Apoyar la participación de al menos un representante de su organización, como candidato a evaluador durante la siguiente edición del Premio Nacional de Calidad; y
2. Apoyar y facilitar la publicación de su caso organizacional o mejores prácticas, con el propósito de difundir y compartir conocimiento a la comunidad. Una vez concluido el proceso de evaluación y aceptada su publicación, es importante que reserve la información considerada como confidencial de su organización.

Adicionalmente, las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2012, asumen el compromiso de:

1. Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
2. Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Calidad a través del uso generalizado del logotipo por tres años. Posteriormente a este periodo, se realizará una evaluación in situ, para determinar si se continúa manteniendo el nivel de excelencia, con la finalidad de seguir haciendo uso de los privilegios de las ganadoras del Premio Nacional de Calidad;
3. A invitación directa del Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C, podrán ser parte del Consejo Directivo para tomar las definiciones estratégicas del Instituto;
4. Involucrar y propiciar que su cadena de valor participe activamente en el Camino a la Excelencia para impulsar su competitividad.
5. Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus méritos como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo o comprometer su competitividad;
6. Participar en los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad y el Reconocimiento México a la Excelencia, y
7. Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad.

Las organizaciones que sean reconocidas por su nivel de madurez asumen el compromiso de:

1. Usar como máximo, por dos años el Logotipo del reconocimiento de madurez correspondiente;
2. Continuar creciendo en su camino a la excelencia;
3. Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus méritos como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo o comprometer su competitividad; y
4. Auspiciar las publicaciones del reconocimiento.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por las organizaciones participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

X. INFORMACION RELEVANTE Y FORMATOS

1. La Guías de Participación del Premio Nacional de Calidad 2012 y sus reconocimientos por niveles de madurez, la Solicitud de Inscripción, así como la presente Convocatoria y otros documentos pertinentes estarán a disposición de los interesados sin costo, en la dirección electrónica www.competitividad.org.mx
2. La inscripción al Premio Nacional de Calidad implica estar de acuerdo con los requisitos de participación, así como con la conformación del grupo de trabajo que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que el Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C. solicite, así como el pago de las aportaciones por concepto de inscripción y apoyo.

Fecha límite para Inscripciones y Recepción de Información

20 de abril de 2012

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.,

Salvador Novo No. 31, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, México, D.F.

Tels: (55) 5661 6566 y 5661 6365

Correo electrónico: alba.alcocer@pnc.org.mx

www.competitividad.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 115 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012

El Grupo Evaluador es un cuerpo colegiado y multidisciplinario de especialistas en competitividad organizacional en los ámbitos público y privado, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones participantes y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

Los lineamientos de esta convocatoria son aplicables para aspirantes, así como para evaluadores que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Nacional de Calidad.

I. BENEFICIOS

Participar en el Premio Nacional de Calidad es un programa de desarrollo ejecutivo que permite obtener beneficios de trascendencia profesional, tales como:

- Formar parte de la comunidad nacional de especialistas en administración de negocios, para intercambiar conocimientos y experiencias con expertos en competitividad y sustentabilidad;

- Recibir la Formación como Evaluador del Premio Nacional de Calidad, que imparten especialistas en alto desempeño y competitividad de renombre nacional;
- Recibir retroalimentación de sus competencias para la definición de un proceso de desarrollo personal y profesional;
- Desarrollar habilidades, incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y evaluación de administración de negocios;
- Conocer las estrategias y mejores prácticas de las organizaciones con mejor desempeño competitivo del país;
- Participar en actividades de difusión de la cultura de alto desempeño;
- Posibilidad de obtener la certificación como Evaluador del Premio Nacional de Calidad; y
- Ser miembro de equipos de investigación y desarrollo de materiales y herramientas para impulsar la competitividad de las organizaciones mexicanas.

II. REQUISITOS: PERFIL DEL EVALUADOR

Podrán participar las personas interesadas, que cumplan con el siguiente perfil:

- 1) Experiencia en puestos directivos y/o en la creación de empresas;
- 2) Que se encuentren laboralmente activos o jubilados;
- 3) Experiencia en el liderazgo de procesos de innovación y/o cambio organizacional;
- 4) Haber realizado cursos, diplomados, talleres, maestrías en el área de negocios;
- 5) Residencia permanente en la República Mexicana;
- 6) Experiencia en procesos de evaluación organizacional;
- 7) Habilidad de comunicación oral y escrita;
- 8) Disponibilidad de tiempo y autorización de su organización para participar en el proceso de evaluación, y
- 9) Cumplir con el perfil de competencias del evaluador.

III. PRIMERA ETAPA: INSCRIPCION

Los interesados en formar parte del Grupo Evaluador del Premio Nacional de Calidad, deberán:

- 1) Realizar el llenado del formato de inscripción (disponible en: www.competitividad.org.mx), e incluir una fotografía vigente a color, tamaño credencial;
- 2) Los evaluadores de ediciones anteriores, deberán actualizar su información presentando el formato de inscripción antes mencionado;
- 3) Los aspirantes, deberán cursar el Seminario Propedéutico del Modelo Nacional para la Competitividad, de acuerdo a las fechas que se establezcan en la Guía de Evaluadores.

IV. SEGUNDA ETAPA: ENTREVISTA

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil definido, serán entrevistados con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia, así como las expectativas personales y profesionales que motivan la candidatura.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente; que manifieste la aceptación, compromiso, apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación, y que avale la experiencia del candidato como líder en proyectos de innovación o cambio organizacional;
- Deberán expresar por escrito su consentimiento al Convenio de Confidencialidad establecido por el Premio Nacional de Calidad;
- Evidencia de trayectoria académica y profesional, y
- Presentar un ensayo sobre temas de competitividad que le será asignado con oportunidad.

V. TERCERA ETAPA: FORMACION DE EVALUADORES

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil de competencias, cursen de manera exitosa el Seminario Propedéutico del Modelo Nacional para la Competitividad y durante la entrevista demuestren la experiencia requerida, serán invitados a participar en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad, de acuerdo a las especificaciones que se publiquen en la Guía para Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012.

VI. RESPONSABILIDADES

Los Evaluadores y Aspirantes se comprometen a apegar su comportamiento a lo establecido en el Convenio de Confidencialidad y se obligan a conducirse profesionalmente con objetividad, honradez y respeto hacia el proceso de evaluación para contribuir y elevar la reputación del Premio Nacional de Calidad.

El incumplimiento de cualquier disposición al Convenio de Confidencialidad será motivo de suspensión de la participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso la intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad, exige a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo a las actividades que serán especificadas en la Guía para Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O PROCESO DE EVALUACION

Una vez que la organización haya expresado por escrito su consentimiento para la participación de su representante como aspirante o evaluador, pero por cualquier motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador antes de la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad edición 2012, los evaluadores no podrán participar en el nuevo ciclo, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, se analizará detalladamente las causas expuestas y emitirá su fallo definitivo e inapelable en alguno de los siguientes sentidos: la incorporación futura al Grupo Evaluador, o bien, la suspensión definitiva.

VIII. ACLARACIONES

1. Los lineamientos no especificados en esta convocatoria, se detallarán ampliamente en la Guía para Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2012;
2. La Guía para Evaluadores y el formato de Inscripción, así como otra información relativa al proceso 2012, estarán a disposición de los interesados sin costo, en la dirección electrónica: www.competitividad.org.mx;
3. La inscripción al Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad, implica estar de acuerdo con los requisitos de participación.

Fecha límite para la recepción del formato de inscripción al Proceso de

Formación y Selección de Evaluadores: 18 de mayo de 2012.

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.

Salvador Novo No.31, Col. Barrio de Santa Catarina,

C.P. 04010, México, D.F.

Tels.: (55) 56 61 65 66 y 56 62 16 61

Correo electrónico: evaluadores@pnc.org.mx;

olivia.galvan@pnc.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Resolución por la que se modifican los numerales 2, apartado 3 definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006. Esta Resolución fue publicada el 23 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EL 21 DE JUNIO DE 2006. ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

En la Primera Sección, página 61, renglones 7 a 10 dice:

Resolución por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006.

Debe decir:

Resolución por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006.

En la Primera Sección, página 61, renglones 30 a 34 dice:

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos de atún y bonita preenvasados, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 1 de diciembre de 2011.

Debe decir:

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 1 de diciembre de 2011.

En la Primera Sección, página 61, renglones 37 a 41 dice:

Resolución por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006.

Debe decir:

Resolución por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006.

En la Primera Sección, página 61, renglones 42 a 44 dice:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, para quedar como sigue:

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie de terreno de 97,515.82 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión denominado Centros Pecuarios y Distrito de Desarrollo Rural Huamantla, ubicado en el kilómetro 164.5 de la carretera federal México-Veracruz, ciudad de Huamantla de Juárez, Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del “Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal” y las disposiciones 20 y 21 de los “Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal”, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	“CENTROS PECUARIOS Y DISTRITO DE DESARROLLO RURAL HUAMANTLA” R.F.I. 29-02215-0	Superficie de terreno de 97,515.82 m ² , de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el km. 164.5 de la Carretera Federal México-Veracruz, Ciudad de Huamantla de Juárez en el Estado de Tlaxcala.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 1979, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 1387, de fecha 12 de noviembre de 1979.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Care Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 02/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinte de enero de dos mil doce, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0013/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Care Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 03/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCTORA DE INFRESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinte de enero de dos mil doce, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0014/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Arzate Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-001/2011.- Oficio 12/1.0.3.4/-117/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN CARLOS ARZATE DIAZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente,

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha treinta y uno de enero de 2012, que se dictó en el expediente número DS-001/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al ciudadano Juan Carlos Arzate Díaz; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Hermelinda Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.- Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL, PARA
CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INDICE

Presentación

I. Marco Jurídico

II. Objetivo

III. Considerandos

IV. Glosario

SECCION I

Obra pública

SECCION II

Mantenimiento y otras áreas operativas

SECCION III

Responsabilidades

Transitorios

PRESENTACION

Considerando la necesidad de mejorar el control de las actividades de las compañías contratistas y del acceso a las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es necesario implantar la práctica para que los trabajos y obras realizadas por contrato u órdenes de servicio, sean efectuadas con seguridad, incluyendo como parte de su responsabilidad, la reinstalación de extintores, señales de seguridad, orden y limpieza de las áreas de trabajo, y demás afectaciones con motivo de la realización de los trabajos contratados.

Por lo anterior y en cumplimiento al mandato de la Comisión de Administración y acorde con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, las acciones de actualización, simplificación administrativa y mejora regulatoria de la Normativa Interna del TEPJF, se formulen a través de un lenguaje claro e incluyente que reafirme los aspectos de equidad de género, deje al margen aspectos de discriminación que influya en la comprensión y eficacia de los ordenamientos.

La Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente emite los presentes Lineamientos dado que los trabajos y obras ya mencionadas a cargo de las y los contratistas provocan riesgos potenciales en las instalaciones del TEPJF, ya que todo accidente podría llegar a afectar a las y los trabajadores y a terceros tanto en su integridad física como en sus bienes, así como al ambiente, o simplemente dañar la imagen del TEPJF.

I. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011 que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas de seguridad, higiene y protección ambiental que sirvan de apoyo al personal supervisor del TEPJF, aplicables durante la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, obras públicas y servicios generales por contrato u órdenes de servicio, coadyuvando así a minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de dichas actividades.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47, fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior, así como emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del TEPJF aprobó en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 18 de julio de 2011, los "Lineamientos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental, para Contratistas que desarrollen trabajos en edificios del TEPJF".

IV. GLOSARIO

Area operativa.- Todas aquellas áreas del TEPJF que tengan relación con la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo, así como en materia de seguridad.

Censo de trabajos con riesgo.- Es la relación de todos los trabajos con riesgo que normalmente se llevan a cabo en un edificio en posesión del TEPJF.

Centro de trabajo.- Todo aquel lugar, edificado o no y cualquiera que sea su denominación, en el que las y los servidores públicos deban permanecer o a los que puedan acceder en razón de su trabajo, y en los que se realicen actividades o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo con el TEPJF.

Contratista.- Es toda aquella empresa o persona física que preste servicios de instalación, ampliación, adecuación, mantenimiento, remodelación, restauración, conservación, modificación o demolición en general, mediante contrato de adquisiciones, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, pedidos u órdenes de servicio de cualquier naturaleza, en edificios en posesión del TEPJF.

Disposiciones de seguridad.- Legislación en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y la normatividad interna emitida por el TEPJF, como: Normas, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, especificaciones, recomendaciones y demás medidas en materia de seguridad y protección civil.

Equipo de protección personal.- Equipo individual específico que durante el desarrollo de un trabajo debe utilizar el personal, para protegerse de un riesgo o accidente de trabajo.

Espacio confinado.- Es un lugar lo suficientemente amplio, configurado de tal manera que una persona pueda en su interior desempeñar una tarea asignada, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Inmueble o edificio.- Construcción en posesión del TEPJF, cuyo uso está destinado a la función sustantiva o administrativa. Se incluyen en esta definición las edificaciones que alojan oficinas, archivos, bibliotecas, auditorios, almacenes, bodegas, estacionamientos, y cualquier otra de uso similar, incluyendo las instalaciones que hacen posible su funcionamiento.

Lo anterior comprende las edificaciones y todas las instalaciones que se localicen dentro del predio, y más allá del límite de propiedad, en los casos en que se efectúe una obra por contrato que tenga relación directa con algún inmueble del TEPJF.

Instalación.- Son las estructuras, tuberías, subestaciones, centros de cómputo, centrales telefónicas, equipos diversos como: bombas para agua, compresores, manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, calderas, elevadores y equipos o sistemas de usos similares, dispuestos para facilitar el funcionamiento adecuado de un edificio.

Libranza.- Dar autorización para intervenir un equipo o sistema, previa comprobación de su no energización o compresión, o simplemente que esta fuera de operación.

Mantenimiento.- Las acciones asumidas por los responsables de las áreas operativas del Tribunal Electoral para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipo, maquinaria, y mobiliario, que conduzcan al ahorro de energía, de agua y de otros insumos o materias primas.

Permiso de trabajo con riesgo.- Documento institucional a través del cual la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil otorgan la autorización correspondiente para que el contratista realice los trabajos o servicios, condicionado a que se cumpla con las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.

Personal del contratista.- Son todas las y los trabajadores del contratista y los de sus subcontratistas, que desarrollen actividades de: supervisión, técnico, obrero especialista y cualquier otra categoría, derivadas de un contrato de obra, mantenimiento o prestación de servicios, en un inmueble en posesión del TEPJF.

Prestador de servicios.- Persona moral o física con actividad empresarial que presta un servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, o de servicios generales, mediante contratos, convenios u órdenes de servicio.

Procedimiento.- Conjunto de operaciones y tareas ordenadas secuencialmente que precisan la forma sistemática de hacer un trabajo de rutina, y que al final de la actividad permite dejar evidencia documental de la realización del trabajo.

Programa de Seguridad e Higiene.- Documento en el que se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene que deberán observarse en el centro de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mismo que contará en su caso, con manuales de procedimientos específicos.

Residente del contratista.- Persona designada por el contratista para fungir como su representante ante el TEPJF, para administrar y supervisar de modo permanente una obra o trabajo por contrato, desde su inicio hasta su conclusión, con la responsabilidad de que su personal y la obra se sujeten a la legislación y normatividad interna aplicables en materia de seguridad.

Supervisor de Obra.- Es la persona designada por el TEPJF para fungir como su representante ante el contratista, con la responsabilidad directa de la supervisión, la vigilancia, el control, la revisión de los trabajos contratados, así como para otorgar los "Permisos de Trabajo con Riesgo", y demás responsabilidades estipuladas en el contrato respectivo.

Trabajo con riesgo.- Aquel que se realiza en un área peligrosa o cerca de ella con equipo que produce calor, flama o chispa con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, así como los trabajos de altura

Trabajo de altura.- Es toda actividad que se efectúa en espacios confinados y aquellos que por su naturaleza o por las condiciones del área de trabajo y sus alrededores y/o la naturaleza de las sustancias manejadas generan una condición de peligro para quienes las efectúan y para las áreas circunvecinas.

SECCION I

OBRA PUBLICA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Estos Lineamientos son de aplicación general y obligatoria para todas las empresas contratistas, prestadores de servicios o personas físicas con actividad empresarial que mediante contratos de adquisiciones, prestación de servicios u obras públicas efectúen trabajos de: instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción, y todos aquellos de naturaleza análoga a las instalaciones, equipos y maquinarias en los inmuebles en posesión del TEPJF.

Por lo tanto, es requisito que éstos Lineamientos se mencionen en todas las bases de las licitaciones públicas de obra pública. Cuando los lineamientos no formen parte de las bases del contrato, convenios u órdenes de servicio, se deberá comunicar por escrito la existencia y observancia de los mismos al contratista o prestador del servicio.

MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL.

2. Las medidas que se listan a continuación son de observancia obligatoria, para evitar accidentes en todos aquellos trabajos que por contrato se efectúen en los edificios en posesión del TEPJF.

PROGRAMA DE SEGURIDAD

3. Con anterioridad a la iniciación de la obra o los trabajos relacionados con la misma, la o el contratista, por conducto de su residente, debe notificar por escrito a la o el supervisor de obra el nombre de la o el supervisor que se responsabilizará de la seguridad así como de la conducta del personal de la compañía (puede ser el mismo residente del contratista). No obstante lo anterior, la o el supervisor de obra debe anotar en la bitácora respectiva.
4. La o el contratista o subcontratista que desarrolle trabajos por contrato en inmuebles jurisdicción del TEPJF con más de 50 trabajadores, debe establecer por escrito un Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aplicarlo, donde se considere el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de seguridad, de acuerdo con las características propias del trabajo por desarrollar.

En caso de emplear menos de 50 trabajadores, dicho programa puede ser sustituido por una relación por escrito de medidas preventivas generales y específicas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, también de acuerdo con las actividades que desarrolle.
5. La o el contratista deberá instruir a su personal para que participe en los simulacros que determine el TEPJF. Por lo anterior, la o el residente de la o el contratista y sus trabajadores deben conocer las rutas de escape.

PROTECCION PERSONAL

6. La o el contratista deberá dotar a todos sus trabajadores del equipo de protección personal, acorde a la actividad por desarrollar y a las características físicas de los trabajadores. Así también, verificar que el equipo de protección individual se encuentre en buenas condiciones de uso y vigilar que lo utilicen.
7. Los trabajadores de la o el contratista deberán estar plena y fácilmente identificables, ya sea por medio de un uniforme propio de la empresa o de chalecos tipo industrial.

La o el contratista deberá vigilar que dicho personal use la vestimenta desde que ingresa a los edificios o a las instalaciones del TEPJF, durante su estancia en estos y hasta su salida al término de la jornada.

SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS

8. La o el contratista deberá vigilar que durante el horario de oficina del centro de trabajo correspondiente, su personal no utilice solventes, pegamento de contacto o cualquier otra sustancia que produzca olores molestos o dañinos en el interior de cualquier edificio, aunque en el área de trabajo no haya personal del TEPJF laborando en ese momento.

Así también, deberá variar el horario de trabajo establecido para la ejecución de un trabajo si por causa de éste:

 - a) Se incrementan los niveles de ruido;
 - b) Se despiden olores molestos o dañinos;
 - c) Si el exceso de su personal aunado al del TEPJF afecta la actividad normal del centro de trabajo, o
 - d) Si se efectúan maniobras o actividades que impliquen un riesgo.
9. La o el contratista deberá considerar en su programa de trabajo que si durante el desarrollo del mismo requiere usar solventes, gasolina o cualquier otra sustancia química peligrosa, sólo podrá introducir al edificio la cantidad mínima necesaria para una jornada de trabajo de 8 horas y deberá avisar previamente de su aplicación al supervisor de obra.

Lo anterior, deberá hacerlo en recipientes (de seguridad) que cuenten con dispositivos de relevo de presión y arrestador de flama. Así también, deberán estar identificados permanentemente y con el nombre de la sustancia en letras blancas. Así mismo, deberá tener disponibles las hojas de datos de seguridad de la sustancia.
10. La o el contratista no deberá almacenar sustancias químicas peligrosas como: solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L.P. o cualquier otra que implique riesgo de incendio o toxicidad en ningún inmueble del TEPJF, a no ser que cuente con la autorización por escrito de la o el supervisor de obra y que el área destinada para este fin cumpla con lo necesario.

AFECTACION DE INSTALACIONES

11. La o el contratista deberá vigilar que su personal:
 - a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;
 - d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;
 - e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra y del director de mantenimiento.
12. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del TEPJF, se origina un accidente, la o el contratista deberá reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas,

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO

13. La o el contratista deberá suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio y la o el supervisor de obra o personal de protección civil se lo indiquen.
14. La o el contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos, en el Permiso de Trabajo con Riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra o personal de protección civil, suspendan temporalmente la obra o los trabajos correspondientes. Cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.
15. La o el contratista deberá suspender temporalmente aquellos trabajos en los que se emitan gases o sustancias contaminantes a la atmósfera durante su realización, cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal declaren contingencia ambiental.
16. La o el contratista deberá informar a la o el supervisor de obra cuando observe condiciones anormales, como:
 - a) Fugas de agua o de gas;
 - b) Estaciones manuales de alarmas contra incendio activadas;
 - c) Falta de extintores o si éstos están descargados, y
 - d) Cualquier otra condición que implique un riesgo de incendio o afecte su prevención.
17. La o el supervisor de obra deberá anotar invariablemente en su bitácora los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

ORDEN Y LIMPIEZA

18. La o el contratista deberá observar permanentemente las disposiciones de orden y limpieza con el objeto de mantener en óptimas condiciones el lugar de trabajo. También, debe evitar la obstrucción de extintores, gabinetes con manguera contra incendio, pasillos y salidas de emergencia, con materiales de construcción, escombros, basura, muebles, herramientas de su propiedad o con cualquier otro objeto.
19. La o el contratista deberá dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió, por tanto, se entenderá como no terminada la obra hasta que la o el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. El tiempo que utilice la o el contratista en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, el TEPJF por conducto de su personal o mediante la contratación de terceros, efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, cuyo pago correrá a cargo de la o el contratista, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

Así mismo, la o el contratista deberá especificar el retiro y destino de los residuos de manejo especial.

PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO

20. La o el contratista debe obtener de la o el supervisor de obra y en su caso de la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil el "Permiso de Trabajo con Riesgo", para todos aquellos trabajos listados en el numeral siguiente.

21. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos que se efectúen en el interior de cualquier local y que produzcan calor, flama o chispa, con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, como aquellos donde se utilizan: Equipos de oxi-acetileno; (está prohibido el uso de gas LP en trabajos de oxi-corte); sopletes de gasolina o de cartucho con gas butano; equipos de soldadura eléctrica; pulidoras y esmeriles portátiles.
Así también, aquellos que se efectúen en áreas abiertas donde existan automotores estacionados, registros industriales, recipientes con combustibles líquidos o sólidos como: cartón, papel, pilas de muebles, madera, basura, artículos de plástico o cualquier otro material combustible acumulado, ubicados dentro de una distancia horizontal menor a los 5 metros.
 - b) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-térmia.
 - c) Trabajos donde sea necesario el empleo de gas licuado, como los de impermeabilización de azoteas o de fundición.
 - d) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación.
 - e) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas.
 - f) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, donde se requiera el uso de pegamentos de contacto (Resistol 5000 o similares) y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares.
 - g) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso, como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador, y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
 - h) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
 - i) Trabajos en espacios confinados como tanques, registros, lavado y desinfección o pintura de cisternas.
 - j) Trabajos de lavado de recipientes o tanques contenedores de productos químicos, combustibles o líquidos inflamables.
 - k) Trabajos de izado (por el exterior de un edificio) de equipos pesados y gran volumen como: Tanques, motores, mobiliario y equipo de oficina, antenas parabólicas de más de 2 m de diámetro y maniobras similares.
 - l) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.
 - m) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del supervisor de obra responsable de otorgar el "Permiso de Trabajo con Riesgo" o del encargado del área de protección civil del centro de trabajo correspondiente, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

22. Los trabajadores de la o el contratista deben entrar a las instalaciones de cualquier inmueble a cargo del TEPJF, siempre a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme al procedimiento interno aplicable de cada centro de trabajo.

Así también, es su obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme al procedimiento interno de seguridad en cada centro de trabajo.

23. La o el contratista es responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del TEPJF, con bebidas embriagantes, bajo el influjo del alcohol, enervantes o pernoctar en el lugar de trabajo. Así también, debe verificar que su personal no ingrese a las instalaciones del TEPJF sin su vestimenta de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 7.
24. La o el contratista que pretenda ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del TEPJF, debe cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.
25. La o el contratista debe estacionar sus vehículos automotores sólo en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio, salidas de vehículos de emergencia y zonas o pasillos de circulación de personal.

INSTALACIONES

26. La o el contratista deberá recabar por escrito, el visto bueno del supervisor de obra para todo trabajo que implique cambios o adiciones a cualquier sistema o instalación en posesión del TEPJF, tales como: Instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
27. La o el contratista deberá solicitar a la o el supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera, para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar.
28. La o el contratista deberá colocar en su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por la empresa o persona física, hayan sido removidos, conforme avance la obra o trabajos contratados.

PROTECCION DEL AREA DE TRABAJO

29. La o el contratista deberá delimitar la zona para impedir el paso de personal ajeno al área de trabajo, mediante señalamientos convenientes (avisos, cintas, barras móviles, etc.), los cuales suministrará el propio contratista, cuando exista el riesgo de caída de objetos o que personal ajeno pueda caer al vacío.
30. La o el contratista deberá instalar ademes que eviten derrumbes de las paredes, así como los señalamientos adecuados para evitar accidentes al personal en las excavaciones efectuadas para la introducción de ductos, tuberías, drenajes, etc.
31. En caso de que la o el contratista considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el supervisor de obra o contar con la autorización de Protección Civil.

TRABAJOS DE ALTURA

32. Para los trabajos de altura, la o el contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad que protejan a su personal, a cuyo efecto debe utilizar andamios, barandales o los medios necesarios conforme a lo establecido en la normativa respectiva.

Asimismo, deberá contar invariablemente con los procedimientos de mantenimiento adecuado a los arneses y líneas de vida y demás equipo de suspensión.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS

33. La o el contratista deberá verificar periódicamente que todas las herramientas manuales, máquinas, herramientas, accesorios, escaleras, cables de vida, góndolas, "hamacas", sillines, extensiones eléctricas, sierras eléctricas, etc., que su personal ingrese a los edificios del TEPJF, estén en buenas condiciones de uso.
34. La o el contratista deberá revisar que las "extensiones" eléctricas que introduzca a las instalaciones del TEPJF, reúnan las características siguientes: contar con su propia clavija, que la sección transversal de sus conductores no sea menor a 2.08 mm² (calibre 14 AWG), ser de longitud continua, (sin empalmes ni derivaciones) y ser para uso rudo.

35. La o el contratista deberá supervisar que su personal no utilice escritorios, botes de basura o cualquier otro objeto de oficina en posesión del TEPJF, para alcanzar altura, por lo que debe contar con bancos o escaleras adecuadas para uso en trabajos sobre cabeza, a la altura del techo.
36. La o el contratista deberá verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros funcionen correctamente.
37. La o el contratista no deberá usar gas butano, propano o gas LP en trabajos que efectúe en instalaciones de cualquier centro de trabajo del TEPJF, salvo en aquellos trabajos en que su uso sea parte de un procedimiento o proceso y no pueda ser sustituido por otra fuente de energía calorífica, en cuyo caso se dará cumplimiento a las recomendaciones del "Permiso de Trabajo con Riesgo", que expidan la o el supervisor de obra o encargado de protección civil.

MATERIALES DE CONSTRUCCION

38. La o el contratista deberá programar la logística de suministro de materiales, de tal forma que la estiba de éstos no obstruya los pasillos o afecte el funcionamiento de las áreas sometidas a mantenimiento ni sus adyacentes y no ponga en riesgo las instalaciones, debido al sobrepeso o combustibilidad del material acumulado.
39. Ni los vestíbulos de elevadores ni los pasillos de acceso a las puertas de emergencia o sus vestíbulos, deberán ser utilizados para estibar materiales o efectuar trabajos, no importando que el piso o área de trabajo se encuentre sin personal del TEPJF.
40. En caso de requerir trasladar materiales de construcción o escombros a los pisos superiores de un edificio o viceversa, el personal de la o el contratista deberá utilizar el montacargas, y en caso de no existir, deberá solicitar autorización al supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento para usar un elevador de personal, previo recubrimiento de éste con colchonetas, en todos sus costados y piso, observando los límites de carga que indique el fabricante del equipo.

CAPACITACION DEL PERSONAL

41. La o el contratista deberá efectuar el trabajo contratado con personal técnicamente capacitado, reservándose el TEPJF, en caso de requerir mano de obra calificada, el derecho de solicitar la certificación correspondiente.
42. La o el contratista será responsable de que cada trabajador de su empresa cuente con la formación e información adecuada sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos y herramientas de trabajo, para su protección personal y de terceros, así como de los bienes del centro de trabajo donde desarrollen su actividad laboral, y para la seguridad, higiene y medio ambiente.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICAS

43. La o el contratista deberá mantener vigente la filiación de su personal al Seguro Social, y en su caso, mensualmente informar por escrito a la o el supervisor de obra, de accidentes ocurridos al personal a su cargo, en inmuebles o instalaciones del TEPJF, horas-hombre laboradas y el total de trabajadores que laboraron en la obra durante el mes reportado.
44. La o el contratista deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo con medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios, conforme al riesgo potencial.
45. Queda prohibido fumar o encender fósforos o encendedores dentro de un inmueble o en las instalaciones del TEPJF, independientemente de que exista o no señalización indicando la prohibición.

SECCION II

MANTENIMIENTO Y OTRAS AREAS OPERATIVAS

OBLIGACION GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

46. El TEPJF adoptará las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y, en su caso, reducirlos al mínimo.
47. En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en los presentes Lineamientos en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de servicio médico.

MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

48. La o el prestador de servicios, tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores ropas y equipos de protección apropiados, para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para su salud.
49. La o el prestador de servicios garantizará la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante la jornada laboral.

AFECTACION DE INSTALACIONES

50. La o el prestador de servicios deberá vigilar que su personal:
- a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;
 - d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;
 - e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del responsable de la correspondiente área operativa.
51. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del TEPJF, se causa un accidente con resultado de daños personales o materiales, la o el prestador de servicios quedará obligado a reparar el daño causado a las instalaciones y bienes y, en su caso, indemnizará a las personas afectadas

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO

52. La o el contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando existan riesgos de incendio y la o el responsable del área operativa de que se trate o el encargado de protección civil se lo indiquen.
53. El incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el responsable del área operativa o el de protección civil, suspendan temporalmente los trabajos correspondientes, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo recaerá en la responsabilidad de la o el prestador de servicios.
54. La o el responsable del área operativa o de protección civil registrarán en sus controles los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

ORDEN Y LIMPIEZA

55. El orden y la limpieza de los lugares de trabajo, deberá ajustarse a que la o el prestador de servicios observe que su personal mantenga permanentemente libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizar sin dificultad, y en todo momento, las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia o en donde se hallen instalados extintores, hidrantes o mangueras contra incendio.

PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO

56. La o el prestador de servicios deberá obtener del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil, el "Permiso de Trabajo con Riesgo" para todos aquellos trabajos listados en el parágrafo siguiente.
57. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-termia;
 - b) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación;
 - c) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas;
 - d) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas donde se requiera el uso de pegamentos de contacto o similares, y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares;

- e) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
- f) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza, si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
- g) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.
- h) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), FM-200, agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil del centro de trabajo de que se trate, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

58. Los trabajadores de la o el prestador de servicios ingresarán a las instalaciones de cualquier inmueble en posesión del Tribunal Electoral a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme a lo establecido en cada centro de trabajo.

Asimismo, es obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en cada centro de trabajo a cargo del área de seguridad.

59. La o el prestador de servicios será responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del TEPJF con bebidas embriagantes, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o enervantes. Igualmente, tiene la obligación de verificar que su personal no ingrese a las instalaciones de la institución sin su vestimenta de trabajo.
60. Las y los prestadores de servicios que pretendan ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del TEPJF, deberán cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.

INSTALACIONES

61. La o el prestador de servicios deberá recabar por escrito el visto bueno de la o el director de mantenimiento para todo trabajo que implique cambios o adiciones a instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
62. La o el prestador de servicios deberá solicitar a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar o alguna máquina especializada.
63. La o el prestador de servicios deberá colocar en su lugar de origen los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados hayan sido removidos de su base, conforme al avance de la obra o trabajos contratados.

PROTECCION DEL AREA DE TRABAJO

64. En caso de que la o el prestador de servicios considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil para que le sea autorizado por escrito.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS

65. La o el prestador de servicios deberá verificar que las herramientas que su personal ingrese a los edificios del TEPJF, estén en buenas condiciones de uso.

SECCION III RESPONSABILIDADES

66. La o el Director de Protección Civil o quien haga sus funciones en las Salas Regionales, deberá:
- Difundir estos Lineamientos y demás normatividad aplicable, según la naturaleza del centro de trabajo, entre el personal de supervisión del TEPJF a través de los medios establecidos.
 - Asesorar a los supervisores de obra y a los responsables del área operativa en materia de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.
67. La o el servidor público facultado para celebrar Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios u Obra Pública deberá incluir estos Lineamientos en la cláusula o apartado correspondiente a la reglamentación o normatividad aplicable, en todas las bases de licitación y contratos que el TEPJF celebre con terceros, para la realización de trabajos de instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación, demolición mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción y todos aquellos de naturaleza análoga, en inmuebles, en posesión del TEPJF.
68. La o el supervisor de obra, además de supervisar la obra o los trabajos, es responsable de:
- Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - Obtener el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue al contratista, para todos aquellos trabajos listados en el numeral 57
 - Informar por escrito a la o el contratista, de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de la obra, conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
69. La o el responsable del área operativa, además de supervisar los trabajos efectuados, será responsable de:
- Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - Suscribir el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue a la o el prestador de servicios.
 - Informar por escrito a la o el prestador de servicios de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de los trabajos conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
70. La o el residente del contratista deberá dar cumplimiento a estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, higiene y protección al medio ambiente; capacitar a sus trabajadores sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el respectivo centro de trabajo. Así también, difundirá entre sus trabajadores el contenido de este documento normativo y verificará su cumplimiento.
71. La determinación de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, se realizará en los términos previstos en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Lineamientos entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 37 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 043/S1(31-I-2012) emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE. México, Distrito Federal, 8 de febrero de 2012.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8822 M.N. (doce pesos con ocho mil ochocientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850 y 4.7950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 16 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.

TERCERO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A. Ingresos por persona¹.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalán todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

¹ Los ingresos reportados en el CENSO 2010 deben traerse a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2011, tomando como base junio de 2010.

- B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

- D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

CUARTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	VARIABLES (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

QUINTO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se realiza la distribución a partir de la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Ampliado.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Características Económicas.</p> <p>Tabla: Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo para cada municipio.</p> <p>Variables: Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>

Necesidad	Variable y fuente
Educación	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Educación.</p> <p>Tabla: Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.</p> <p>Variables: Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Drenaje	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Vivienda.</p> <p>Tabla: Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p>Variables: Todas las variables excepto Disponibilidad de energía eléctrica y Disponibilidad de agua. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Electricidad	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Vivienda.</p> <p>Tabla: Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p>Variables: Entidad Federativa, Municipio, Disponibilidad de Energía Eléctrica, Ocupantes de Viviendas Particulares. Seleccione el municipio de su interés.</p>

SEXTO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

SEPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ; DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA; DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA; DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, JEFE DE GABINETE; POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL DR. ALBERTO SOLIS FARIAS, SECRETARIO DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996 se celebró entre la Federación y el Estado de Aguascalientes "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996 se celebró entre la Federación y el Estado de Aguascalientes "El Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 46 fracción VII inciso a) y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia expedida por el Tribunal Federal Electoral, con fecha 27 de noviembre de 2011 misma que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 7, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Jefe de Gabinete, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas –en suplencia del Secretario de Finanzas- y el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2o., 3o., 9o., 12, 13 fracción VII, 15, 22, 24

fracción II, 27, 31 fracción XXI y 43 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 8, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que las obligaciones de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a este Acuerdo y sus instrumentos específicos, serán automáticamente transferidos del Subsecretario de Egresos al Secretario de Finanzas, sin necesidad de modificar el presente Acuerdo Marco, una vez que se haya designado al Secretario de Finanzas
4. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 21 fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y 19 fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Salud de Aguascalientes, acreditando su cargo mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el día 6 de diciembre de 2010, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 9, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4, de la misma Constitución y 13, de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación, a través del Congreso de la Unión, legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3, de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13 apartado B, de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 9, de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 31 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 21 fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable, sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, y

La Secretaría de Finanzas a través del Subsecretario de Egresos, hasta en tanto se designa al Secretario de Finanzas, hecho lo cual, los instrumentos específicos, serán suscritos por este último, sin necesidad de que se celebre un convenio modificatorio a este Acuerdo Marco.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que, en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos, no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que, para "LA SECRETARIA", implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que impliquen la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte de la autoridad electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el Gobernador en funciones se compromete a hacer del conocimiento del Gobernador electo, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones determinadas en cada uno.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que, en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios Estatales de Salud o al Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.

V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes, junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos, junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestales, que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito, de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determinen.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

VI. Realizar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X.** En coordinación con “LA ENTIDAD” y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII.** Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de “LA ENTIDAD” o de la gestión del Titular de “LA SECRETARIA”, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por acuerdo de las partes.
- II.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, cuando se determine que permanecen ociosos, que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Alberto Solís Farías**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ; DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA; DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA; DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA; EL C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; EL DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, SECRETARIO DE SALUD, Y DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, “El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 3 de octubre de 1997, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, “El Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 octubre de 1998.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SECRETARIA”:**

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.

7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
2. Que al Ejecutivo del Estado le compete como parte de sus atribuciones suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otros estados, con los municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
3. Que sus prioridades para alcanzar sus objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud para la puesta en marcha de programas sociales conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que le sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance de las metas previstas con anterioridad.
4. Que el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, acreditando su calidad de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto número 1136/2010 XI. P.E. expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016 así como el Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2010 en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 7, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24, que para su estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará entre otras dependencias, con las secretarías General de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría.

6. Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia, serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
7. Que los CC. secretarios General de Gobierno, Hacienda, de la Contraloría y de Salud, asisten al C. Gobernador Constitucional del Estado, en la celebración del presente instrumento, estando facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 25, 26, 27 Bis y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
8. Que los funcionarios antes mencionados acreditan su personalidad la Secretaria General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, el Secretario de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, el Secretario de la Contraloría con nombramiento expedido a su favor el día 4 de Octubre de 2010 y el Secretario de Salud con nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Gobernador Constitucional del Estado C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez y la toma de protesta respectiva, los cuales en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 7, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, publicada el 1 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto garantizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los planes y programas federales, estatales y municipales.

Que el Dr. Angel Villaseñor Benavides en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 20 de octubre de 2010 por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el número 216 a folios 216 del libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 8, para formar parte integrante de su contexto, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Acuerdo.
10. Que señala como domicilio el tercer piso del edificio ubicado en la calle Tercera número 604 de la colonia Centro con el código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 1, 2, 3, 11, 20, 24, 25, 26, 27 bis, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Hacienda

El Titular de la Secretaría de Salud, y

El Titular de Servicios de Salud de Chihuahua.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador electo por parte del Instituto Estatal Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.
- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Hacienda, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

- VI.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII.** A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VIII.** Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- IX.** Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

- XI.** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

- XII.** Entregar a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII.** En coordinación con “LA SECRETARIA” y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII.** Publicar en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX.** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I.** De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine “LA SECRETARIA”, recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, “LA SECRETARIA” ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV.** Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI.** Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- X.** En coordinación con “LA ENTIDAD” y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII.** Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de “LA ENTIDAD” o de la gestión del Titular de “LA SECRETARIA”, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Graciela Ortiz González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Luis García Mayagoitia.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Sergio Piña Marshall.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

- I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. “LA ENTIDAD” declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de “LA SECRETARIA” y de “LA ENTIDAD”, insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan “LOS PROGRAMAS” en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	830,336.00	663,621.00	1,493,957.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		830,336.00	663,621.00	1,493,957.00

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	12,872,629.00	53,800.00	12,926,429.00
Subtotal		12,872,629.00	53,800.00	12,926,429.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	498,078.00	0.00	498,078.00
Subtotal		498,078.00	0.00	498,078.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	263,531.95	263,531.95
Subtotal		0.00	263,531.95	263,531.95
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	1,299,635.48	103,120.00	1,402,755.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,428,570.00	9,069,317.97	12,497,887.97
8	Arranque Parejo en la Vida	1,700,000.00	2,409,421.64	4,109,421.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	2,657,282.54	2,657,282.54
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	38,198.40	38,198.40
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,389,000.00	1,534.68	1,390,534.68
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56
Subtotal		8,217,205.48	14,280,575.79	22,497,781.27
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,554,041.36	344,785.00	3,898,826.36
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	3,966,015.00	616,848.00	4,582,863.00
11	Prevención y control del dengue	7,196,788.00	0.00	7,196,788.00
17	Atención al envejecimiento	251,283.55	0.00	251,283.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	590,846.00	267,447.30	858,293.30
22	Prevención y control del paludismo	127,658.34	0.00	127,658.34
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	1,119,673.92	1,119,673.92
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		15,686,632.25	2,348,754.22	18,035,386.47

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	220,823.85	18,686,151.36	18,906,975.21
Subtotal		220,823.85	18,686,151.36	18,906,975.21
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	40,827,750.40	75,731,535.67	116,559,286.07
Subtotal		40,827,750.40	75,731,535.67	116,559,286.07
000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	9,650,547.00	0.00	9,650,547.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,943,958.00	487,000.00	2,430,958.00
Subtotal		11,594,505.00	487,000.00	12,081,505.00
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		91,547,959.98	112,514,969.99	204,062,929.97

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$204'062,929.97 (doscientos cuatro millones sesenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 97/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$91'547,959.98 (noventa y un millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$112'514,969.99 (ciento doce millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

.....

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

.....

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

.....

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

.....

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA " Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE " LA ENTIDAD".

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	830,336.00	0.00	0.00	830,336.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,336.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	830,336.00	0.00	0.00	830,336.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,336.00

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	106,700.00	0.00	1,107,115.00	0.00	11,658,814.00	12,872,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,872,629.00
Totales		106,700.00	0.00	1,107,115.00	0.00	11,658,814.00	12,872,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,872,629.00

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	214,082.90	0.00	0.00	1,085,552.58	1,299,635.48	12,815,326.06	0.00	0.00	12,815,326.06	14,114,961.54
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,323,262.00	105,308.00	0.00	0.00	0.00	3,428,570.00	6,232,328.75	0.00	0.00	6,232,328.75	9,660,898.75
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00	17,056,589.56	0.00	0.00	17,056,589.56	18,756,589.56
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,888,223.08	0.00	0.00	11,888,223.08	11,888,223.08
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	297,120.01	571,132.59	0.00	0.00	520,747.40	1,389,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,389,000.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
Totales		3,620,382.01	2,590,523.49	0.00	0.00	2,006,299.98	8,217,205.48	47,992,467.45	0.00	0.00	47,992,467.45	56,209,672.93

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD					TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	581,532.36	494,794.00	0.00	0.00	2,477,715.00	3,554,041.36	10,281,917.05	0.00	0.00	10,281,917.05	13,835,958.41
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	3,432,000.00	534,015.00	0.00	0.00	0.00	3,966,015.00	3,821,484.60	0.00	0.00	3,821,484.60	7,787,499.60
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	7,196,788.00	0.00	0.00	7,196,788.00	11,846.32	0.00	0.00	11,846.32	7,208,634.32
17	Atención al envejecimiento	251,283.55	0.00	0.00	0.00	0.00	251,283.55	154,546.00	0.00	0.00	154,546.00	405,829.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	590,846.00	0.00	0.00	590,846.00	1,380,397.15	0.00	0.00	1,380,397.15	1,971,243.15
22	Prevención y control del paludismo	127,658.34	0.00	0.00	0.00	0.00	127,658.34	0.00	0.00	0.00	0.00	127,658.34
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,350.62	0.00	0.00	2,350.62	2,350.62
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,341,536.00	0.00	0.00	5,341,536.00	5,341,536.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,628.70	0.00	0.00	560,628.70	560,628.70
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,392,474.25	1,028,809.00	7,787,634.00	0.00	2,477,715.00	15,686,632.25	21,554,706.44	0.00	0.00	21,554,706.44	37,241,338.69

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	220,823.85	220,823.85	392,000.00	0.00	2,588,004.00	2,980,004.00	3,200,827.85
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	220,823.85	220,823.85	392,000.00	0.00	2,588,004.00	2,980,004.00	3,200,827.85

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	3,459,524.80	0.00	97,085.00	0.00	0.00	3,556,609.80	0.00	37,271,140.60	0.00	37,271,140.60	40,827,750.40
Totales		3,459,524.80	0.00	97,085.00	0.00	0.00	3,556,609.80	0.00	37,271,140.60	0.00	37,271,140.60	40,827,750.40

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	9,650,547.00	0.00	0.00	9,650,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,650,547.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	1,943,958.00	0.00	0.00	1,943,958.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,943,958.00
Totales		0.00	0.00	11,594,505.00	0.00	0.00	11,594,505.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,594,505.00

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	249,100.80	249,100.80	166,067.20	166,067.20	830,336.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		249,100.80	249,100.80	166,067.20	166,067.20	830,336.00

ANEXO 3B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	492,184.50	492,184.50	328,123.00	11,560,137.00	12,872,629.00
Totales		492,184.50	492,184.50	328,123.00	11,560,137.00	12,872,629.00

ANEXO 3C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	149,423.40	149,423.40	99,615.60	99,615.60	498,078.00
Totales		149,423.40	149,423.40	99,615.60	99,615.60	498,078.00

ANEXO 3D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS					
-----------	--	--	--	--	--

ANEXO 3E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00
Totales		240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00

ANEXO 3F
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
 Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	289,302.44	289,302.44	192,868.30	528,162.30	1,299,635.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,028,571.00	1,028,571.00	685,714.00	685,714.00	3,428,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00	1,700,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	416,700.00	416,700.00	277,800.00	277,800.00	1,389,000.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
Totales		1,734,573.44	1,734,573.44	1,156,382.30	3,591,676.30	8,217,205.48

ANEXO 3G
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
 Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	943,924.50	943,924.50	629,283.00	1,036,909.36	3,554,041.36
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,189,804.50	1,189,804.50	793,203.00	793,203.00	3,966,015.00
11	Prevención y control del dengue	2,159,036.40	2,159,036.40	1,439,357.60	1,439,357.60	7,196,788.00
17	Atención al envejecimiento	0.00	0.00	0.00	251,283.55	251,283.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	177,253.80	177,253.80	118,169.20	118,169.20	590,846.00
22	Prevención y control del paludismo	38,297.50	38,297.50	25,531.67	25,531.67	127,658.34
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,508,316.70	4,508,316.70	3,005,544.47	3,664,454.38	15,686,632.25

ANEXO 3H
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
 Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	220,823.85	0.00	220,823.85
Totales		0.00	0.00	220,823.85	0.00	220,823.85

ANEXO 3I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	29,125.46	29,125.46	25,776,182.40	14,993,317.08	40,827,750.40
Totales		29,125.46	29,125.46	25,776,182.40	14,993,317.08	40,827,750.40

ANEXO 3J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	2,895,164.10	2,895,164.10	1,930,109.40	1,930,109.40	9,650,547.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	583,187.06	583,187.06	388,791.37	388,792.51	1,943,958.00
Totales		3,478,351.16	3,478,351.16	2,318,900.77	2,318,901.91	11,594,505.00

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 4A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 1.0	Campañas de difusión e información programadas 1.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 1.0	100.0	Monitoreo de determinantes 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 150.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 100.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 150.0000

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 43,939.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 100.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escuelas por nivel educativo. 43,939.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 40.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 100.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 40.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 20,966.0	Número de consultas programadas 20,966.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 58.0	Número de Talleres Programados 58.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Pruebas de tamizaje realizadas en Centros escolares 55,055.0	Pruebas de tamizaje programadas a realizarse en Centros escolares 55,055.0	100.0	Número de pruebas de tamizaje realizadas en centros escolares 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de pruebas de antidoping aplicadas en Centros Nueva Vida 150.0	Número de pruebas de antidoping programadas a aplicarse en Centros Nueva Vida 150.0	100.0	Número de pruebas de antidoping aplicadas en Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos residenciales especializados en adicciones con registro en STCONADIC, conforme a lo establecido en la NOM-28-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones 3.0	Total de establecimientos residenciales especializados en adicciones en el país. 28.0	100.0	Establecimientos residenciales especializados en adicciones con registro en STCONADIC, conforme a lo establecido en la NOM-28-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. 10.7143
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 212.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud por entidad 471.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones 45.0106

1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de Municipios con acciones de prevención 2.0	Total de municipios prioritarios en el país 2.0	100.0	Municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones de prevención 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 942.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 942.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 62,897.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 304,439.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6600
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 13,500.0	Número de personas orientadas programadas 13,500.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 13.0	Número de personas certificadas programadas 13.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental realizadas por primera vez 14,489.00	Núm. De consultas de salud mental 14,489.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental subsecuentes 90,068.00	Núm. De consultas de salud mental 90,068.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.00	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 1.00	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000

ANEXO 4D
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de cursos realizados 13.0	Número de cursos programados 13.0	100.0	Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo 100.0000
33 Tamiz Auditivo	Obligatorio	Número de nacidos vivos con Tamiz Auditivo Neonatal 11,773.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 21,256.0	100.0	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal 55.3867
33 Tamiz Auditivo	Obligatorio	Número de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron Auxiliar Auditivo 37.0	Número de niñas y niños con diagnóstico confirmado de hipoacusia 43.0	100.0	Cobertura de tratamiento de hipoacusia con Auxiliar Auditivo 86.0465

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 600.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 600.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 1.0	Número de municipios prioritarios programados 1.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 300.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 300.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 2.0	Municipios prioritarios 2.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 17,739.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 105,591.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7997
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 54.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 3.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 53,338.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 47,342.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 112.6700
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de niñas de 9 a 12 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH 6,892.0	Número de niñas de 9 a 12 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100 6,892.0	100.0	Porcentaje de niñas de 9 a 12 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 35,822.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 44,186.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 81.0700
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 91.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 182.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 30.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 30.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 74,793.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 373,961.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 20.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 9,692.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 26,921.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 36.0016
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 32,508.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 36,119.0	100.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 90.0025
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 20.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 24.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 83.3333

9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 15,390.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 24,119.0	100.0	Cobertura de APEO 63.8100
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 360.0	Número de usuarios programados para vasectomía 360.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 106,765.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 145,457.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 73.3997
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuaris activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 3,366.0	Usuaris activas programadas 3,366.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 12.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 16.6667
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 60,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 325,878.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 18.4100
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1,820.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2,600.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,600.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 29,329.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 8.8649
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 26.0	Cursos taller programados 26.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 80.0	Personal directivo de hospitales programado 400.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 300.0	Personal de salud a capacitar 5,000.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0000

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 2.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operando 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 30.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 297.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.1010
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 483.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 805.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada) 60.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 229.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 510.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.9020
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 725.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 805.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 90.0621
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 711,451.0	Número de detecciones programadas 974,591.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 321,615.0	Número de detecciones programadas 974,591.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1,419.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1,577.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.9810
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 446.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 637.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0157
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 6,286.4	Número de pacientes con HTA en tratamiento 10,477.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0019
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 162.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 232.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.8276

11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 45.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 52.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 2,400.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 991.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 242.1800
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 48,232.0	Pruebas de detección programadas 48,232.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 10.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 10.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 168.0	Casos de TBP esperados 168.0	100.0	Detección de casos de TBP 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 135.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 135.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 17,388.0	Total de casos probables 17,388.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 720,558.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 758,482.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 950.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3,960.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 23.9899
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 11,250.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 12,500.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 36,450.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 40,500.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 360.0	Total de brotes notificados 372.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 96.7700

24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 280.0	Número de refugios temporales programados para verificación 320.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 87.5000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 345.0	Número de eventos registrados 365.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 94.5205
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 291,239.0	Total consultas odontológicas 2008 282,757.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 102.9997
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 2,536.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 126,800.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 29.0	Total de contactos identificados 29.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100.0000

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 215.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 215.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,486,508.0	Meta de condones a distribuir 1,486,508.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 32,520.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 32,520.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 39,862.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 39,862.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000

ANEXO 4I
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 31,265.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 32,910.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 95.0015
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 30,928.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 32,555.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 95.0000

ANEXO 4J
000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 13.0	Jurisdicciones en el estado 13.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 95.8	Indice de Desempeño obtenido en 2009 94.8	100.0	Indice de Desempeño 101.0554
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 96.1538

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 5A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	79,100.0	187,467.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	85,400.0	198,982.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	83,000.0	190,900.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	33,700.0	86,272.00
TOTAL						663,621.00

ANEXO 5B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	269.0	53,800.00
TOTAL						53,800.00

ANEXO 5C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS						
------------------	--	--	--	--	--	--

ANEXO 5D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	2.0	123,245.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material didáctico para terapeutas	19,312.51	1.0	19,312.51
TOTAL						263,531.95

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	150.0	5,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	20,000.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	3,000.0	2,790.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	750.0	30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	3,000.0	3,420.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	1,500.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	17.0	3,060.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	200.0	17,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2).	16,994.87	243.0	4,129,753.41
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	VACUNA QUE PREVIENE LA INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO ONCOGENICO 16 Y 18	347.00	13,784.0	4,783,048.00

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	20,604.0	20,604.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	900.0	13,467.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	300.0	75,888.36
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75grs	12.76	800.0	10,208.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	0.49	17,000.0	8,282.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	0.65	1,000.0	649.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus	0.36	34,000.0	12,226.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical	0.36	31,500.0	11,327.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	9,000.0	3,862.80
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	32,000.0	259,840.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	30,000.0	251,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	30,000.0	762,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	30,000.0	512,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.60	30,000.0	588,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	400.0	3,712.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.93	250.0	1,732.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	67,000.0	36,850.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	35,000.0	14,350.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	550.0	13,183.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	9,500.0	275,500.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	500.0	700,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	300.0	489,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	7,000.0	1,008,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	2,040.0	28,560.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	5.0	1,009.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	25,000.0	19,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.34	57,000.0	19,380.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	4.0	4,788.48
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	400.0	3,016.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	500.0	425.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	500.0	307.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	15.0	3,027.60
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	2,000.0	8,320.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	2,500.0	1,275.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	2,640.0	9,662.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	2,500.0	9,150.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.53	2,500.0	1,325.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel que onda con tu sexualidad	3.38	500.0	1,690.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	21.0	1,534.68
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						14,280,575.79

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	3,217.0	337,785.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	4,004.00	89.0	356,356.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	12,868.0	244,492.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón/esfigmomanómetros	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	9.0	222,081.30
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	45,366.00	1.0	45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	500.0	11,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	432.0	59,162.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	149.0	27,308.72
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	120.0	6,820.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	1,100.0	825.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	2,250.0	1,417.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	1,250.0	1,087.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	500.0	500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	1,800.0	6,894.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	1,800.0	6,912.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	2,548.0	394,940.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	541.0	286,730.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	2,295.0	232,713.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización chico	1,502.20	1.0	1,502.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	4.0	8,305.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	3.0	7,482.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	38.0	7,405.44
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	38.0	10,006.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bastón sujetador automático	2,842.00	6.0	17,052.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	16.0	1,132.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de Allis	169.36	16.0	2,709.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo rectas	127.60	16.0	2,041.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo curvas	128.76	16.0	2,060.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas Kelly rectas	162.40	64.0	10,393.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	16.0	1,002.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	16.0	1,002.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas Mayo-Hegar	235.48	16.0	3,767.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	16.0	4,918.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí No. 21 (caja c/100)	111.36	16.0	1,781.76
TOTAL						2,348,754.22

ANEXO 5H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos	0.96	771,800.0	743,089.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	175.0	248,290.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	353.0	1,016,237.58
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	430.0	839,467.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	450.00	14.0	6,300.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	175.0	188,742.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	163.0	380,622.93
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	1,325.0	4,323,276.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	124.0	280,595.88
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg/300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	496.0	837,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	91.0	83,710.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	85.0	32,073.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	259.0	547,686.58
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	457.0	1,008,599.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	170.0	340,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	35.0	137,632.95
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	3,050.0	6,693,225.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 100 mg envase con 100 cáps.	171.00	20.0	3,420.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1 g/100 ml envase susp. oral 240 ml	520.00	62.0	32,240.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	167.00	28.0	4,676.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	2,047.0	939,265.95
TOTAL						18,686,151.36

ANEXO 5I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	58,340.0	354,707.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	125,200.0	12,169,440.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	200,133.0	8,375,566.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	143,921.0	6,023,093.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	55,300.0	492,723.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	173,290.0	2,432,991.60

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	20,175.0	1,593,825.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	30,250.0	2,855,297.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	94,860.0	25,612,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	50,240.0	474,768.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	4.0	3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	100.0	4,867,605.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	43,950.70	110.0	4,834,577.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	4.0	997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	11.0	154,266.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	11.0	41,681.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	11.0	11,448.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	8.0	21,003.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	526.0	431,293.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	910.0	125,056.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	100.0	23,908.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	1,142.0	98,497.50
TOTAL						75,731,535.67

ANEXO 5J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	487,000.00	1.0	487,000.00
TOTAL						487,000.00

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	830,336.00	663,621.00	1,493,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,493,957.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	166,400.00	0.00	166,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,400.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	810,103.80	0.00	810,103.80	0.00	0.00	0.00	0.00	810,103.80
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	26,070.00	0.00	26,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,070.00
Subtotal		830,336.00	663,621.00	1,493,957.00	1,002,573.80	0.00	1,002,573.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2,496,530.80
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	12,872,629.00	53,800.00	12,926,429.00	0.00	9,994,422.94	9,994,422.94	0.00	0.00	0.00	2,173,700.74	25,094,552.68
Subtotal		12,872,629.00	53,800.00	12,926,429.00	0.00	9,994,422.94	9,994,422.94	0.00	0.00	0.00	2,173,700.74	25,094,552.68
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	498,078.00	0.00	498,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,564,781.41	8,564,781.41	0.00	9,062,859.41
Subtotal		498,078.00	0.00	498,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,564,781.41	8,564,781.41	0.00	9,062,859.41
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	263,531.95	263,531.95	0.00	1,496.53	1,496.53	0.00	36,952.18	36,952.18	0.00	301,980.66
Subtotal		0.00	263,531.95	263,531.95	0.00	1,496.53	1,496.53	0.00	36,952.18	36,952.18	0.00	301,980.66

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	7,298.00	7,298.00	0.00	0.00	0.00	16,946.82	824,244.82
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	7,298.00	7,298.00	0.00	0.00	0.00	16,946.82	824,244.82
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	1,299,635.48	103,120.00	1,402,755.48	115,571.26	1,116,627.88	1,232,199.14	0.00	12,815,326.06	12,815,326.06	0.00	15,450,280.68
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,428,570.00	9,069,317.97	12,497,887.97	420,217.42	2,746,264.05	3,166,481.47	0.00	6,232,328.75	6,232,328.75	0.00	21,896,698.19
8	Arranque Parejo en la Vida	1,700,000.00	2,409,421.64	4,109,421.64	1,661,218.43	11,950,972.30	13,612,190.73	159,996.25	17,056,589.56	17,216,585.81	0.00	34,938,198.18
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	2,657,282.54	2,657,282.54	0.00	1,886,372.44	1,886,372.44	0.00	11,888,223.08	11,888,223.08	90,409.84	16,522,287.90
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	38,198.40	38,198.40	0.00	231,621.60	231,621.60	0.00	0.00	0.00	0.00	269,820.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,389,000.00	1,534.68	1,390,534.68	338,479.41	1,942,541.84	2,281,021.25	3,220.00	0.00	3,220.00	0.00	3,674,775.93
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,700.56
Subtotal		8,217,205.48	14,280,575.79	22,497,781.27	2,535,486.52	19,874,400.11	22,409,886.63	163,216.25	47,992,467.45	48,155,683.70	90,409.84	93,153,761.44
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,554,041.36	344,785.00	3,898,826.36	0.00	212,245.99	212,245.99	0.00	10,281,917.05	10,281,917.05	556,470.00	14,949,459.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	3,966,015.00	616,848.00	4,582,863.00	0.00	50,724.36	50,724.36	0.00	3,821,484.60	3,821,484.60	0.00	8,455,071.96
11	Prevención y control del dengue	7,196,788.00	0.00	7,196,788.00	3,798,988.15	1,812,733.31	5,611,721.46	0.00	11,846.32	11,846.32	3,168.40	12,823,524.18
17	Atención al envejecimiento	251,283.55	0.00	251,283.55	0.00	8,444,472.12	8,444,472.12	0.00	154,546.00	154,546.00	90,930.00	8,941,231.67
21	Prevención y control de la tuberculosis	590,846.00	267,447.30	858,293.30	451,772.00	26,234.71	478,006.71	0.00	1,380,397.15	1,380,397.15	160,671.34	2,877,368.50
22	Prevención y control del paludismo	127,658.34	0.00	127,658.34	1,711,533.51	1,761,283.92	3,472,817.43	0.00	0.00	0.00	0.00	3,600,475.77

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	1,119,673.92	1,119,673.92	1,349,519.22	943,204.25	2,292,723.47	11,338,198.27	2,350.62	11,340,548.89	0.00	14,752,946.28
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	5,728,520.61	273,524.21	6,002,044.82	0.00	5,341,536.00	5,341,536.00	4,419,743.35	15,763,324.17
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	100,436.40	9,535.69	109,972.09	0.00	560,628.70	560,628.70	0.00	670,600.79
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	837,538.52	0.00	837,538.52	0.00	0.00	0.00	317,289.00	1,154,827.52
Subtotal		15,686,632.25	2,348,754.22	18,035,386.47	13,978,308.41	13,533,958.56	27,512,266.97	11,338,198.27	21,554,706.44	32,892,904.71	5,548,272.09	83,988,830.24
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	220,823.85	18,686,151.36	18,906,975.21	292,159.53	5,295,943.88	5,588,103.41	0.00	392,000.00	392,000.00	178,297.97	25,065,376.59
Subtotal		220,823.85	18,686,151.36	18,906,975.21	292,159.53	5,295,943.88	5,588,103.41	0.00	392,000.00	392,000.00	178,297.97	25,065,376.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	40,827,750.40	75,731,535.67	116,559,286.07	6,402,280.52	60,304.00	6,462,584.52	0.00	0.00	0.00	10,812,409.28	133,834,279.87
Subtotal		40,827,750.40	75,731,535.67	116,559,286.07	6,402,280.52	60,304.00	6,462,584.52	0.00	0.00	0.00	10,812,409.28	133,834,279.87
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	9,650,547.00	0.00	9,650,547.00	528,011.30	1,720,739.83	2,248,751.13	114,156.00	0.00	114,156.00	0.00	12,013,454.13
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,943,958.00	487,000.00	2,430,958.00	9,395,496.67	0.00	9,395,496.67	0.00	0.00	0.00	0.00	11,826,454.67
Subtotal		11,594,505.00	487,000.00	12,081,505.00	9,923,507.97	1,720,739.83	11,644,247.80	114,156.00	0.00	114,156.00	0.00	23,839,908.80
TOTALES		91,547,959.98	112,514,969.99	204,062,929.97	34,134,316.75	50,488,563.85	84,622,880.60	11,615,570.52	78,540,907.48	90,156,478.00	18,820,036.74	397,662,325.31

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.- Consejo de Promoción Turística.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RODOLFO LOPEZ NEGRETE COPPEL, en mi carácter de Director General Adjunto del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., con fundamento en la fracción XI del artículo 32 BIS, del Estatuto Orgánico de la Entidad Paraestatal en cita, procedo a dar cumplimiento al Acuerdo No. 16/04/2010, dictado por la Junta de Gobierno, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, que a letra dice:

ACUERDO 16/04/2010.- La Junta de Gobierno autoriza el Proyecto de Estructura e instruye al Director General Adjunto para llevar a cabo las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes para obtener la autorización y registro del ajuste integral de la nueva Estructura Organizacional del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., y a realizar las modificaciones y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico de esta entidad.

UNICO.- Se publican las reformas al Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en sus artículos 6, fracción XII; 17, fracciones XXII y XXIII; 31, fracción II; 33; 34; 36, fracciones I y III; 37; 38; 40, fracciones I, II, IV, VIII, XII y XIII; 41 fracciones I, II, V, VIII, X, XI, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV y XXVI; 42, fracciones I, XVI y XVIII; 43, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 44; 45; 46 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII; 47; 48; 49, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 51; 52; 53; 55; 57 y 59 y se deroga el artículo 45 BIS, 48 BIS y 61, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

XII. Participar con la Secretaría y con las demás dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado en la elaboración del Registro Nacional de Turismo, y

Artículo 17.- ...

XXII. Otorgar poder al Director General y/o Director General Adjunto para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre del Consejo, en los términos más amplios que establece la legislación aplicable, conservando la Junta de Gobierno su ejercicio directo;

XXIII. Autorizar al Director General y/o Director General Adjunto, con las limitaciones que al efecto se señalen, para otorgar y revocar poderes generales y especiales a los servidores públicos del Consejo y/o a terceros, con las facultades que les correspondan a los mandatarios;

...

Artículo 31.- ...

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio demuestre conocimiento y experiencia en materia administrativa y/o en el sector turismo no menor de cinco años;

Artículo 33.- Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto, en caso de ausencia de ambos, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director Ejecutivo designado por el Director General y/o del Director General Adjunto. Las ausencias de los titulares de las demás unidades administrativas serán suplidas por quien ellos designen.

Artículo 34.- La adscripción de las unidades administrativas, será de acuerdo a lo siguiente:

I. Dirección General

II. Dirección General Adjunta

II.1 Dirección Regional para Norteamérica

II.2 Dirección Regional para Europa Occidental

II.3 Coordinación de Planeación

II.4 Coordinación de Comunicación

II.5 Coordinación de Eventos Promocionales y Ferias

III. Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia**III. 1** Coordinación de Mercadotecnia y Marcas**III. 2** Coordinación de Mercado en Línea y Relaciones Públicas**IV. Dirección Ejecutiva de Operación Comercial****IV. 1** Coordinación de Mercado y Socios**V. Dirección Ejecutiva de Turismo de Reuniones****VI. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas****VII. Dirección Ejecutiva Jurídica**

Además, el Consejo contará con Direcciones, Direcciones Adjuntas, Gerencias, Subgerencias, Asistentes Técnicos Administrativos, Asistentes Técnicos de Promoción y/o homólogos, cuyas funciones, facultades, atribuciones y obligaciones se establecerán en el Manual de Organización correspondiente, y con el personal que sea necesario para el cumplimiento de los asuntos que le sean encomendados.

Artículo 36.- ...

I. Representar al Consejo y, en su caso, al Director General o al Director General Adjunto en eventos Nacionales o Internacionales que coadyuven a la promoción turística de México;

...

III. Promover la formación, desarrollo, actualización de conocimientos, competencias y evaluación de los servidores públicos adscritos a su unidad administrativa;

Artículo 37.- ...

I. Establecer previo acuerdo con el Director General Adjunto, el Plan de Mercadotecnia, el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional y la ejecución de campañas de publicidad, así como la ejecución de campañas de Promoción Digital;

II. Promover la participación de los sectores público y privado en mecanismos de planeación estratégica de mercadotecnia, a través del Comité Técnico Especializado de la materia;

III. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de Marcas y de Promoción Digital, que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

IV. Determinar los servicios de mercadotecnia que requiera contratar el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, los servicios de mercadotecnia, con base en los requerimientos de las Direcciones Ejecutivas de Operación Comercial, de Turismo de Reuniones, así como de las Direcciones Regionales para Norteamérica y Europa Occidental;

VI. Autorizar, previo acuerdo con el Director General Adjunto, el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional, medios publicitarios y la ejecución de las campañas de publicidad y de Promoción Digital;

VII. Establecer alianzas estratégicas con los medios de comunicación, Nacionales e Internacionales;

VIII. Autorizar la creatividad y los contenidos en materia de Publicidad Institucional;

IX. Determinar los proyectos de la Unidad Administrativa a su cargo, y proponer su presupuesto;

X. Colaborar en los planes y programas estratégicos de Mercadotecnia de los destinos;

XI. Evaluar el avance programático presupuestal de las campañas de publicidad institucional, e instrumentar los correctivos pertinentes que aseguren su debida ejecución, así como evaluar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Operación Comercial, el avance relativo a los programas cooperativos con destinos y socios;

XII. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Mercadotecnia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XIII. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;

XIV. Evaluar las solicitudes de terceros para la utilización de la marca "MEXICO", y en su caso, autorizar el sublicenciamiento de la misma en términos de la guía de uso de marca, y

XV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 38.- La Dirección Ejecutiva de Operación Comercial tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, previo acuerdo con el Director General Adjunto, la estrategia y lineamientos para la participación, seguimiento, evaluación y ejecución de programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios Comerciales en los mercados Nacional e Internacional;

II. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de promoción con Estados, Destinos, alianzas con Socios Comerciales, así como de las oficinas del Consejo en el Exterior adscritas al área, que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

III. Planear con las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia, Turismo de Reuniones, las Direcciones Regionales en el Exterior y las oficinas del Consejo bajo su adscripción, los proyectos y requerimientos técnicos para los programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios Comerciales;

IV. Colaborar y conducir con los Estados, Destinos, Socios Comerciales e Industria Turística y no Turística, los servicios de mercadotecnia para la promoción turística alineados a los objetivos y estrategias del Consejo;

V. Evaluar en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia y las Direcciones del Consejo en el Exterior bajo su adscripción, el avance programático y presupuestal de los programas cooperativos con Destinos y Socios Comerciales;

VI. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de programas cooperativos;

VII. Evaluar las solicitudes de terceros para la utilización de la marca "MEXICO", y en su caso, autorizar el sublicenciamiento de la misma en términos de la guía de uso de marca;

VIII. Autorizar la estrategia de promoción con Estados, Destinos, Socios Comerciales y Oficinas del Exterior bajo su adscripción para la ejecución de los programas cooperativos alineados a los objetivos del Consejo;

IX. Autorizar los programas de trabajo, acciones y mecanismos operativos y administrativos de las Oficinas del Consejo en el Exterior adscritas a ésta, para alinearlos a los objetivos y estrategias de la entidad;

X. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 40.- ...

I. Establecer, previo acuerdo con el Director General Adjunto la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones de manera conjunta con los sectores público y privado;

II. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de Turismo de Reuniones que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

...

IV. Alinear esfuerzos y estrategias que se realicen con destinos y socios para promover el turismo de reuniones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Operación Comercial;

...

VIII. Evaluar los avances de los programas administrativos, señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;

...

XII. Evaluar las solicitudes de terceros para la utilización de la marca "MEXICO", y en su caso, autorizar el sublicenciamiento de la misma en términos de la guía de uso de marca, y

XIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 41.- ...

I. Establecer, previa aprobación del Director General Adjunto, los documentos normativos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo;

II. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, con sujeción a los criterios que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y someterlo a la aprobación del Director General Adjunto;

...

V. Elaborar y proponer al Director General Adjunto las estrategias financieras del Consejo;

...

VIII. Evaluar los avances de los programas administrativos, señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;

...

X. Autorizar los anteproyectos de la estructura orgánica y ocupacional del Consejo y someterlos a consideración del Director General Adjunto;

XI. Conducir las políticas y lineamientos de acuerdo con las disposiciones vigentes y proponer criterios para la administración, desarrollo y evaluación del desempeño del personal del Consejo;

...

XIV. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y someterlo a aprobación del Director General Adjunto;

XV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Mejora Regulatoria Interna, de Información, del Servicio Profesional de Carrera, de Bienes Muebles y el Comité Interno de Eficiencia Energética, así como los establecidos por las disposiciones aplicables;

...

XVIII. Proponer los Programas de Protección Civil y de Capacitación;

XIX. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos laborales, civiles y mercantiles, así como convenios para la operación de los servicios de mercadotecnia;

XX. Coordinar la integración de acciones de innovación, calidad, productividad, efectividad, transparencia y eficiencia en el Consejo, así como las de rediseño y mejora de los procesos sustantivos y de apoyo del Consejo;

...

XXII. Aprobar las excepciones a las políticas y los procedimientos administrativos internos en casos debidamente justificados, en los términos de la normatividad aplicable;

...

XXIV. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General y/o Director General Adjunto;

XXV. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XXVI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 42.- ...

I. Asesorar jurídicamente al Director General, al Director General Adjunto y a las diversas unidades administrativas del Consejo;

...

XVI. Someter a consideración del Director General y/o Director General Adjunto, los anteproyectos de modificación o actualización del Estatuto y de los Manuales, Políticas, Lineamientos y demás documentos normativos internos, que se deriven de los procesos de mejora regulatoria;

...

XVIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General y/o Director General Adjunto.

Artículo 43.- ...

I. Recabar y analizar información Internacional y Nacional relevante sobre la economía, el mercado y el sector turístico, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios que sean útiles para este propósito;

...

- IV. Recopilar la información estratégica del Consejo;
- V. Proporcionar información estratégica necesaria para la formulación del presupuesto;
- VI. Solicitar a las unidades administrativas del Consejo la información necesaria para formular la planeación estratégica y la generación de indicadores estratégicos;
- VII. Integrar y dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas, a los indicadores de desempeño y de gestión alineados a los objetivos y metas estratégicas del Consejo;
- VIII. Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los resultados de las campañas de publicidad y demás actividades promocionales;
- IX. Autorizar, previo acuerdo con el Director General Adjunto la adquisición de los servicios de investigación, información y estudios de mercado;
- X. Evaluar y dar seguimiento a la programación de actividades de inteligencia de mercado, y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 44.- La Coordinación de Mercadotecnia y Marcas tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer las estrategias de promoción de marcas, segmentos, productos, destinos turísticos y comercialización a fin de apoyar la afluencia turística hacia el país;
- II. Coordinar la participación de los sectores público y privado para fortalecer la planeación estratégica de mercadotecnia a través del Comité Técnico Especializado de la materia, otros instrumentos y acciones enfocadas a este objetivo;
- III. Conducir, integrar y dar seguimiento a las estrategias de marcas que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- IV. Coordinar el diseño y creatividad para los servicios de mercadotecnia del Consejo en el ámbito de su competencia;
- V. Promover el uso de la marca "MEXICO" en las diferentes acciones de promoción y publicidad del Consejo, así como vigilar su correcta aplicación;
- VI. Definir la ejecución de campañas de publicidad;
- VII. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Marcas y dar seguimiento a los mismos;
- VIII. Elaborar y actualizar la guía de uso de la marca "MEXICO", y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señale el Director Ejecutivo de Mercadotecnia.

Artículo 45.- La Coordinación de Mercado en Línea y Relaciones Públicas tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer las estrategias de promoción digital a fin de apoyar la afluencia turística hacia el país;
- II. Coordinar la planeación estratégica de mercadotecnia digital para fortalecer la participación de los sectores público y privado a través del Comité Técnico Especializado en la materia;
- III. Conducir, integrar y dar seguimiento al plan de promoción digital que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- IV. Supervisar el diseño y creatividad para los servicios de mercadotecnia del Consejo en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar la producción y actualización de contenidos, para los servicios de mercadotecnia digital en el ámbito de su competencia;
- VI. Promover el uso de la marca "MEXICO" en las diferentes acciones de promoción y publicidad del Consejo, así como vigilar su correcta aplicación en el ámbito de su competencia;
- VII. Encausar el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país;
- VIII. Coordinar la ejecución de campañas de publicidad, por medio de acciones de mercadotecnia digital e Internet;
- IX. Proponer y supervisar los criterios para la selección de proveedores de servicios en línea;

X. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de mercadeo digital y dar seguimiento a los mismos;

XI. Coordinar la supervisión técnica y administrativa del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;

XII. Coordinar la instrumentación de los documentos normativos para la administración de los recursos tecnológicos del Consejo;

XIII. Coordinar el desarrollo y uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;

XIV. Fungir como enlace para coordinar los mecanismos, condiciones y acciones que involucran los programas cooperativos desarrollados por las oficinas en el exterior;

XV. Proporcionar a la Coordinación de Comunicación los mecanismos y herramientas necesarios para la difusión de las acciones de Relaciones Públicas en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señale el Director Ejecutivo de Mercadotecnia.

Artículo 45 BIS.- Derogado

Artículo 46.- ...

I. Desarrollar e integrar las estrategias de Comunicación del Consejo al Plan de Mercadotecnia así como dar seguimiento a las acciones de comunicación implementadas por la Dirección General Adjunta en los diversos mercados de cobertura, en el ámbito de su competencia;

II. Supervisar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación, para el desarrollo de sus funciones, en el ámbito de su competencia;

...

VI. Coparticipar en el diseño y ejecución de las campañas de publicidad institucional que realice el Consejo, mediante estrategias de comunicación, difusión y mercadotecnia alineadas, para dar a conocer los productos y destinos de México;

VII. Establecer la integración y mecanismos de coordinación necesarios entre las agencias de comunicación y relaciones públicas, los destinos y socios comerciales para el desarrollo de estrategias de comunicación que permitan garantizar la presencia de la Marca "MEXICO" y de las acciones del sector en los diversos mercados de cobertura;

VIII. Establecer los requisitos técnicos para la contratación de los servicios de comunicación y relaciones públicas y coordinar las acciones derivadas de dicha contratación;

IX. Apoyar la conducción de las campañas y eventos del Consejo, alineadas a las directrices establecidas en el Plan de Mercadotecnia;

X. Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director General Adjunto determine;

...

XII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 47.- La Coordinación de Mercado y Socios tendrá las siguientes facultades:

I. Definir y difundir la estrategia y lineamientos para conducir las alianzas con socios;

II. Conducir, integrar y dar seguimiento a la estrategia de desarrollo con socios comerciales, que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

III. Coordinar y autorizar la integración de nuevos socios con Estados y Destinos y consolidar los ya existentes;

IV. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Desarrollo de Socios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

V. Establecer estrategias con Estados, Destinos y Socios Comerciales para maximizar los recursos a través de programas cooperativos (multipartitos);

VI. Impulsar y monitorear la promoción turística mediante la implementación de programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios;

VII. Desarrollar y reforzar la comunicación y negociación entre el Consejo y los Estados, Destinos y Socios para propiciar una relación de coordinación, y

VIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Operación Comercial.

Artículo 48.- La Coordinación de Eventos Promocionales y Ferias tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinará la participación en Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales, que promuevan y fomenten los atractivos y servicios turísticos de México;

II. Coparticipar en la elaboración de la planeación estratégica, a través de proyectos y propuestas en materia de eventos promocionales y ferias Nacionales e Internacionales;

III. Planear y Coordinar la ejecución del Tianguis Turístico;

IV. Dirigir la habilitación, montaje y desmontaje del pabellón de México en las Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales;

V. Coadyuvar en la promoción turística mediante la participación en Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales;

VI. Coordinar los proyectos de comercialización de ferias y eventos;

VII. Coordinar activaciones y acciones promocionales de la Marca "MEXICO" en distintos eventos;

VIII. Coadyuvar con las Oficinas en el Exterior en la participación del Consejo en eventos promocionales y ferias;

IX. Coordinar activaciones de promoción en mercados emergentes alineados a la estrategia del Consejo;

X. Elaborar el Programa Anual de ferias y eventos que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;

XI. Establecer los requisitos técnicos para la contratación de los servicios de montaje y desmontaje de los pabellones de México en las ferias y eventos Nacionales e Internacionales;

XII. Establecer mecanismos de trabajo con los destinos, estados y socios comerciales que permitan la optimización de los recursos por medio de la plataforma que representan los pabellones de México en ferias y eventos promocionales;

XIII. Colaborar en la determinación de indicadores que promuevan la productividad y eficiencia en materia de evaluación de ferias y eventos, y

XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto.

Artículo 48 BIS.- Derogado.

Artículo 49.-...

I. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General y/o Director General Adjunto;

...

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la operación de las Oficinas en el Exterior;

VII. Proponer alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado;

VIII. Consolidar, proponer y controlar los presupuestos de las Direcciones en el Exterior de su región;

IX. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos y convenios para la operación de programas de promoción turística;

X. Someter a consideración del Director General Adjunto, la estrategia de promoción comercial a ejecutar por las oficinas en el exterior y dar seguimiento a la misma;

XI. Coordinar, dirigir, aprobar y supervisar los planes, y programas de las Oficinas en el exterior a su cargo;

XII. Evaluar el Plan de mercados de su cobertura, incluido en el Plan de Mercadotecnia;

XIII. Colaborar con las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia, de Operación Comercial, y de Turismo de Reuniones, en la determinación de los requerimientos técnicos de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;

XIV. Proponer a la Coordinación de Ferias y Eventos Promocionales sobre la participación del Consejo en ferias y eventos turísticos internacionales;

XV. Colaborar en la determinación de indicadores en el ámbito de su competencia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XVI. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;

XVII. Dar seguimiento a la ejecución de los contratos de relaciones públicas en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia y de Operación Comercial, y

XVIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General, Director General Adjunto y/o Directores Ejecutivos.

Artículo 51.- El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley de Entidades, 29 del Reglamento de la Ley de Entidades y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Entidades.

Artículo 52.- Los Comisarios Públicos fungirán como Organos de Vigilancia y Evaluación del Consejo, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Entidades.

Artículo 53.- El Consejo contará con un Organo Interno de Control, el cual estará a cargo de un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que emplee el Organo Interno de Control serán a cargo del Consejo;

Artículo 55.- Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como las de los Titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TITULO SEXTO

ORGANOS COLEGIADOS

Capítulo Unico

De los Comités o Subcomités Técnicos Especializados

Artículo 57.- En todos los casos los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 59.- La Junta de Gobierno aprobará la integración y registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que al efecto se constituyan.

Artículo 61.- Derogado

TRANSITORIO

UNICO.- En relación con los artículos 32, fracción XIX, 32 BIS fracción XVIII, 34 y 42 fracción XVI del presente Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; deberán actualizarse los instrumentos normativos necesarios para la operación y funcionamiento de la Entidad.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Director General Adjunto del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Rodolfo López Negrete Coppel**.- Rúbrica.

(R.- 341896)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo del Ramo Civil Distrito de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

C. PATRICIA JOSEFA AGÜERO LUMBRERAS

En los autos del expediente 1054/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIANA LETICIA AGÜERO LUMBRERAS, en contra de PATRICIA JOSEFA AGÜERO LUMBRERAS, con fecha once de enero del año dos mil doce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, así como en el Siglo de Torreón, a fin de que se encuentre en condiciones de comparecer ante la SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, en el amparo directo 132/2011, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos a deducir sus derechos en términos de ley, en el que se señaló como acto reclamado, la sentencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca civil numero 404/2010, hágase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda.

Torreón, Coah., a 12 de enero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite
Lic. José Guadalupe Ortega Ortiz
Rúbrica.

(R.- 340718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. En el juicio de amparo número 1270/2011-III-3, promovido por GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ ARVIDE, contra actos de la PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado EGREN ALEJANDRO CARMONA PLIEGO. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Ags., 4 de enero de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. YOLANDA TORRES ZAMARRIPA.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yolanda Torres Zamarripa
Rúbrica.

(R.- 341012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: JORGE HOYOS LINARES. En el juicio de amparo número 720/2011-VI-1, promovido por MIGUEL ANGEL ESQUIVEL PARRA, contra actos del DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y

OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado JORGE HOYOS LINARES. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de diciembre de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Hernández Navarro

Rúbrica.

(R.- 341014)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. Francisco Javier Lozano García.

En los autos del juicio de amparo 1041/2011, promovido por Miguel Delgado Flores, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 341016)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Octavo Civil de Partido

León, Gto.

EDICTO

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos este Juzgado y en la puerta del Juzgado de Apaseo El Grande, Guanajuato. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número en el número 240-A doscientos cuarenta letra "A" de la calle Alvaro Obregón de la colonia zona centro de la ciudad de Apaseo El Grande, Guanajuato, con superficie de 132 ciento treinta y dos metros cuadrados, que mide y linda al norte primera de oriente a poniente 16.30 dieciséis punto treinta metros; segunda de sur a norte 1.00 un metro; tercera de oriente a poniente 14.86 catorce metros punto ochenta y seis metros con propiedad de José Mancera y otro al sur 31.16 treinta y uno punto dieciséis metros con la vendedora Ma. Concepción Moreno; al oriente 3.74 tres punto setenta y cuatro metros con calle Alvaro Obregón y al poniente 4.74 cuatro punto setenta y cuatro metros con la vendedora Ma. Concepción Moreno, embargado en el proceso ejecutivo mercantil número M123/08 promovido por "UNISEM", S.A. DE C.V. representada por el licenciado CECILIO LARA DURAN en contra de JUAN SANCHEZ LAGUNA, siendo postura legal la cantidad de \$157,333.33 (ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa dos terceras partes de \$236,000.00 (doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad determinada por el arquitecto ROBERTO SALAZAR GARCIA. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que prevé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 13 de enero de 2012.
Secretaría del Juzgado Octavo Civil
Lic. Helena Othomichi Nagafuji Aguilar
Rúbrica.

(R.- 340558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. José Irack Rodríguez Harvin.

En los autos del juicio de amparo 876/2011, promovido por Sixto Delgado Mendía, Brenda Guadalupe Rodarte Irigoyen, María Georgina Chávez Chávez, Ismelda Ruíz Luna y Julio Ruíz Luna, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 341018)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1265/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. ANTERIORMENTE DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de DAVID SANTIAGO MONTESINOS Y OTRA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada JULIA GABRIELA GRANADOS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil diez.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Miriam Silva Mata
Rúbrica.

(R.- 341155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
 DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintiséis de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada MARTHA LAURA GARCIA SANTOS, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2860/2011, promovido por JOSE LUIS ALBERTO VILLELA DE LARA, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 341207)

Estados Unidos Mexicanos
 Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
 San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Teodora Ordaz Anaya, Miguel A. Salazar Cruz, María Antonieta Sánchez Guzmán, Laura Esperanza Olvera Morales y José López Hernández, terceros perjudicados en el amparo 1463/2009, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que el Ejido de San Baltazar Campeche, Puebla, a través de José Mauro Muñoz Candia, José Raymundo Reyes Román y Ricarda Pedraza Martínez, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, interpusieron demanda de amparo contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en la autorización de ocupación con fines de construcción de casa habitación, bodegas, talleres, otorgando licencias de uso de suelo, construcción, alineamiento y número oficial, así como otorgar servicios públicos, en el terreno propiedad del ejido quejoso. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leoncio Nateras Gómez

Rúbrica.

(R.- 341352)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
 Ciudad Victoria, Tamaulipas
 EDICTO

ALFONSO II GOMEZ ORTIZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1213/2011-III, PROMOVIDO POR SERGIO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL ALFONSO II GOMEZ ORTIZ, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABLES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA

PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 341102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 2683/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

AUTOMATIZACION, CONTROL Y PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VIRGINIA GLORIA CONTRERAS BARRAZA.

En el juicio de amparo 2683/2011, promovido por AGUSTIN ROBERTO SOLIS BARRERA, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de cinco de septiembre de dos mil once, en el que no se acordó favorablemente el auto de ejecución en el expediente laboral 33/2005, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.

JALAGAT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2705/2011, promovido por ALBERTO IBARRA SANCHEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el expediente laboral 1585/2009, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cinco de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 341470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
Causa Penal 88/2007-I
EDICTO

“C. Elio Gómez Adorno.

En los autos de la causa penal 88/2007-I, instruida en contra José Equihua Cervantes y Salvador Galván López, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, el veintiséis de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se les ordenó notificar por edicto, para que comparezcan debidamente identificado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a la celebración de los careos procesales en que tendrá participación a partir de las doce horas del veintitrés de febrero de dos mil doce.”.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 26 de enero de 2012.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Daniel Ricardo Flores López

Rúbrica.

(R.- 341831)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Arturo González, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1990/2011, promovido por Natividad Guerrero Calvo, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 30 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 341936)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Trece de Enero de dos Mil Doce, dictados dentro del expediente número 731/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ALFREDO MORALES HERNANDEZ ordena remate en Segunda Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO URBANO RUSTICO MENOR PLACA NUMERO 2055, DENOMINADO “PALO LISO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEPEXI EL VIEJO, MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, ESTADO DE PUEBLA, e inscrito bajo la partida 416, a fojas 395, del Tomo 21, Libro 6, de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$554,040.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la primera y publica almoneda de remate. Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado. Haciendo saber que las posturas y pujas, deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Haciendo saber a demandados que podrán liberar

su bien haciendo el pago íntegro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de enero de 2012.
Diligenciaria Enlace
Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 341784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 25/2010-IV, del índice de este juzgado, instruida contra MOISES BENITEZ AMADOR, por el delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA) DE LOS NARCOTICOS DENOMINADOS CLORHIDRATO DE COCAINA, FLUNITRAZEPAM Y METILENDIOXIMETANFETAMINA, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero (hipótesis de posesión con fines de comercio, venta) en relación a los diversos 193, párrafo primero, y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en concordancia con los numerales 234 al 237 (estupefacientes); y, 245 a 249 (psicotrópicos), estos últimos de la Ley Federal de Salud, se ordenó la devolución de \$16,690.00 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y un billete de US\$20.00 (veinte dólares americanos), a favor de quien acredite legalmente su propiedad, haciendo del conocimiento que dicho numerario fue depositado en la cuenta número 4024745242 del banco HSBC en favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados, por el término de noventa días, en el entendido que de no recogerlo en esa temporalidad, causará abandono a favor del erario federal, en términos del artículo 41 del Código Penal Federal.

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Rubén Caballero Salas
Rúbrica.

(R.- 341937)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 528/07/2 promovido por el tercerista MANUEL NIÑO MATUS GUERRA, respecto del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CRUZ FLORES ROSA ALICIA en contra de AGUSTIN GONZALEZ CORDOVA SU SUC. Y OTRO se dictó un auto con fecha veinticinco de enero del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 31 de enero de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 341945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 341/2008 promovido por Ana Patricia González Villalobos, frente a Antonio González Martínez, se señalaron las 13:00 trece horas del día 29 de febrero del año 2012 dos mil doce, para remate en segunda y pública almoneda, del siguiente inmueble:

Finca urbana en calle Ing. Elías Pérez Avalos s/n en Tepalcatepec, Michoacán. Mide y linda:

AL NORTE: 10.00 metros con la calle Ing. Elías Pérez Avalos.

AL SUR: 9.76 metros, con privada de Crecenciana Serrano Bueno.

AL ORIENTE: 10.55 metros con propiedad privada de Pablo Aguilar.

AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de Ricardo Cisneros Sandoval.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$843,009.75 (ochocientos cuarenta y tres mil nueve pesos 75/100 moneda nacional), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores mediante publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado y estrados del Juzgado menor de Tepalcatepec, Michoacán.

Apatzingán, Mich., a 25 de enero de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Fuerte

Rúbrica.

(R.- 341630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Al margen del Escudero Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, que dice Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 1171/2011-I promovido por Jorge Julián Rodríguez Ochoa, defensor particular de los quejosos LUIS MIGUEL CESAR GASTELUM y CATALINA CESAR GASTELUM, se ordena emplazar a juicio a través del presente EDICTO al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL.

Hágase saber al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL, que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 341854)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo

Mesa 6
EDICTO

“ISRAEL MUÑOZ JIMENEZ”.

“CUMPLIMIENTO AUTO CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 752/2011, PROMOVIDO OTONIEL PABLO MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR COSTA AZUL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 341226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 896/2011 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR REYES DE LA FUENTE CONDE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE TEPEACA, PUEBLA Y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEPEACA, PUEBLA, RECLAMO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; SE HA SEÑALADO A ANA LAURA VEGA ALFARO Y ROSA MARIA RUANO SALAZAR COMO TERCERAS PERJUDICADAS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN EL PERIODICO “EL EXCELSIOR”, QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LES HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO “EL EXCELSIOR”.- PRESENTE.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José Antonio Radbruch Sánchez
Rúbrica.

(R.- 341355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Trece de septiembre de dos mil once y seis de enero de dos mil doce, expediente número 268/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de AMADORA LOPEZ MORALES, ACASIO MIGUEL DOMINGUEZ MARIN, ordena remate en Segunda Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: SITIO SOLAR QUE SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES BENITO JUAREZ Y ALLENDE, EN SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, ACTUALMENTE CUENTA CON UN LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA EN LA PLANTA ALTA, NUMERO 403 EN SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Juxtlahuaca bajo el número 280 (doscientos ochenta) de la Sección Primera de Título Traslativos de dominio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base la cantidad de \$397,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341786)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Seis de Julio de dos mil once y auto de Cuatro de enero de dos mil doce, expediente número 38/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de OSCAR FERRER FERREIRA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como TERRENO DENOMINADO RANCHO "LA VICTORIA" UBICADO EN EL TERCER CUADRO DE LA CIUDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, e inscrito bajo la partida 1497 a fojas 189 frente, del Tomo 134, Libro I, de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$983,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341787)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Doce de Enero de dos Mil Doce, dictados dentro del expediente número 54/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ROLANDO ARENAS GARCIA ordena remate en Tercera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como LOTE NUEVE DE LA MANZANA VEINTIDOS DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DE CUEXPALA, DEL MUNICIPIO DE TILAPA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA; e inscrito bajo la partida 214, a fojas 214, del Tomo 76, Libro 1, de fecha veinte de julio del dos mil del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de de \$220,320.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la segunda y publica almoneda de remate. Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado. Haciendo saber que las posturas y pujas, deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Haciendo saber a demandados que podrán liberar su bien haciendo el pago integro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341795)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Tres de Octubre de dos mil once y Doce de Enero de dos mil doce, dictados dentro del expediente número 219/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de EMPAZAMEX, SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, representada por el señor MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ; ordena remate en Tercera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA SECCION OCTAVA DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A NOMBRE DE GUILLERMO VARELA CASTELAN, e inscrito bajo la partida 480 a fojas 123 del Tomo 18, Libro I, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$1,178,792.12 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la segunda y publica almoneda de remate, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. El término, postura y pujas, vence término ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandados pueden suspender remate. Cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por un solo edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Veinticinco de Agosto de dos mil Once y Once de Enero de dos mil Doce, expediente número 1119/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Mandatario General para pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de FELIPE GERONIMO CERVANTES VASQUEZ, también conocido como: FELIPE CERVANTES VAZQUEZ y/o FELIPE JERONIMO CERVANTES VASQUEZ Y RUFINA ORTIZ ESTRADA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: RANCHO NUXAÑO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA ANGOSTURA", PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA OAXACA, inscrito en el registro numero 426 (cuatrocientos veintiséis), en la Sección Primera (títulos traslativos de dominio), del Registro Público de la Propiedad de Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha veintidós de octubre de dos mil siete, sirviendo de base la cantidad de \$96,933.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de enero de 2012.
Diligenciaria Enlace
Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 341799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros perjudicados: Cinthya del Rocío Delgado Córdova y Fernando Javier Hinojosa Frausto.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 480/2011, promovido por José de Jesús Martínez Muñoz, por conducto de su mandataria judicial Leticia Eugenia Hernández Granados, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los citados terceros perjudicados, en proveído de dieciséis de junio de dos mil once, ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A). Autoridades: ordenadora: Cuarta Sala Civil Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ejecutora: Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato.

B). Acto reclamado: Sentencia de siete de julio de 2010 dictada en el toca 324/2010 en la que se modificó la de primer grado emitida en el expediente C-915/2007.

C). Preceptos constitucionales violados: 14 y 16

D).- Conceptos de violación: Que el acto reclamado vulnera las garantías del quejoso al argumentar la responsable que por el hecho de ser parte actora en el juicio carecía de legitimación ad causam para promover un nuevo juicio, ya que da como causa que no era tercero extraño, aunque refiere que otra excepción para promover juicio autónomo lo era cuando quien sí fue a juicio alegara que fue suplantado, omitiendo aplicar este supuesto a su favor, ya que no solamente lo puede hacer el tercero extraño sino también cuando se ha sido parte, haya sido suplantado (como ocurre con el quejoso), quien no dio su consentimiento para el desistimiento, comprobándose éste en plenitud con el material probatorio que no mereció la valoración de la juzgadora, ya que se encuentra en la hipótesis de haber sido suplantado en el juicio mediante un desistimiento de la acción y del procedimiento inexistente, imitando su firma.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 341832)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 200/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SUPERVISION INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el departamento 701, del edificio marcado con el numero 85 de la Calle Huertas, esquina con Avenida José Maria Rico, con derecho a cuarto de servicio 701, jaula de tendido numero 701, y cajón de estacionamiento, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS, 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del diez por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda en razón de tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY" DE ESTA CAPITAL, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 341930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERAS PERJUDICADAS

MAGDALENA LOPEZ FRANCO, NANCY ITALIA RAMIREZ LOPEZ Y JOSEFINA LOPEZ MAGDALENO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 678/2011-VI, promovido por Guadalupe Ramírez Bringas y Graciela Ramírez Bringas, contra actos del Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; a quien le reclaman la sentencia de trece de mayo de dos mil once, dictada en el Expediente 554/2009, entre otras cosas relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Guadalupe Bringas Vilchis, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de diciembre de dos mil once, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del día trece de febrero de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Héctor Francisco Jiménez Leal
Rúbrica.

(R.- 341940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 851/2011-III
EDICTO**

CARMEN HERNANDEZ BEJARANO

En el juicio de amparo número 851/2011-III, promovido por MARIA ISABEL HERNANDEZ BEJARANO y MARIA DEL PILAR LUGO BEJARANO, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia residente en esta ciudad y otras, y se desconoce el domicilio de la tercero perjudicado CARMEN HERNANDEZ BEJARANO, por auto dictado en esta misma fecha se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de incumplir en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Quejasas: María Isabel Hernández Bejarano y María del Pilar Lugo Bejarano.

B).- Terceros perjudicados: Candelario García Urbina y Carmen Hernández Bejarano.

C).- Actos reclamados: "a).- Del C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, le reclamo la orden de desalojo contenida en su auto de fecha 27 de septiembre de 2011 o de la fecha correcta que sea, emitida en los autos del expediente número 886/2007 relativo al juicio ordinario civil promovido por Candelario García Urbina en contra de Carmen Hernández Bejarano, mediante el cual ordena a las autoridades señaladas como ejecutoras, para que [...] procedan a dar posesión material al tercero perjudicado del bien inmueble consistente en local comercial número 3 de la Manzana 1, Zona A-1, Zona Nueva del Mercado Poza Rica; [...].” Y OTROS.

D).- Se fijaron las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 23 de enero de 2012.

El Secretario

José Roberto Vásquez de Jesús

Rúbrica.

(R.- 341195)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. KARLA GUADALUPE DIAZ LUNA, SANDRA MENDEZ SANCHEZ, MAYELI MENDIETA ROMERO, ROSARIO FLORES SANCHEZ, JAZMIN GOMEZ ACERO, ALBA DAMARIS SANCHEZ DOMINGUEZ, LILA BENAVIDEZ BELTRAN, CINTIA SANTINI TORRES, VERONICA PADILLA PERALTA, MARIA TRINIDAD

MONTES, y BRENDA ITZEL GONZALEZ DIAZ, TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 1170/2011, promovido por LUIS ALBERTO SANCHEZ GUILLEN, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 341347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

A.D. 61/2012

Toca 647/2011

EDICTO

QUEJOSO: RODOLFO BASTIDA MARIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL.

A EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, persona a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 61/2012, promovido por RODOLFO BASTIDA MARIN, contra actos de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, radicado en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de dieciocho de octubre de dos mil once, dictada en el toca 647/2011 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de diecinueve de enero de dos mil doce, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 2012.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Javier Cardoso Chávez

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Soto Reyes Loranca

Rúbrica.

(R.- 341847)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal

La C. Juez Maestra Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio OTROS, promovido por DELFI COCOA INVESTMENTS 1 PTE. LTD. en contra de DCMX COCOA S.A. DE C.V., con número de expediente 1104/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes.- México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil once.- RESULTANDO.....CONSIDERANDO...RESUELVE. PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto. SEGUNDO.- Ha sido precedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en consecuencia: TERCERO.- Se declara la cancelación de los dos títulos nominativos emitidos a favor de la promovente del presente procedimiento, que a continuación se detallan: a) El título definitivo número 1A de fecha 28 de julio de 2003, que ampara la cantidad de 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, de la número 1(uno) a la número 99, 999(noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) de la serie "A", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V.. b)El título definitivo número 2A de fecha 01 de septiembre de 2003, que ampara la cantidad de 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) acciones, de la número 1(uno) a la número 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) de la serie "B", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. CUARTO.- Asimismo, se declara la reposición de los dos títulos nominativos emitidos a favor de DELFI COCOA INVESTMENTS 1 PTE. LTD, promovente del presente procedimiento, que a continuación se detallan: a) El título definitivo número 1A de fecha 28 de julio de 2003, que ampara la cantidad de 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, de la número 1(uno) a la número 99,999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) de la serie "A", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. b) El título definitivo número 2A de fecha 01 de septiembre de 2003, que ampara la cantidad de 987,530 (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta) acciones, de la número 1 (uno) a la número 987,530(novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta), de la serie "B", de la sociedad DCMX COCOA, S.A. DE C.V. QUINTO.- Se ordena la publicación a costa de la promovente de los puntos resolutive de la presente resolución, por una vez en el Diario Oficial, en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas...

Para su publicación en los estrados del Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, por una vez en el Diario Oficial.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 341868)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADO POR LILIANA FLORES BELTRAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TERMINOS DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADA EN SESION DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 956/2011, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE NEPTUNO MARTINEZ ALMEIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de diciembre de dos mil once.

Agréguense a sus autos el oficio y anexo de cuenta, signado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual devuelve sin diligenciar por las razones que expone el exhorto 619/2011 del índice de este Juzgado, que se le envió para que en auxilio de las labores de este órgano de control constitucional se sirviera indagar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en su caso emplazarlo a este juicio.

En mérito de lo anterior, y toda vez que se agotó en esta instancia constitucional lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, es decir, investigar el domicilio de la tercera perjudicada AGRO GAN DODICHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en tales condiciones, en términos del artículo 157 de la ley de la materia y a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el emplazamiento de aquella por medio de edictos y a costa de la aquí quejosa AXI, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, requiérase a esta última para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído comparezca a recogerlos, y en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I reformada, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación en consulta; en la inteligencia de que tales edictos deberán ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional debiendo hacer del conocimiento de la tercera perjudicada aludida que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado. Hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada la instauración de este juicio de garantías número 956/2011, promovido por el licenciado José Neptuno Martínez Almeida, representante legal de AXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV. ACTOS RECLAMADOS

3. Del C. MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, reclamo el siguiente acto:

La emisión de la Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, dictada dentro del Toca 381/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el suscrito, contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2011, emitida por la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido en contra de la empresa AGRO GAN DODICHI, S.A. DE C.V."

Se apercibe también a la parte quejosa, que de no recoger los edictos, pagar su publicación y exhibirlos, en la forma y términos indicados o bien manifestar el impedimento que tuviera para ello, se decretará el sobreseimiento en el juicio.

Es aplicable al caso la tesis jurisprudencial visible en la página doscientos once del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el

artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma Liliana Flores Beltrán, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del seis de diciembre de dos mil once, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Ana Elia Ortega Vargas, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE, TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chih., a 30 de diciembre de 2011.

La Secretaria

Ana Elia Ortega Vargas

Rúbrica.

(R.- 341392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Al margen del Escudero Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, que dice Poder Judicial de la Federación.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 521/2011-I, PROMOVIDO POR LUZ MARIA LOBATON DIAZ Y CARLOS BERZUNZA FERNANDEZ, EN REPRESENTACION DEL QUEJOSO CARLOS LOBATON GONZALEZ, SE ORDENA A EMPLAZAR A JUICIO A TRAVES DEL PRESENTE EDICTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SIGUIENTES:

	TERCERO PERJUDICADO.
1.	JORGE TORRES DELGADILLO.
2.	MATILDE CONCEPCION APARICIO MARTINEZ.
3.	BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ.
4.	ARTURO SALGADO BALTAZAR.
5.	MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN.
6.	OSVALDO JIMENEZ SERRALDE.
7.	MARTIN CHAVEZ GALVAN.
8.	ROSARIO BRAVO SALAZAR.
9.	ABEL CAZAREZ MONTERO.
10.	ALFREDO MANCERA ZUÑIGA.
11.	HILARIO MARTINEZ IBARRA.
12.	JOSE DUARTE MUÑOZ.
13.	JOSE JUAN RODRIGUEZ JASSO.
14.	LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ.
15.	MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA.

16.	PATRICIA ALVARADO GONALEZ.
17.	RODRIGO VELAZQUEZ ESPEJEL.
18.	DIONISIO ROSALES HERNANDEZ.
19.	MANUEL MENDOZA TIRADO.
20.	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ.
21.	ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA.
22.	ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ.
23.	YOLANDA ELIZABETH MENESES VILLEGAS.
24.	YOLANDA DE LA PAZ GARNICA.
25.	ALFREDO PEREZ ZAVALA.
26.	FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA.
27.	GABRIELA RODRIGUEZ ARREDONDO.
28.	HILDA REYES FRANCO.
29.	JUANA AQUA CORREA.
30.	MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS.
31.	NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA.
32.	RICARDO MERINO BUSTOS.
33.	ROBERTO CASASOLA TORRES.
34.	GABRIELA PLATAS LOPEZ.
35.	ISABEL SARMIENTO ALVAREZ.
36.	JAVIER HERNANDEZ SARABIA.
37.	LAURA MARINA PARADA GARCIA.
38.	LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ.
39.	MARIA MAGDALENA GARCIA AGUAYO.
40.	OSCAR JOSE RIVERA ROMAY.
41.	SUSANA MONICA NAVARRO RODRIGUEZ.
42.	TEODORO LORENZO BAUTISTA DE LA LUZ.
43.	VICTORIA RANGEL VALADEZ.
44.	EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA.
45.	GREGORIO JIMENEZ DOMINGUEZ.
46.	JACINTO JOEL HERNANDEZ RAMIREZ.
47.	MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ.
48.	PEDRO LEOBARDO ISLAS HERNANDEZ.
49.	VERONICA CANALES OLVERA.
50.	JOSE LOPEZ CASTRO.
51.	PATRICIA BELTRAN GARCIA.
52.	ALBERTO CANSECO MARTINEZ
53.	GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE
54.	MARIA ESTHER GONZALEZ MALDONADO

Hágase saber a los terceros perjudicados antes mencionados, que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 341878)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO. EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS TRUJILLO CRUZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RMAO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Vista; la constancia de notificación que antecede hecha al quejoso Juan Carlos Trujillo Cruz, de la que se observa que en cumplimiento al auto de tres de noviembre del año en curso, manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos que generan la publicación de edictos, ordenada en auto de veintiséis de septiembre del año en curso, a fin de emplazar al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO, quien resulta ser parte ofendida dentro de los autos de la causa penal.

Atento a lo anterior, tomando en cuenta que que no se ha emplazado a juicio al citado tercero perjudicado, que se agotó la investigación a que alude la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, que el presente juicio de amparo es en materia penal, pues el acto que reclama el quejoso es el auto de formal prisión dictado en su contra en la causa penal 420/2009, del índice de la autoridad responsable, Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa, Chiapas, por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio del menor NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS y delincuencia organizada en agravio de la sociedad, así como lo manifestado por el propio quejoso y a que este se encuentra privado de su libertad recluido en el Centro de Reinserción Social para Sentenciados número Catorce el Amate, con residencia en Cintalapa de Figuera, Chiapas, aunado a que en su declaración preparatoria manifestó tener grado de estudio de secundaria, como ocupación la compra y venta de fierros de carros, así como cuatro dependientes económicos, de lo que se observa que sus condiciones económicas no son las óptimas para poder sufragar los gastos de publicación de edictos, de ahí que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 Constitucional, sea procedente ordenar la publicación de aquéllos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.

Es aplicable a lo anterior, por el contenido jurídico que la orienta la Jurisprudencia por contradicción número 1a./J. 84/2011, sustenta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Materia Común, página 266, número de registro IUS 161091, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO DE LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO. El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo. La observancia de esta formalidad en el juicio de amparo directo en materia penal promovido por el enjuiciado cumple con el objetivo de otorgar a la víctima u ofendido del delito, con derecho a recibir la reparación del daño, la oportunidad de ser escuchado respecto del interés que tiene en la subsistencia del acto reclamado. Ahora bien, en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso que le impidan dar cumplimiento al requerimiento para que se realice el emplazamiento del tercero perjudicado mediante edictos, como la falta de recursos económicos para cubrir el costo, derivada de la privación de su libertad personal como consecuencia de la sentencia condenatoria que reclama o de sus condiciones personales, basta que se exprese esta condición de insolvencia económica para que, en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, se proceda a ordenar la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.”

Así como la diversa tesis jurisprudencial 2a./J.108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia Común, página 416, número de registro IUS 164074, del rubro y texto siguiente:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESIEMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIEMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”

En consecuencia, gírese atento oficio al Administrador Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, perteneciente al Consejo de la Judicatura Federal, para que en auxilio de la justicia federal y de no haber impedimento legal o presupuestal alguno, provea lo necesario a fin de que la citada institución absorba los gastos relacionados con la publicación de los edictos de mérito para emplazar a juicio al tercero perjudicado NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS, a través de sus padres NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAYNE RAMOS TOLEDO; los cuales de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República; esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se ordena fijar en la puerta de acceso de este propio tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, en aras de una mejor impartición de justicia, gírese atento oficio al Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con residencia en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en el acceso principal de ese órgano jurisdiccional, copia íntegra de los edictos en comento, que para tal efecto deberá anexarse a la misiva, en el entendido de que deberá informar a este juzgado del cumplimiento que se sirva dar a la misma, así también, solicítense a los titulares de los demás juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Tribunales Unitarios, residentes en esta ciudad, que de no haber inconveniente legal alguno permitan la publicación de aquéllos en sus estrados y en lugares visibles de los inmuebles que guardan sus oficinas.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para su celebración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado JUAN MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA, ante el licenciado Pedro Hernández Coyote, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 341222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

En el juicio de amparo 1437/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por OLIMPIA MORANCHEL NARVAEZ y MAURICIO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados a

1. Yara Virginia Díaz González, 2. Evaristo Aguilar Miranda, 3. Ana María Muñoz González, 4. María de la Paz Angélica Aguilar Mejía, 5. Leonor Chapul Cinto, 6. José Octaviano Jorge Brito y Sánchez, 7. Gabriel López Ortega, 8. Yolanda Beltrán Huerta, 9. Sandra Luna Arroyo, 10. José Martín Serafin Galindo Díaz, 11. Manuel Alonzo Leyva, 12. Héctor Sánchez Coyotl, 13. María Elena Yamila Márquez Chevan, 14. María del Socorro Pérez Bazan, 15. María Liliana Medina Arroyo, 16. Raúl Mendoza Martínez, 17. Josefina Spezzia Portal, 18. Lidia Barrón Samano, 19. Reynalda Quiroz Espinoza, 20. María de Jesús Cruz Romero, 21. Rafaela Tlaxca Cervantes, 22. David Miguel Marcial Pérez, 23. Araceli Valencia Flores, 24. Andrés Flores Romero, 25. Mónica García Díaz, 26. José Luis Valencia Flores, 27. Amparo Delgadillo de la Rosa, 28. Francisco Morales Juárez, 29. Ana María Gutiérrez González, 30. Isabel Tlapanco Palma, 31. Felipa Jarillas Rosas, 32. María Eulalia Guadalupe Ruiz González, 33. Delfino Rosales Lozada, 34. Alfonso León Ramírez Rosete, 35. José Federico Núñez y Quintero, 36. María Gabina Matilde Núñez y Quintero, 37. María Lucina Meza Mendoza, 38. Alfonso Flores Flores, 39. Isaura Cortes Flores, 40. Josué Xinaxtle Contreras, 41. Farah Silva Gómez, 42. Rodrigo Guzmán López, 43. Rosa López Mendoza, 44. María del Rocío Conde Trinidad, 45. Jesús Conde Romero, 46. Silverio Candelario Hernández Ortiz, 47. Jesús Cruz Carriosa, 48. Mónica Luisa Rosas Méndez, 49. Angélica Flores Olivares, 50. Eduardo Talavera Pérez, 51. Margarita Celia González Techalotzi, 52. Manuel Paulino de la Rosa Nájera, 53. María Luisa Varela González, 54. Rosa María Gómez Huerta, 55. Gloria Juárez Ramírez, 56. María de Lourdes Paz Luna Mendoza, 57. Josefina Munguía Zamora, 58. María Sofía Ramírez Hernández, 59. Baruc Hernández Mendoza, 60. Blanca Estela Solano Pérez, 61. Josefina Aca Chapul, 62. Marcelino Huepa Tototzintle, 63. Guadalupe Cid Rodríguez, 64. Sandra Cid Rodríguez, 65. Yolanda Quintero Moreno, 66. Rubén García Rodríguez, 67. Isabel Hernández Vargas, 68. Raúl Zenteno Herrera, 69. José Luis Solano Rojas, 70. Blanca Andrea Domínguez Miranda, 71. Gelacio Barrientos Aldana, 72. José Cano González, 73. Teresa Pérez Vargas, 74. Silvia Gutiérrez Polo, 75. Leova Castillo Juan, 76. Verónica Youshimatz Méndez, 77. María Margarita Reyes Albino, 78. José Antonio Canizo Cabrera, 79. Patricia Otero Ramírez, 80. José Gerardo Flores Medina, 81. Juana Rodríguez Zancatl, 82. María Porfiria Flores Reyes, 83. Oliva Flores Reyes, 84. Josefina Gloria Aguilar Carvajal, 85. María Elena Moreno Flores, 86. Norma López Madrid, 87. Eva Zepeda Arce, 88. María Trinidad Sánchez Rojas, 89. María Emilia Brito Juárez, 90. María Laura Ramírez Sánchez, 91. Eloisa Castillo Gaona, 92. María Araceli Díaz López, 93. Rafaela Florencia Rojas Sánchez, 94. Margarita Sánchez Mejía, 95. Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, 96. María Guadalupe Sánchez Díaz, 97. Angélica María Camacho Hernández, 98. José Alfredo López Silva, 99. María del Pilar Ortega Ortiz, 100. Víctor Isidro Aguilar Xicotencatl, 101. Candelaria Perea Avendaño, 102. Eduardo Gatica López, 103. María Georgina González Luna, 104. Mónica Crisanto Reyes, 105. Magdalena Hernández Leal, 106. Rafael Serrano Sánchez, 107. Olga Lourdes Morales Guzmán, 108. Julia Meza Hernández, 109. Irma Armenta Rosas, 110. Emilia Dolores Palacios, 111. Eduardo Martínez Villegas, 112. Belinda Elizabeth Avendaño Carrillo, 113. Miguel Angel Hernández Altamirano, 114. María Irene Margarita Luna Méndez, 115. José Manuel López Juárez, 116. Jorge Moisés López Orea, 117. Marcelina Rincón Cantero, 118. Sara Marcial Islas, 119. Josefina Cortes Ramírez, 120. Cristina Calvario Villalba, 121. Jesús Cervantes Hernández, 122. Rosa Yolotl Herrera Islas, 123. Elvira Serrano Michiman, 124. Marina Altigracia Martínez, 125. Laura Moreno Díaz, 126. María del Carmen Sánchez Serrano, 127. Elisa Cervantes Rojas, 128. Julieta Cazares Guzmán, 129. Javier Cervantes Rojas, 130. José Gerardo Sosa Sánchez, 131. Carolina Muñoz González, 132. José Pascual Juan Serrano González, 133. María Remedios Nicolasa Camacho García, 134. Rosa González Torres, 135. Genoveva Tovar Sánchez, 136. Rosa María Minerva Ortiz Vázquez, 137. José María Sotelo Salazar, 138. María Rafaela Teresa Capos y Cirios, 139. Lucía del Socorro Osorio Marcial, 140. Martha Silva Martínez, 141. Marcelina Bravo Suárez, 142. Daría Torres Ortiz, 143. Rene Oscar Hernández Sánchez, 144. Yolanda Alvarez Ruiz, 145. Roxana Cruz Sánchez, 146. Alfredo Erasto López González, 147. Araceli López Santiago, 148. Alicia Bedolla Madrid, 149. Verónica Martínez Hernández, 150. Agripina Mendoza Ortega, 151. María de los Angeles Rodríguez Nocelo, 152. Luisa Margarita Amaro Romero, 153. Lucila Tovar López, 154. Estefanía Sánchez Miximani, 155. Angel Rosalino Castillo Gaona, 156. Alvaro Eduardo Martínez Morales, 157. María Celia Hilaria Zamora Viceles, 158. Rosa López Hernández, 159. José Vargas Díaz, 160. Yadira Gómez Márquez, 161. Jorge Sebastián Cisneros Valle, 162. María del Rosario Emilia Fernández Sánchez, 163. Antonio Palalía Romero, 164. Israel Parra Briones, 165. Gloria Espinosa Sánchez, 166. Laura Zambrano Ramos, 167. Josué Silvestre Acosta Flores, 168. María Guadalupe Bautista García, 169. Ana María Cristina Bravo Hernández, 170. María Elena Montero Rocha, 171. Fermín Mayo Pintle, 172. Armantina Godos Díaz, 173. Laura Barradas Tejeda, 174. Ida Faviola Castro Velázquez, 175. Alfredo Aguilar García, 176. Avecita Aradillas Ponce, 177. Tomasa Teresita López Sánchez, 178. María

de Lourdes Avalos Cacho, 179. Briseyda Aguilar Meneses, 180. Irina Berenice Pérez Rodríguez, 181. Roberto Hernández Flores, 182. Gloria González Martínez, 183. Rosalía Conde Trinidad, 184. Alejandro Torres Velazquez, 185. María de los Angeles Torres Valle, 186. María Josefina Torres Suárez, 187. Guadalupe Torres Suárez, 188. María Luisa Méndez Lozano, 189. Cristina Serrano Martínez, 190. Juventino Alcántara Alva, 191. Angel Santamaría Ojeda, 192. Ignacio Francisco Gómez Colín, 193. Dolores Yolanda Corona Rodríguez, 194. María del Rayo Brito y Uriarte, 195. María de Jesús Leticia Angeles Serrano, 196. María Quintero Moreno, 197. Argelia León Zacatelco, 198. Araceli Méndez Cámara, 199. José Rubén Matamoros Moreno, 200. Laura Xochitl Espinosa Salas, 201. José Aurelio Amado Priego González, 202. Hermelinda Irma Martínez Rivera, 203. Ana María Reyes Aguila, 204. Concepción Guadalupe Merino Valdés, 205. Roberto Villa Galindo, 206. Isabel Lozada Contreras, 207. María Clementina Guillermina Montiel y Pacheco, 208. Susana Romero Contreras, 209. Rebeca Morales García, 210. Cristina Sánchez Téllez, 211. Rosa María Serrano Osorio, 212. Soledad Madrid Smith, 213. José Alejandro Tomas Flores Flores, 214. Leonides González Jiménez, 215. Armando Espinoza Ramírez, 216. Gloria Ramírez González, 217. Rosa Velazquez Nonoal, 218. Orlando Cruz Castañeda, 219. Enriqueta González Pérez, 220. Raquel Vázquez Hoyos, 221. Isabel Torres Tercero, 222. Alicia Castro González, 223. Gonzala Gómez Hurtado, 224. María Rosa Vázquez Pérez, 225. María Cristina Pérez Jorge, 226. María Isabel Hernández López, 227. Francisca López García, 228. Cruz Enriquez Romero, 229. Edith Rojas Márquez, 230. Gabriel Hernández López, 231. Filomena Micaela Mendoza Martínez, 232. Jorge Ramírez Barranco, 233. María Isabel Yolanda Sánchez Ortega, 234. Margarita Regil Torres, 235. Rogelio Ignacio Ramírez Espinosa, 236. María Eugenia Arroyo Moreno, 237. Piedad Flores Maximiliano, 238. Ofelia Hernández Luna, 239. Susana de la Torre Reyes, 240. Susana Castillo Avendaño, 241. Ariel Carlos Sosa López, 242. Casto Téllez Aviles, 243. Hilaria Quiroz Sánchez, 244. María de los Angeles Hernández Cerón, 245. Angeles Tello Rojas, 246. Vladimir Limón Ronquillo, 247. Aldo Loranca Meritano, 248. José Donato Rufino Torres Loranca, 249. Sergio de Jesús Díaz Vázquez, 250. Rogelio Parra Palafox, 251. José Luis Vázquez Pérez, 252. Marco Antonio Briones Cervantes, 253. Beatriz Martínez Rosas, 254. Yolanda López Casarrubias, 255. Susana Santiago Zarate, 256. Aída Bedolla Madrid, 257. María Mercedes Cruz López, 258. Claudia Martínez Ordaz, 259. María Teresa del Carmen Macías Ochoa, 260. María del Rocío Hernández Priego, 261. Carolina Castillo Gaona, 262. Joaquina García García, 263. Moisés González Martínez, 264. María del Pilar Cecilia Ortega Cruz, 265. Josefina López Madrid, 266. Arnulfo Ablanado Cruz, 267. Luz María Amparo Ramírez y Bernal, 268. Virginia Sosa Pérez, 269. Miguel Angel Rogelio López Martínez, 270. Dolores Gloria Montesinos Hernández, 271. Moisés Fuentes Limón, 272. Hilario Salazar Cruz, 273. Miguel Cortes Mora, 274. Mario Sánchez Martínez, 275. Rosa María Pineda Román, 276. Aidee Ponce Vázquez, 277. María Etelvina Canseco Morales, 278. Ana María de Jesús Díaz Rodríguez, 279. José Raúl Pérez Suárez, 280. Rodrigo Ramírez Cabrera, 281. José Guillermo Aaron Rame, 282. Carlos Bermejo Quezada, 283. Micaela López Espinosa, 284. Elda Parra Villegas, 285. Humberto Rogelio Malagón Rodríguez, 286. Roberta Ruiz Toscano, 287. María Juana Guarneros Fernández, 288. María Isabel Catalina Flores López, 289. Enrique Melgoza Espinosa, 290. María del Pilar Ocampo Dávila, 291. Sofía Laureano Carballo, 292. María Olga Flores Díaz, 293. Carmen Arcos Landero, 294. Luis Amador Ramírez, 295. Alejandro Pérez Sánchez, 296. María del Rosario Gutiérrez Jaramillo, 297. Edith Margarita Bravo Hernández, 298. Reyna María Guadalupe Reyes Velazquez, 299. Eduardo López Hernández, 300. Gema Tlahuel Toxqui, 301. Eva Toxqui García, 302. Matilde Guerrero Vargas, 303. Gabriela Ferez Montagner, 304. Miguel Díaz Vázquez, 305. José Luis González Barrientos, 306. José Joaquín Hernández Hernández, 307. María Eleuteria Vázquez Romero, 308. Esaul de Florencio Mendoza, 309. Esther Hernández Hernández, 310. María Eloísa Cano Vélez, 311. Mateo Portada Rojas, 312. Blanca Estela Palacios Loera, 313. Roberto Cuesta González, 314. Graciela Madrid Smith, 315. Luis Gerardo Moro Madrid, 316. José Luis Gerardo Moro Soto, 317. Josefina Salazar Peralta, 318. Gabriela Saturnina Castrillo Márquez, 319. Isabel Rojas Romero, 320. Virginia Barreda Ortega, 321. Félix Gil Chávez, 322. José Ignacio Domínguez Durán, 323. Nabor Sosa González, 324. Manuel García Arroyo, 325. Andrés Arturo Baltazar Rodríguez Pérez, 326. Rosalba Dolores Tobón Cebada, 327. Jorge Eduardo Córdova Castillo, 328. María Nila Inocencia Rodríguez Reyes, 329. Luz María Ramos Ramírez, 330. Sagrario Ollivier Ramos, 331. Salustia Cardoso Rendón, 332. Lorena Solís Flores, 333. Adriana Ponce Ortiz, 334. Christian Olliver Ramos, 335. Gerardo de la Torre Ricarday, 336. María de la Luz Valencia Valencia, 337. Patricio Carmona Roldan, 338. Esmeralda Coba González, 339. Juan Carlos Aguirre Casillas, 340. Yolanda Leonides Flores Estévez, 341. María Natividad Angela Rojas Pineda, 342. Humberto Rentería Gil, 343. María Cristina Moysen Fernández, 344. Alberto Fernández Alvarez, 345. José Noé García Ramírez, 346. Jerónima Parral Sánchez, 347. José Luis Meza y León, 348. Leticia Esther Farfán González, 349. María de Lourdes Rodríguez Monroy, 350. Eva del Carmen González Mendoza, 351. Adan Contreras Gómez, 352. Sergio Carrasco Romo, 353. Patricia Monroy Ríos, 354. Juan Manuel García Sosa, 355. Antonio Martínez Ortega, 356. Neli Soto Culebro, 357. María Guadalupe Osorio Cortina, 358. Josefina Meléndez Reyes, 359. Julio Ramírez Valdiocer, 360. María de Lourdes Sánchez de los Santos, 361. María Leticia Roque Flores, 362. María Soledad Calderón Cruz, 363. Alicia Roque Flores, 364. Enrique Emilio Hidalgo González, 365. Cirilo Teles Flores, 366. Clemencia Muñoz Zepeda, 367. María Guadalupe Bravo Puebla, 368. María Dionicia Esparza Hernández Padilla, 369. Blanca Rosa Vázquez Cortes, 370. Ramón Rivera Cruz, 371. Leticia Paez Silva, 372. José Roberto Rojas Ramírez, en representación de José Guadalupe Rojas Ramírez, 373. Estela Cárdenas Prieto, 374. José Luis López Trujeque, 375. María del Carmen Cuautli Guevara, 376. María Luisa Pérez Carrillo, 377. Heriberto Carlos Martínez Brito, 378. María Francisco Lucila González Espinoza, 379. Carlos García Aguilar, 380. Gerardo Rivas Gómez, 381. Jorge Neri

López, 382. María Gisela Asunción Morales Romero, 383. Alvaro Martínez Gutiérrez, 384. Mario Peña Tapia, 385. Rosa María Rueda Cruzado, 386. María Gertrudis Roberta Fabián Hernández, 387. Aurora Mota Baños, 388. Hilda Samaniego Jiménez, 389. Vicky Ariza Pinzón, 390. María Eladia Islas Huerta, 391. Jorge Aurelio Herrera García, 392. Rosa Lourdes Calleja Sánchez, 393. Guadalupe Gabriela Quijada Calleja, 394. Leobarda Zapata Pérez, 395. Irma Pérez Zapata, 396. José Angel Rodríguez Vázquez, 397. Lucía Bedolla Madrid, 398. Javier Bedolla Madrid, 399. María del Carmen Terres González, 400. María Francisca Larios Galindo, 401. Roberto Larios Galindo, 402. Cecilio García Romero, 403. Teresa Lee Barron, 404. María Eloina Daniel Zacarías, en representación de Eduwiges Zacarías Nava, 405. Laura Silvia Elvira Pastrana, 406. Jesús Jiménez Jiménez, 407. José Luis Serrano Camacho, 408. Norma Rivera López, 409. María Elena Galindo Silva, 410. Gloria Vázquez Aguilar, 411. Mario Flores Galindo, 412. Rafael Humberto Díaz Morales, 413. Samuel Monterrey García, 414. José Enrique Palomino Morales, 415. Filomena Salas Herrera, 416. Lilia Sánchez Martínez, 417. José Juan Alberto Romero Pérez, 418. José Jorge Romero Pérez, 419. Susana Sánchez Romero, 420. Agustín Manuel del Rosario Flores, 421. José Gregorio Pedraza Longi, 422. Leonor María del Rocío Díaz Cordero, 423. Evelia Damian Barco, 424. Isabel Portilla Hernández, 425. Margarita Isidro Trujeque, 426. Norma Lozada Flores, 427. Joaquín García Goscon, 428. Brenda Arriaga Sánchez, 429. Rogelio Munguía Lozano, 430. Paulina Osorio Calleja, 431. Roberto Alvarado Bautista, 432. Ramón Cano Hernández, 433. Blanca Florinda Vargas Ortiz, 434. Aurora Guarneros Vides, 435. Nunila Sánchez Olmos, 436. María de la Cruz Hernández Cabrera, 437. Castulo Pérez González, 438. José Antonio López y Hernández, 439. Agustín Nicolás Cordero Alarcón, 440. Baltazar Ibarra Salazar, 441. Alicia Santibáñez Tenorio, 442. Gabriel Ochoa Munguía, 443. Carmen Leonides Carrillo Peña, 444. María Dolores Torres Olvera, 445. Martín Flores Montiel, 446. Esperanza Luisa Cuautle Flores, 447. Salvadora García Flores, 448. José Eric Hernández García, 449. Dora María de Jesús Aldama Romano, 450. Antonio Moran Mondragón, 451. Bernardo González Márquez, 452. Leopoldo Bañuelos Zamora, 453. José Lorenzo Artemio Marcial Rojas, 454. María de la Paz Aguirre Valencia, 455. Roberto Bermejo Espinosa, 456. Martha Patricia Sosa Espinoza, 457. Luis Juárez Aguilar, 458. Reyna Verónica López González, 459. Silvia Ramos García, 460. Catalina Romero Ramírez, 461. Silvia Martha Mellado Teutle, 462. Ciro Fernández Moreno, 463. Luciano Gumesindo Santiago Ramos, 464. José Carlos Mauricio Martínez Flores, 465. Elvira Galicia Orea, 466. José Arturo Sánchez y Barragán, 467. Elisa Pérez Ramírez, 468. Jesús Cervantes Hernández, 469. José Juan León Avila, 470. Martha Hilaria Zepeda Fuentes, 471. Jacobo Condado Olano, 472. Irma Pérez Sánchez, 473. María Micaela Zamora Galindo, 474. Francisco Nájera Saavedra, 475. Rosa María Rojas Rosales, 476. Petra Rodríguez López, 477. Edith Madrid Smith, 478. Ignacio Manuel Hernández Hernández, 479. David López Madrid, 480. Miriam Ruth Rondero Arreaga, 481. María Guadalupe Adelia Angel Marcial, 482. Germán Pedro Rivera Sosa, 483. Rubén Hernández Osorno, 484. María Margarita Periañez Vivaldo, 485. Brígido Daniel de la Vega Vázquez, 486. Luis Cruz Torres, 487. María del Carmen Meritano Arenas, 488. Elizabeth Lozada Bello, 489. José Federico Silva Claudio, 490. Lino Rafael Luna Morales, 491. Graciela Sorcía López, 492. María Georgina Contreras Nieto, 493. Santa Teresa Amador López, 494. Rosa María Roldán Pérez, 495. Miguel Guadalupe Amador López, 496. Guadalupe Pérez Cruzado, 497. Alfredo López Palacios, 498. Mercedes López Morales, 499. Héctor López Herrera, 500. Emilio Gómez Alonso, 501. Genaro Hernández Palafox, 502. José Carlos Méndez Altamirano, 503. Gilberta Bravo Huerta, 504. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 505. Miguel Angel Roldán Ruiz, 506. Rosa María Rivera Michel, 507. Nancy Alejandra Ibarra Santibáñez, 508. Gregorio Victoriano García Pérez, 509. María Luisa Juana Zepeda Conde, 510. Ernesto Enríquez Romero, 511. Rosa María Castillo Méndez, 512. José Aurelio García Castillo, 513. Miriam Hernández Rosagel, 514. María Silvia Martha Hernández Muñoz, 515. Juan Manuel Gregorio León Ponce, 516. Guadalupe Vázquez Almaguer, 517. José Angel Monsalvo Hernández, 518. Aaron Sánchez Sánchez, 519. Francisco Castillo Corona, 520. Salvador Zarate Bautista, 521. José Daniel Quiterio Hernández, 522. Guadalupe Rivera Cortes y 523. Rafaela Cortes Carranza

Y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL DIECISIETE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y TERCERA PUBLICACION EL OCHO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 341807)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Of.: 312-1/34870/2011
Exp.: CNBV.312.211.23 (5555)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Multiva, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Multiva
Cerrada de Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.
At'n.: Lic. Carlos Ignacio Soto Manzo
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/34794/2011 emitido por esta Comisión el 27 de septiembre de 2011 y publicado en el propio Diario el 24 de octubre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$2,255'291,000.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente
México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Lic. Jorge Córdova Estada
Rúbrica.

(R.- 341683)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 978224 INNOMINADA
ExPed. P.C. 902/2011(C-244)8355

Folio 661**NOTIFICACION POR EDICTO****SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ****TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO 978224 INNOMINADA****PRESENTE**

En el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 902/2011(C.244)8355, relativo al registro marcario 978224 INNOMINADA, iniciado por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de DOS LUNAS SPIRITS, LLC, por escrito presentado con fecha 27 de mayo de 2011, con número de folio de entrada 8355, en contra de SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2011, con folio de salida 32442, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutiveos a continuación:

“RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 978224 INNOMINADA, propiedad de SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de enero de 2012.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 341658)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

TOTVS, S.A.

VS.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN

M. 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO

ExPed. P.C. 308/2011(C-83)2323

Folio 2448

NOTIFICACION POR EDICTO

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO, promovido por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de TOTVS, S.A, mediante oficio 2288 de fecha 27 de enero de 2012, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcarario 772921 PROTEUS PC Y DISEÑO, propiedad de MARIA ISABEL RODRIGUEZ SERVIN.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas

publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

31 de enero de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 341659)

**PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión el día 1 de febrero de 2012 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar a las 10:30 y 12:00 horas del día 28 de marzo de dos mil doce en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
- 2.- Presentación discusión y resolución de los estados financieros practicados al 31 de diciembre de 2011 e informe del Comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad, del Secretario del Consejo y Suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los Consejeros, Comisario y Secretario por el ejercicio de 2012.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de Asamblea en lo conducente.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
 - 2.- Aumento del capital social de la empresa.
 - 3.- Designación de las personas que firman ante notario en el aumento de capital.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para efectos de integración del quórum de la Asamblea se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.
El Presidente del Consejo de Administración
del Panteón Jardín de México, S.A.
Lic. José A. Escandón Gómez
Rúbrica.

(R.- 341890)

NUEVO PANTEON JARDIN, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión el día 1 de febrero de 2012 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar a las 11:00 y 13:00 horas del día 28 de marzo de dos mil doce en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2011.
- 2.- Presentación discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2011 e informe del Comisario sobre los mismos.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.
- 5.- Designación del Comisario de la Sociedad del Secretario del Consejo y Suplentes.
- 6.- Fijación de la remuneración a los Consejeros, Comisario y Secretario por el ejercicio de 2012.
- 7.- Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea en lo conducente.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa.
 - 2.- Aumento del capital social de la empresa.
 - 3.- Designación de las personas que firman ante notario en el aumento de capital.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para efectos de integración del quórum de la Asamblea se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.
El Presidente del Consejo de Administración
del Nuevo Panteón Jardín, S.A. de C.V.
Lic. José A. Escandón Gómez
Rúbrica.

(R.- 341892)

INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo día 9 de marzo de 2012, a 10:00 horas, en el salón Reforma del Hotel Holiday Inn Express, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 208, colonia Juárez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en primera convocatoria, de acuerdo con los establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la Sociedad por el ejercicio comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2010, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el citado ejercicio, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Resolución en relación con el resultado del ejercicio citado en el numeral anterior.

III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV. Emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición para consulta, en las oficinas de la administración de esta Sociedad, sitas en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, los cuales podrán consultar de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, a fin de que estén ustedes enterados y puedan emitir su voto en la asamblea respectiva con el conocimiento necesario.

Serán admitidos a la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El Libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado el tercer día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad o en una institución para el depósito de valores, o una institución de crédito, nacional o extranjera. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen no se devolverán sino después de celebrada la asamblea mediante la entrega del resguardo que por ellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

El depósito de los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su caso la entrega de las constancias de depósito de los mismos, podrán llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la sede de la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

Comisario

José Luis Briones Ferro

Rúbrica.

(R.- 341906)

GRUPO CONSTRUCTOR ABSA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 2 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 341901)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario

Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.

CONDOMINIO "AZTECA PRINCESS"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. PERFECTO NOGUEDA TORRES, Representante Legal de la persona moral denominada ORGANIZACION IDEAL, S. DE R.L. DE C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Azteca Princess", ubicado en avenida Costera de las Palmas sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Gro., México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley

de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557 y los artículos 18 y 19 del Reglamento del Condominio "Azteca Princess":

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado "Azteca Princess", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el salón "Las Fuentes", localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marques, cuyo domicilio se ubica en avenida Costera de Las Palmas sin número, colonia Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Gro., México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las 9:30 horas del sábado 10 de marzo de 2012, en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita en:

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 10:00 horas del sábado 10 de marzo de 2012, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la Asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios; las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo décimo noveno del Reglamento del Condominio "Azteca Princess".
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de condóminos por parte del presidente de la Asamblea.
- 5.- Presentación y aprobación del informe del presidente del Comité de Vigilancia.
- 6.- Presentación y aprobación del informe del comisario del Condominio.
- 7.- Presentación y aprobación del informe del administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 8.- Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
- 9.- Aprobación de cuota extraordinaria para trabajos de: 1) Impermeabilización de techumbre del edificio, 2) Trabajos correctivos a la torre de enfriamiento, y 3) Honorarios legales asunto cierre de calle.
- 10.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
- 11.- Ratificación o designación del Administrador del condominio "Azteca Princess".
- 12.- Designación y nombramiento de los integrantes del Comité de Vigilancia para el ejercicio marzo 2012-marzo 2013, en los términos que establece la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557.
- 13.- Votación para aplicar la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del condominio "Azteca Princess".
- 14.- Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio, lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557.
- 15.- Ratificación de los acuerdos estatutarios de los Reglamentos de Construcción, de alberca y de uso de cancha de tenis de aplicación en el Condominio "Azteca Princess".
- 16.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
- 17.- Asuntos generales.
- 18.- Designación de delegados de la Asamblea, para que acudan, en su caso a la protocolización del acta que de la misma se levante.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 14 de febrero de 2012.

Administradora del Condominio "Azteca Princess"

Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

C.P. Perfecto Noguera Torres

Rúbrica.

(R.- 341836)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 6o. bimestre de 2011

	Noviembre	Diciembre	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTRERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	30.0	88.6	118.6	148.6
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	148.6
Variación absoluta	-30.0	-88.6	-118.6	0.0
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	934.7	0.0	934.7	934.7
Alcanzado	0.0	934.7	934.7	934.7
Variación absoluta	-934.7	934.7	0.0	0.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobrecostos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	114,874.8	120,458.5	235,333.3	1,344,358.7
Alcanzado	183,328.3	171,044.3	354,372.6	1,759,471.6
Variación absoluta	68,453.5	50,585.8	119,039.3	415,112.9
(2) Impuestos				
Comprometido	60,243.1	64,031.7	124,274.8	758,260.3
Alcanzado	83,311.4	95,750.3	179,061.7	984,413.4
Variación absoluta	23,068.3	31,718.6	54,786.9	226,153.0
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	15,618.1	17,356.1	32,974.2	199,598.0
Alcanzado	36,716.8	34,692.5	71,409.3	381,348.2
Variación absoluta	21,098.7	17,336.4	38,435.1	181,750.3
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	39,013.6	39,070.7	78,084.2	386,500.4
Alcanzado	63,300.1	40,601.5	103,901.6	393,710.0
Variación absoluta	24,286.5	1,530.8	25,817.3	7,209.6
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,548.8	2,567.7	2,558.4	2,550.0
Alcanzado	2,529.1	2,556.7	2,543.1	2,550.1
Variación absoluta	-19.6	-11.0	-15.2	0.1
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,509.7	6,498.2	6,503.8	6,524.4
Alcanzado	6,359.7	6,343.4	6,351.4	6,594.1
Variación absoluta	-150.0	-154.8	-152.4	69.7
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,399.0	1,409.0	1,404.1	1,359.0
Alcanzado	1,166.0	1,217.6	1,192.2	1,166.7
Variación absoluta	-233.0	-191.4	-211.9	-192.2
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	863.2	923.0	893.6	844.7
Alcanzado	808.6	851.4	830.3	799.7
Variación absoluta	-54.6	-71.6	-63.3	-45.0
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,116.0	1,111.7	1,113.8	1,149.0
Alcanzado	1,362.1	1,281.7	1,321.2	1,337.9
Variación absoluta	246.1	169.9	207.4	188.9

Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	345.1	400.7	373.4	347.9
Alcanzado	392.5	422.1	407.5	400.3
Variación absoluta	47.4	21.4	34.2	52.5

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ La meta comprometida de 148.6 millones de pesos se alcanzó en el mes de julio de 2011.

2/ El monto de ahorro alcanzado considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

3/ Al sexto bimestre de 2011 se continuó con los trabajos para el desarrollo de la etapa 2 del SIDP.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Guadalupe Merino Bañuelos

Rúbrica.

(R.- 341911)

CHG-EL CAMINO SAPI DE C.V.

(ANTES EL CAMINO RESOURCES MEXICO, S.A. DE C.V.)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "CAMINO 08"

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CAMINO 08" (los "Certificados"), emitidos por CHG-El Camino SAPI de C.V. (antes El Camino Resources México, S.A. de C.V.), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el jueves 1 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, noveno piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de CHG-El Camino SAPI de C.V. (antes El Camino Resources México, S.A. de C.V.), en su calidad de Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra CAMINO 08, respecto su situación financiera y operativa del negocio.

II. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a la atención del Lic. Pedro Monroy Pelcastre y/o la Lic. Araceli Uribe Bárcenas, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

Representante Legal de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 341794)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su Trigésima Novena Sesión, aprobó la celebración del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Puebla y en virtud del cual se da a conocer el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", en el Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L." y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de este procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos que obtenidos de los trabajos de auditoría contable, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad que resulte del monto que conste en los títulos de crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o a "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación de las sociedades, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los (60) sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los ahorradores podrán acudir al centro de atención que les corresponda o convenga, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los centros de atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

	CENTRO DE ATENCION	DOMICILIO	RESPONSABLE
1	PUEBLA	CALLE 14 NORTE No. 205, BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUE., C.P. 72000	PILAR JUAREZ ALONSO
1.1	PUEBLA CASOS ESPECIALES	CALLE 14 NORTE No. 205, BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUE., C.P. 72000	PILAR JUAREZ ALONSO
2	TETELA DE	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, BAJOS DEL	SILVANO LOBATO

OCAMPO, PUE.	PALACIO MUNICIPAL, TETELA DE OCAMPO, PUE.	RODRIGUEZ
--------------	---	-----------

Con la finalidad de evitar conglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los ahorradores, los primeros días de operación de los centros de atención, sólo se atenderá por orden alfabético, en razón al apellido paterno correspondiente a cada ahorrador. Una vez agotadas las fechas en las tablas que a continuación se presentan, se atenderá sin distingo alguno.

CENTRO DE ATENCION "PUEBLA"		
DIA	LETRA INICIAL DE SU APELLIDO PATERNO	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos
17 DE FEBRERO DE 2012	A	TODOS
20 DE FEBRERO DE 2012	B-C	BAEZ-CARMONA
21 DE FEBRERO DE 2012	C	CARRANCO-CUELLAR
22 DE FEBRERO DE 2012	D-E-F-G	DE JESUS-GALINDO
23 DE FEBRERO DE 2012	G	GARCIA-GONZALEZ
24 DE FEBRERO DE 2012	G, H	GRANDA-HUERTA
27 DE FEBRERO DE 2012	I-J-K-L	IGLESIAS-LUNA
28 DE FEBRERO DE 2012	M	MALDONADO-MEZA
29 DE FEBRERO DE 2012	M-N	MICHACA-NUÑEZ
1 DE MARZO DE 2012	N-O-P	TODOS
2 DE MARZO DE 2012	Q-R	QUANT-RODRIGUEZ
5 DE MARZO DE 2012	R-S	ROJAS-SANTOS
6 DE MARZO DE 2012	S-T-U-V	SESEÑA-VIVANCO
7 DE MARZO DE 2012	W-X-Y-Z	TODOS
8 DE MARZO A 16 DE ABRIL DE 2012	TODOS	TODOS

CENTRO DE ATENCION "TETELA DE OCAMPO"		
DIA	LETRA INICIAL DE SU APELLIDO PATERNO	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos
17 DE FEBRERO DE 2012	A	TODOS
20 DE FEBRERO DE 2012	B	TODOS
21 DE FEBRERO DE 2012	C	CABALLERO-CILIANO
22 DE FEBRERO DE 2012	C	CONTRERAS-CUAMATZIN
23 DE FEBRERO DE 2012	D, F	DE GANTE-FUENTES
24 DE FEBRERO DE 2012	G	GALINDO-GONZALEZ
27 DE FEBRERO DE 2012	G-H	GUEVARA-HIDALGO
28 DE FEBRERO DE 2012	H-L	HUERTA-LOZANO
29 DE FEBRERO DE 2012	L-M	LUCAS-MATILDE
1 DE MARZO DE 2012	M	MENDEZ-MUNOZ
2 DE MARZO DE 2012	N-P	NAPE-PEREZ
5 DE MARZO DE 2012	P	PINEDA-PRUDENCIO
6 DE MARZO DE 2012	Q-R	QUIÑONES-ROSAS
7 DE MARZO DE 2012	S	TODOS
8 DE MARZO DE 2012	T-U-V-W-X-Y-Z	TODOS
9 DE MARZO A 16 DE ABRIL DE 2012	TODOS	TODOS

La recepción de Ahorradores se realizará en los centros de atención, dentro de los (60) sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de los de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El 16 de abril de 2012, finaliza el período improrrogable para registrar y recibir la documentación de los Ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como ahorrador de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando tres fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador (pasaporte, credencial para votar (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), cédula profesional, licencia de conducir del Estado de Puebla.)

- Acta de nacimiento.
- Documento o credencial que lo acredite como socio (en caso de que compruebe parte social).
- Título(s) de crédito original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de las sociedades.
- Si el ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", por los últimos 5 años (2007-2011).
- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.
- Tratándose de personas morales, además deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo, por causa grave y justificada que se acredite o por tratarse de un incapaz, podrá realizarlos por conducto de un representante legal.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio a favor del representante legal.

En ningún caso un representante legal podrá representar a la vez a más de tres ahorradores.

DECIMO.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.", hubiera designado beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, cumpliendo con los requisitos señalados en el punto Octavo y anexando a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.
- Copia de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional del(os) beneficiario(s).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la financiera en que se designan al(os) beneficiario(s).

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de cumplir con los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento en caso de que el heredero sea menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela, en caso de ser incapaz, además de la copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por autoridad judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO TERCERO.- Una vez que el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, se presente(n) en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO CUARTO.- El ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, entregará(n) en el centro de atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación correspondiente.

DECIMO QUINTO.- El encargado del centro de atención al recibir la solicitud y documentación en original y fotocopias, verificará que el ahorrador aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, a lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El ahorrador, su representante legal, el(os) beneficiarios, heredero(s) o albacea, deberá(n) manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede(n) sus derechos de crédito.
- Que renuncia(n) al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva(n) acción ni derechos de ninguna especie en contra de "Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C." y/o "Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L." insolvente(s) de la(s) que es (son) acreedor(es) del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Realizado el procedimiento correspondiente y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe del monto máximo de pago de la documentación recibida, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear el mismo por su cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de (60) sesenta días naturales, contados a partir de su entrega al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales; y
- b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el auditor externo.
- Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares originales.
- Si el ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.

DECIMO NOVENO.- Los centros de atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un centro de atención de casos especiales para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial, ubicado en la Calle 14 Norte número 205, Barrio de la Luz, Puebla, Pue.

Los trámites que realice el ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a ahorradores, está conformado con recursos federales y estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 6 de febrero de 2012.

Responsable Estatal Titular del
Estado Libre y Soberano de Puebla
Juan Pablo Piña Kurczyn
Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo
para el Fortalecimiento de Sociedades y
Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo
a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

(R.- 341605)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	Pesos/mes	45.15	113.92	259.25	297.38	319.54	418.32	440.45	7,745.71	9,416.35	10,224.33	7,081.62	7,474.37	13,964.01
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	95.70	88.10	68.35	66.83	66.07	65.02	64.40	54.84	52.71	50.88	25.86	22.51	2.04
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	Pesos por Gjoule					66.07	7.03	6.83	6.23	5.62	5.31	2.59	2.25	0.21
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule						57.99	57.57	48.61	47.09	45.57	23.27	20.26	1.83
Conexión no estándar	Pesos por mt	448.80	643.89	643.89	643.89	643.89	1,404.43	1,404.43	1,653.60	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56
Desconexión / Reconexión	Pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC											
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC											
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de distribución simple, será de cinco veces el cargo por distribución con comercialización correspondiente (excluyendo el precio del gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341918)

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	Pesos al mes	22.12	134.49	156.00	180.97	271.45	339.31	1,323.29	1,455.61	1,601.17	2,721.99	6,164.43	9,246.66
Distribución con comercialización													
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	46.83	49.16	45.48	44.50	44.02	43.76	39.48	38.26	35.82	18.28	5.40	1.30
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos por Gjoule		24.58	22.74	22.25	22.01	21.88	19.74	19.13	17.91	9.14	2.70	0.65
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule		24.58	22.74	22.25	22.01	21.88	19.74	19.13	17.91	9.14	2.70	0.65
Conexión estándar		3,536.73	7,345.51	7,345.51	7,345.51	7,345.51	82,247.80	82,247.80	82,247.80	82,247.80	309,638.75	645,080.74	967,621.10
Conexión no estándar	Pesos por mt	481.56	481.56	481.56	481.56	481.56	691.65	691.65	691.65	691.65	691.65	1,506.94	1,506.94
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	343.92	676.07	676.07	676.07	676.07	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61	867.61
Reposición de medidor	PESOS	743.79	850.03	850.03	Por costo								
Depósito por prueba de medidor (3)	Pesos por acto	269.66	269.66	269.66	269.66	269.66	513.94	513.94	513.94	513.94	750.36	750.36	822.66
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC										
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC										
Otros cargos:													
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	Pesos por acto	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97	56.97

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.

Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341920)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Cargo por servicio	Pesos al mes	20.87	87.84	219.59	1,398.20	1,601.76	1,695.62	2,112.90	7,890.04	18,673.10	23,738.01
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	38.62	32.94	21.96	12.59	11.93	11.87	11.77	11.26	10.72	10.19
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos por Gjoule			10.98	8.62	7.80	7.03	6.76	6.15	5.38	4.77
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule			10.98	3.97	4.13	4.84	5.01	5.11	5.34	5.42
Conexión estándar	Pesos por acto	2,302.45	3,966.12	3,966.12	49,576.33	49,576.33	49,576.33	247,881.61	483,250.25	483,250.25	483,250.25
Conexión no estándar	Pesos por mt	588.70	588.70	588.70	1,291.32	1,291.32	1,291.32	1,291.32	1,831.69	1,831.69	1,831.69
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	242.75	320.76	320.76	980.47	980.47	980.47	980.47	1,274.61	1,274.61	1,274.61
Instalación medidor	Pesos por acto	1,214.11	1,214.11	1,214.11	4,047.06	4,047.06	4,047.06	4,047.06	20,235.32	20,235.32	20,235.32
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	404.71	404.71	404.71	4,047.06	4,047.06	4,047.06	4,047.06	20,235.32	20,235.32	20,235.32
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	185.12	213.59	213.59	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	202.37	303.55	303.55	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71
Daños y otros	Pesos por hora	202.37	303.55	303.55	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71	404.71

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341922)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 4o. TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimiento (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	130,083.28	9,729.81	231,901.78	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	6,274,922.32	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTA CONSTITUIDO UNICAMENTE POR ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION DE MEXICO, EMPRESA QUE SUSPENDE ACTIVIDADES Y LIQUIDA SUS ACTIVOS EN 1990
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	11,475,692.03	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS (11480)	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	921,280,450.86	169,491,239.35	26,886,500.58	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORGUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO,	5,677,173,028.33	5,677,173,028.33	SE LOGRO LA META DEL TRIMESTRE DE CANALIZACION DE CREDITO POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS, EN

							PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN			MEJORES DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO APOYOS A SECTORES ESTRATEGICOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	0	0	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ	7,683,203.20	PATRIMONIO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	221,595.96	6,045,202.95	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	5,072,645.12	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	702,082,490.00	1,092,501,883.99	989,386,956.24	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	10,371,340,596.78	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	73.03	0	NINGUNO	1,668.67	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	3,313,455,406.72	299,045,255.11	1,799,230,930.72	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	9,982,000,980.10	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	191,613,393.00	12,323,174.00	34,234,507.00	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	594,005,172.00	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE ASIST TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	679,844.07	1,614,430.92	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	18,112,315.68	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	24,746,543.68	40,838,776.32	28,304,574.52	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, Y RESULTADOS POR VALUACION	165,315,922.31	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0	6,190,015.33	9,581,351.02	HONORARIOS-IMPUESTOS DIVERSOS-OTROS GASTOS DE OPERACION	142,709,356.27	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	COMPLEMENTE DE PERSTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	67,787,015.00	229,739,039.28	188,824,439.16	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y PRESTAMOS AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2011	2,520,002,063.55	PATRIMONIO	EN ARCHIVO ANEXO SE ENVIAN ESTADOS FINANCIEROS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C	198,216,143.60	6,539,417.48	106,272,081.64	ADMINISTRAR RECURSOS FIDEIOMICITIDOS	118,878,284.12	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C	FIDEICOMISO ATISBOS	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	0	18,576.93	0	REGULARIZACION LEGAL, CONTABLE, FISCAL	1,000.000.00	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO APORTADO POR 1,000,000 SE INTEGRO COMO SIGUE 600.000 POR 600 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EDITORIAL ATISBOS 400.000 POR RECURSOS MONETARIOS

México, D.F., a 23 de enero de 2012.
 Responsable de la Información
 Subdirector Administración de Fideicomisos
Rafael Gil Guerrero Herrera
 Rúbrica.

(R.- 341900)

19 DE FEBRERO DIA DEL EJERCITO MEXICANO

El 19 de febrero de 1913 el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, dictó un decreto por el que ordenaba la organización del ejército encargado de sostener el orden constitucional de la República, quebrantado por el cuartelazo de Victoriano Huerta contra el gobierno democrático de Francisco I. Madero. En conmemoración de ese hecho, en 1950 se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Nacional.

El Ejército Mexicano es la institución conformada por las fuerzas militares terrestres y aéreas, encargada de salvaguardar la soberanía del Estado Mexicano y la paz nacional, aunque desde 1969 ha ampliado sus responsabilidades al auxilio a la población civil en casos de desastres naturales.

Si bien en la actualidad el Ejército Nacional se caracteriza por una lealtad inquebrantable al gobierno establecido, basada en su nacionalismo e institucionalismo, esto no siempre fue así. En otros momentos de nuestra historia, el ejército fue factor de inestabilidad política, al participar en las constantes asonadas, cuartelazos, motines y guerras civiles de los primeros tiempos de vida independiente. Pero durante esos mismos años, y no obstante lo anterior, el instituto armado también se enfrentó con pundonor y decisión a poderosos enemigos extranjeros.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el Ejército Federal y la disolución de éste, en agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, tenía un nexo mucho más estrecho con el pueblo, característica mantenida desde entonces. A pesar de que durante algunos años siguió tomando parte en las pugnas intestinas, un reto fundamental de los regímenes posrevolucionarios fue consolidar un cuerpo armado con estructura profesional, que recordara su origen revolucionario y popular, lo que se logró gracias al nacionalismo y profesionalismo de los miembros del instituto armado.

Durante el siglo XX y lo que va del XXI, el Ejército Mexicano se ha consolidado como una de las instituciones con mayor credibilidad y confianza en el sentir de la población. En el cumplimiento disciplinado de su tarea, las fuerzas armadas mexicanas dan prueba de los resultados históricos de nuestro devenir como nación, constituyéndose en pilares del Estado Nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.